TOMO LXXV — Montevideo, Miércoles 18 de Junio de 1924 — Núm. 5448

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se le autoriza para sustituir por una emisión de letras en dólares el descuento de $ 2.500.000 que se establece por la ley del 6 del corriente con destino a obras públicas.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Junio 16 de 1924.—Honorable Asamblea General: Someto a consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley por el cual se autoriza a este Consejo para sustituir por una emisión de letras en dólares el descuento de $ 2.500.000 que se establece por la ley de fecha 6 del corriente con destino a las obras públicas a que se refiere la misma ley.

La fórmula del proyecto responde al convenio celebrado ad referéndum con el National City Bank of New York en documento cuya copia se acompaña.

Considera este Consejo que se trata de una buena operación, si se tiene en cuenta los tipos actuales del descuento en la plaza de Nueva York; y si se ha optado por efectuar la emisión de esas letras en el exterior, es porque también conviene actualmente a la situación de nuestro mercado que el Gobierno deje de gravitar en la demanda de crédito, cuando por diversas razones notorias es ya un fuerte competidor en tal sentido.

Por otra parte, no se hubiera obtenido un tipo tan favorable de descuento en nuestra plaza, a menos de que la firma o firmas que tomaran la suma de que se trata hicieran el descuento en el Banco de la República; de manera que, en definitiva, el Estado iría a pesar, mediante un giro artificioso, sobre la cartera de la institución oficial. El Consejo ha querido eludir una operación semejante, porque ha adoptado precisamente en su acción financiera una política tendiente a aliviar el portafolio del Banco de compromisos originados por cuentas del Gobierno.

El resultado de la operación proyectada dará la disponibilidad de una suma equivalente más o menos a la autorizada en pesos. Pero la diferencia de la emisión en dólares produce, a igualdad de tipos de interés, una ventaja apreciable, porque el 5 y 1|2 sobre dos y medio millones de pesos son $ 137.500, de modo que el producto líquido en pesos sería de $ 2.362.500, en tanto que sobre dos millones de dólares, deducidos 110.000 por intereses, quedan dólores 1.890.000, que al 128 producirían $ 2.419.200.

No habría más objeción que la incógnita sobre las posibles oscilaciones del tipo de cambios para la transferencia de los fondos y las cifras que se cotizarán los cambios para la misma época del año próximo. Tales circunstancias han sido debidamente consideradas. Respecto a lo primero, depositando la suma de dólares a disposición del Banco de la República, se elimina todo factor de especulación y se tiene una garantía eficaz respecto a la relativa estabilidad del tipo actual, más bien con tendencia a mejorar la tendención en esta época del año.

En cuanto a las condiciones de futuro, puede el Consejo asegurar a Vuestra Honorabilidad que la política monetaria iniciada, en armonía con el Directorio del Banco de la República, conducirá firmemente hacia el mejoramiento del valor internacional del peso, y esto hace desde todo punto de vista probable la posibilidad de una cotización de cambios ventajosa para la fecha del vencimiento.

Consultada al efecto la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene observación que formular al respecto.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración. — Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para emitir Letras de Tesorería por valor de dos millones de dólares oro americano, a la par, con plazo de un año y al interés de cinco y medio por ciento anual, libre de toda comisión y gastos.

Art. 2.o El producto de esta operación se destina al plan de obras públicas a que se refiere la ley de fecha 6 del corriente, quedando sin efecto la autorización acordada al Poder Ejecutivo por la misma ley para el descuento de letras hasta la suma de dos y medio millones de pesos moneda nacional.

Art. 3.o El importe de la operación en dólares será depositado en Nueva York a la orden del Banco de la República, siendo de cargo de éste el pase de los fondos en la forma que mejor convenga.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — PEDRO COSIO.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Sustituye el artículo 3.o del decreto de 31 de Marzo de 1924 sobre administración de los "Proventos" que recauden las oficinas públicas.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 16 de 1924.—(Carpeta número 798|1923). — Considerando procedente modificar algunas disposiciones del decreto de 31 de Marzo de 1924 sobre administración de los "Proventos" que recauden las oficinas públicas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 3.o del precitado decreto por el siguiente:

"Artículo 3.o Una vez concedida la autorización a que se refiere el artículo anterior, podrán las oficinas públicas en él comprendidas hacer efectivo el pago de los gastos sin más trámite, pero deberán elevar mensualmente al Ministerio de que dependan una relación de los pagos que hayan efectuado, de acuerdo con la respectiva resolución, con constancia de la fecha de la misma, nombre del acreedor, concepto e importe.

Los jefes de oficina serán responsables personalmente de los pagos efectuados sin la autorización correspondiente."

Art. 2.o Comuníquese y publíquese.— Por el Consejo: **SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. No hace lugar a la apelación promovida por don Sebastián Calcagno a que se hace referencia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 17 de 1924.—(Carpeta 1287|1923). — Vistas las precedentes actuaciones, relacionadas con el escrito presentado por don Sebastián Calcagno recurriendo de la resolución dictada por el Concejo Departamental de Tacuarembó que mandó la clausura de un matadero de su propiedad por infracción a una ordenanza municipal;

Resultando: Que el Concejo Departamental de Tacuarembó, con fecha Setiembre 3 de 1923 dictó una ordenanza por la cual se centralizaba la matanza de reses destinadas al consumo de la pobla-

ción, estableciendo que quienes infringieran la disposición serían penados con una multa de diez pesos y veinte por cada reincidencia, sin perjuicio que el Concejo procediera en cualquier momento a la clausura del establecimiento.

Resultando: Que habiendo el señor Calcagno infringido esta disposición permitiendo la faena de animales en su establecimiento, el Concejo Departamental procedió a su clausura por resolución de Mayo 16 del corriente año;

Considerando: Que la resolución del Concejo Departamental de Tacuarembó centralizando la matanza de reses para el abasto en un matadero municipal ha podido dictarla, de acuerdo con facultades propias, especialmente la consignada en el inciso 30, subinciso A) del artículo 54 de la ley de Gobiernos Departamentales que "la autoriza a entender en todo lo concerniente al abasto" y reglamentar el consumo y el abasto para las poblaciones;

Considerando: Que la clausura del establecimiento del señor Calcagno como sanción a la infracción de la ordenanza de Setiembre 3 de 1923 también ha podido imponerla, por cuanto el subinciso B), inciso 30 del artículo 54 de la ley de Gobiernos Departamentales, da competencia a los Concejos Departamentales para "suprimir mataderos", siendo la clausura del establecimiento un caso claro de aplicación de la ley;

Considerando: Que no puede argumentarse con la violación al inciso 34 del artículo 54 de la ley de Gobiernos Locales, desde que la misma ley, como se ha expresado, concede en casos especiales otras facultades a los Concejos Departamentales;

Considerando, finalmente, que también puede argüirse con lo dispuesto en el artículo 136 de la Constitución, pues ésta expresa que los Concejos de Administración Local tendrán los deberes y atribuciones que les acuerdan las leyes, y el Concejo Departamental de Tacuarembó, en uso de atribuciones legales, ha procedido a la clausura del establecimiento del señor Calcagno.

Por lo expuesto y oído el Ministerio Fiscal;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No ha lugar a la apelación promovida y hágase saber.—Por el Consejo: SOSA. PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General poniéndole en conocimiento de los sueldos y gastos atendidos por la Asistencia Pública en el ejercicio 1923-1924.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Junio 11 de 1924.—(Carpeta número 512|924).—Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración pone en conocimiento de V. H. que la Asistencia Pública ha atendido en lo que va del ejercicio 1923-1924, sueldos y gastos que invirtieron la suma de $ 2.861.890 61, estando autorizado por su presupuesto vigente sancionado en 27 de Febrero de 1919, a invertir la suma de $ 3.149.468.16 más el 10 o|o de las rentas recaudadas, previa autorización del Consejo Nacional de Administración, que asciende a la suma de $ 3.328.486.94 hasta el 29 de Febrero último.

Esta circunstancia y la necesidad de atender los servicios hospitalarios imprescindibles ha hecho que el Consejo Nacional de Administración autorizara la inversión de una suma que exede al 10 o|o dando cuenta de esta circunstancia a la Honorable Asamblea y detallando los gastos nuevos que originan estas diferencias.

Por decretos del 2 de Diciembre de 1921, 24 de Octubre de 1922 y 30 de Noviembre de 1923 fueron autorizados por el Consejo Nacional de Administración dentro de las partidas autorizadas por la ley las siguientes planillas:

Oficina Central del Servicio a la Primera Infancia y Oficina de Nodrizas....	$	31.574 40
Dispensario del Cerro....	"	7.831 20
Asilo Maternal número 5	"	7.574 40
Dispensario del Servicio de P. de Primera Infancia	"	6.720 —
Hospital Pedro Visca......	"	19.500 —
Colonia de Vacaciones...	"	5.270 40
Pabellón de Ginecología..	"	30.265 20
Hospital Pasteur	"	108.665 88
1 Mecánico electricista, 1 ayudante ídem y 1 fotógrafo	"	1.920 —
Total	$	219.321 48

Con cargo al impuesto a los teatros, casinos y biógrafos se abonan los sueldos de dos inspectores y por la herencia Rossell y Ríus se atiende la planilla correspondiente a los encargados y personal de servicio de las distintas propiedades, así como un albañil, un carpintero y un pintor, que en total importan pesos 6.840.00 anuales.

Fuera de estas asignaciones, el Consejo de la Asistencia Pública, ha atendido con cargo a un rubro extraordinario y eventuales y dentro de los ingresos de la institución los siguientes presupuestos:

Hospital Maciel —

11 Sirvientes, a $ 43.20 cada uno..........	$	475 20
1 Aprendiz de farmacia	"	20 —
1 Escribiente	"	48 —
2 Enfermeros, a $ 47.52 cada uno	"	95 04
3 Enfermeros, a $ 47.52 cada uno	"	142 56
14 Ayudantes de laboratorio, a $ 20.00 c|u.	"	280 —
1 Peón de cocina.....	"	43 20
1 Escribiente	"	43 20
1 Idem	"	40 —
3 Médicos adjuntos, a $ 70.00 cada uno....	"	210 —
1 Dentista	"	62 —
2 Practicantes, a $ 66 cada uno	"	132 —
1 Auxiliar	"	92 —
2 Foguistas, a $ 50.40 cada uno	"	100 80
1 Barbero	"	40 —
1 Bañista	"	50 40
1 Telefonista	"	50 40
1 Portero	"	57 60
	$	1.982 40

Servicio de Primeros auxilios —

2 Practicantes, a pesos 66.00 cada uno.....	$	132 —
1 Meritorio	"	25 —
1 Peón	"	40 —
1 Meritorio	"	20 —
1 Telefonista	"	43 20
1 Escribiente telefonista	"	50 40
1 Peón de garage.....	"	36 —
1 Portero	"	43 20
1 Enfermero	"	50 40
1 Portero volante.....	"	43 20
5 Chauffeurs, a $ 69.00 cada uno	"	345 —
2 Médicos volantes, a $ 90.00 cada uno...	"	180 —
	$	1.008 40

Hospital Fermín Ferreira —

1 Dentista	$	50 —
1 Auxiliar de farmacia.	"	60 48
1 Médico de otoronología	"	80 50
2 Vigilantes 1.os, a pesos 66.00 cada uno..	"	132 —
3 Enfermeros, a $ 57.02 cada uno	"	171 06
14 Sirvientes, a $ 51.84 cada uno	"	725 76
1 Maquinista	"	74 75
1 Enfermero cabo sala.	"	63 36
1 Costurera	"	12 —
1 Chauffeur	"	69 —
	$	1.438 91

Administración de Lotería —

1 Litógrafo transportista	$	90 —
1 Idem ayudante......	"	69 —
1 Aprendiz minervista.	"	30 —
1 Saca pliegos	"	40 —
1 Ponceador	"	50 40
2 Liquidadores de Tesorería, a $ 90.00 cada uno	"	180 —
1 Saca pliegos	"	21 60
1 Aprendiz tipógrafo..	"	28 80
1 Auxiliar de administración interna......	"	60 —
1 Sereno	"	57 60
1 Sellador de boletos de carreras	"	25 —
2 Ordenadores de bolillas, a $ 50.40 c|u..	"	100 80
1 Electricista	"	28 80
1 Portero	"	57 60
	$	749 60

Asilo Dámaso Larrañaga —

1 Médico rayos X.....	$	100 —
1 Fotógrafo	"	40 —
1 Médico encargado de los menores en Maldonado	"	40 —
1 Portero	"	30 —
2 Vigilantes en Sayago, a $ 40.00 cada uno.	"	80 —
1 Costurera	"	30 —
1 Jefe de Laboratorio.	"	80 50
2 Serenos, a $ 43.20 cada uno	"	86 40
2 Escribientes, a $ 43.20 cada uno	"	86 40
2 Escribientes, a $ 40.00 cada uno	"	80 —
3 Escribientes, a $ 30.00 cada uno	"	90 —
1 Practicante	"	66 —
1 Oficial carpintero.....	"	30 —
5 Sirvientes, a $ 43.20 cada uno	"	216 —
2 Costureras, a $ 43.20 cada una	"	86 40
1 Vigilante 3.o	"	50 40
1 Sereno del Hospital P. Visca	"	43 20
1 Peón	"	43 20
1 Encargada de menores en Maldonado	"	66 —
1 Portero	"	43 20
1 Maestro de gimnasia.	"	57 60
1 Sereno en la Colonia de Vacaciones	"	43 20
1 Ayudante de farmacia	"	60 48
	$	1.462 58

Colonia Asilo de Alienados —

3 Vigilantes 2.os, a pesos 66.00 cada uno..	$	198 —
1 Dentista	"	100 —
2 Médicos internos, a pesos 175.00 cada uno.	"	350 —
65 Guardianes, a $ 36.00 cada uno	"	2.340 —

42 Guardianes, a $ 36.00 cada uno	"	1.512 —
2 Cocineros, a $ 43.20 cada uno	"	86 40
6 Peones de cocina, a $ 36.00 cada uno	"	216 —
1 Mucamo	"	36 —
1 Carrero	"	36 —
1 Peón de matadero	"	36 —
1 Carpintero	"	60 —
1 Albañil	"	60 —
1 Mecánico	"	60 —
1 Pintor	"	60 —
1 Colchonero	"	48 —
1 Auxiliar	"	55 —
1 Idem	"	40 —
1 Encargado de la ropería	"	55 —
1 Serena	"	36 —
1 Sereno	"	36 —
	$	5.420 40

Asilo Luis Piñeiro del Campo —

2 Guardianes, a $ 47.52 cada uno	$	95 04
2 Meritorios, a $ 30.00 cada uno	"	60 —
5 Sirvientes, a $ 43.20 cada uno	"	216 —
4 Lavanderas, a $ 28.80 cada una	"	115 20
1 Lavandera	"	20 —
1 Enfermera 1.a	"	50 40
1 Idem 2.a	"	47 52
4 Guardianes, a $ 43.20 cada uno	"	172 80
	$	776 96

Hospital Rossell —

1 Escribiente	$	60 —
1 Idem	"	50 —
1 Idem	"	40 —
1 Idem Intendencia	"	35 —
1 Practicante de farmacia	"	69 —
1 Ayudante	"	36 —
1 Fotógrafo	"	66 —
5 Nurses, a $ 57.60 cada una	"	288 —
1 Practicante interno	"	69 —
4 Lavanderas, a $ 30.00 cada una	"	120 —
2 Sirvientes de laboratorio, a $ 18.00 c|u.	"	36 —
5 Enfermeras, $ 47.52 cada una	"	237 60
29 Sirvientas, a $ 43.20 cada una	"	1.252 80
4 Peones, a $ 43.20 c|u.	"	172 80
1 Peón lavandero	"	30 —
1 Peón mandadero	"	20 —
4 Serenos, a $ 47.50 cada uno	"	190 —
1 Peón de cocina	"	43 20
4 Costureras, a $ 43.20 cada una	"	172 80
1 Aprendiz de farmacia	"	36 —
1 Foguista	"	43 20
1 Peón de laboratorio	"	43 20
1 Carpintero	"	60 48
1 Electricista	"	60 —
1 Colchonero	"	60 48
1 Pintor	"	60 48
1 Nurse jefe	"	66 —
1 Vigilante	"	57 60
	$	3.475 64

Proveeduría General —

2 Auxiliares, a $ 80.50 cada uno	$	161 —
1 Auxiliar	"	50 —
1 Idem	"	36 —
6 Peones, a $ 50.40 c|u.	"	302 40
1 Capataz	"	80 —
1 Chauffeur	"	69 —
	$	698 40

Dirección General —

4 Auxiliares, a $ 60.00 cada uno	$	240 —
1 Auxiliar	"	66 —
1 Idem	"	80 50
1 Idem	"	90 —
1 Escribiente	"	57 60
1 Portero	"	57 60
	$	591 70

Campo en Carrasco —

1 Encargado	$	30 —

Colonia Rusa —

1 Practicante	$	66 —

Policlínica de Soriano —

1 Practicante	$	66 —

Policlínica de San Gregorio —

1 Enfermero	$	28 —

Hospital Salto —

1 Jefe de policlínica	$	85 —
1 Cocinero	"	43 20
2 Sirvientes, a $ 18.00 cada uno	"	36 —
1 Peón de sala	"	14 40
1 Peón de botica	"	21 60
1 Ayudante de cocina	"	17 28
1 Peón de cocina	"	11 52
1 Jardinero	"	21 60
1 Peón de patio	"	17 28
7 Hermanas de caridad, a $ 36.00 cada una	"	252 00
	$	519 88

Hospital Carmelo —

1 Médico encargado	$	92 —
1 Practicante de farmacia	"	57 60
1 Administrador	"	80 —
2 Enfermeros, a $ 43.20 cada uno	"	86 40
1 Sereno	"	25 —
1 Lavandera	"	20 —
1 Cocinera	"	20 —
1 Sirvienta de sala	"	20 —
1 Idem de idem	"	14 —
1 Mandadero	"	10 —
1 Peón de farmacia	"	6 —
	$	431 —

Hospital Tacuarembó —

1 Mandadero	$	15 —

Santa Lucía —

1 Partera	$	50 40

Pando —

1 Partera	$	50 40

Hospital Minas —

1 Practicante	$	60 48
4 Hermanas de caridad, a $ 36.00 cada una	"	144 —
	$	204 48

Hospital Rosario —

1 Encargado del Servicio Odontológico	$	48 —
2 Enfermeros, a $ 43.20 cada uno	"	86 40
1 Enfermera	"	43 20
1 Enfermero 2.o	"	36 —
1 Sereno	"	43 20
1 Sirviente de farmacia	"	15 —
1 Ayudante de cocina	"	12 —
	$	283 80

Hospital San Carlos —

1 Dentista	$	57 60

Hospital Colonia —

1 Partera	"	50 40

Hospital Paysandú —

1 Practicante	$	57 60
1 Enfermero de la policlínica	"	43 20
	$	100 80

Hospital Dolores —

1 Médico	$	92 —
2 Enfermeros, a $ 43.20 cada uno	"	86 40
1 Sirviente	"	30 —
1 Cocinera	"	20 16
1 Sereno	"	15 —
	$	243 56

Hospital Melo —

5 Hermanas de caridad, a $ 36.00 cada una	$	180 —
1 Peón de patio	"	6 —
	$	186 —

Hospital Rocha —

1 Encargado de quinta	$	20 —
1 Costurera	"	18 —
1 Serena	"	18 —
1 Mucama	"	11 52
1 Peón de farmacia	"	10 —
1 Peón de quinta	"	20 —
	$	97 52

Hospital Mercedes —

1 Enfermero	$	43 20
1 Sereno	"	36 —
1 Auxiliar	"	35 —
	$	114 20

Hospital Artigas —

1 Sereno	$	25 —

Hospital Fray Bentos —

1 Ayudante de farmacia	$	42 —
1 Serena	"	24 —
1 Peón del Dispensario de la Sífilis	"	24 —
1 Sirviente	"	21 60
1 Peón de quinta y portero	"	15 —
	$	126 60

Hospital Salto —

1 Masajista	$	46 08
1 Sirviente de sala	"	21 60
1 Enfermero	"	36 —
1 Enfermera	"	30 —
1 Sirviente	"	21 60
1 Sirviente de sala	"	21 60
1 Auxiliar de policlínica	"	18 —
1 Sirviente	"	18 —
1 Serena	"	21 60
	$	234 48

Hospital Florida —

1 Encargado de la Gota de Leche	$	30 —

Hospital San José —

1 Auxiliar	$	57 60
1 Auxiliar rayos X	"	25 —
1 Peón de quinta	"	18 —
	$	100 60

Hospital Rivera —

1 Aprendiz de farmacia	$	15 —
3 Sirvientes, a $ 14.40 cada uno	"	43 20
1 Practicante	"	57 60
1 Mandadero	"	8 64
1 Ayudante de cocina	"	15 —
	$	139 44

Hospital Flores —

1 Guardián	$	17 —
1 Guardiana	"	17 —
	$	34 —

Total mensual	$	21.000 15

Estas nuevas planillas no autorizadas por el Consejo Nacional de Administración, por cuya causa ha sido observado el Consejo de la Asistencia Pública, ascienden a un total anual de $ 252.001.80.

El impuesto de gastos ha ascendido con cargo a los siguientes servicios:

Oficina de Protección a la Primera Infancia y Oficina de Nodrizas..	$	32.040 —
Dispensario del Servicio P. de la Infancia...	"	7.032 —
Dispensario del Cerro..	"	840 —
Asilo Maternal número 5	"	10.320 —
Pabellón de Ginecología	"	60.000 —
Hospital Pasteur	"	134.400 —
Sala de Auxilios de Dolores		4.032 —
Idem de idem de Carmelo	"	7.860 —
Idem de idem de Aiguá	"	3.852 —
Alimentación	"	279.180 —
Farmacia y droguería..	"	206.880 —
Lencería, vestido y calzado	"	88.140 —
Subvenciones y gastos imprevistos	"	84.000 —
Nodrizas y cuidadoras..	"	105.600 —
	$	1.024.176 00

Esta cantidad quedará algo disminuída al cerrar el ejercicio debido a las economías efectuadas en diversos rubros.

Con este motivo saludo a V. H. con mi consideración más distinguida.—Por el Consejo: **JULIO M.a SOSA.** — **JOSE F. ARIAS.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Batallón de Infantería número 4—Solicita reparación de cinco camillas.—Informe la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

2—Batallón de Infantería número 1—Comunica que los comprobantes del pago de la asignación de mesa fueron remitidos a la Intendencia General del Ejército y la Armada con fecha 14 de Febrero.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Escuela Militar de Aplicación—Informa referente a los comprobantes solicitados por la Intendencia General del Ejército y la Armada.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Batallón de Infantería número 13—Solicita se le provea de calzado para el personal de tropa.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

5—Batallón de Infantería número 16—Solicita se le provea de 45 ponchos.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Sanidad Militar—Comunica el fallecimiento del soldado Emeterio Rodríguez.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del soldado Miguel Arana.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

8—Escuela Militar de Aplicación—Solicita se le provea de los árboles que detalla. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Banco de la República—Solicita la custidia para las sucursales que se abrirán en Río Branco, Vergara, Castillos y San Ramón.—Pase al Banco de la República a fin de que indique cuáles serán los locales en que podrán alojarse las fuerzas que se envíen para las custodias.

10—Capitanía General de Puertos — Remite el certificado de matrícula de embarcaciones de cabotaje.—Archívese.

11—Comisaría de Guerra — Comunica el fallecimiento de la pensionista Eugenia Díaz.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

12—Batallón de Infantería número 7—Solicita liquidación a favor del soldado del Batallón de Infantería 1, Carlos Cantera Córdoba de sus haberes correspondientes al mes de Abril de 1923, que fueron vertidos en la Tesorería General de la Nación. — Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Comisaría de Guerra—Comunica el fallecimiento de la pensionista militar Venancia López Lagos.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—J. R. Williams y Cía. — Permiso para introducir a depósito 28 cajones de cartuchos.—Concedido.

15—Asociación Rural del Uruguay — Solicita la concurrencia de una banda militar el día 19 del corriente mes al local del Prado donde se realizará una Exposición de productos de granja.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Juan C. Berta, capitán—Sobre retiro.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Estado Mayor del Ejército — Comunica la designación de juez sumariante del Batallón de Infantería número 6 del 2.o teniente don Doddy Nieto Valdez.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

18—Escuela Militar de Aplicación — Solicita liquidación de asignación de mesa por los meses de Marzo, Abril y Mayo de los oficiales que indica.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Escuela Militar de Aplicación—Solicita liquidación de asignación de mesa para los oficiales que indica.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20-21—Antecedentes relacionados con el suministro de carbón hecho en Buenos Aires al R. O. U. "Barón de Río Branco".—Vuelva a la Dirección de la Armada.

22—Batallón de Zapadores número 1 Solicita instalación de luz eléctrica en el nuevo cuartel que ocupa en Peñarol—Pase al Estado Mayor del Ejército para los informes pertinentes.

23—Regimiento de Caballería número 5—Solicita racionamiento de maíz y alfalfa para 129 equinos.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

24—Meissner Leather C.o, de Boston—Ofrece una partida de estribos.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

25—Antonio Justo, suboficial de máquinas de 2.a clase—Sobre devolución de cantidades descontadas por montepíos.—Visto lo informado vuelva a la Dirección de la Armada.

26—Curso de Ingenieros—Solicita que por el Arsenal de Marina se construya un dispositivo de puente que ha ideado el teniente Paz.—Vuelva a la Dirección de la Armada.

27—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído al soldado Juan Zapata del Batallón de Infantería número 1 por insubordinación.—Pase al Juez Militar de Instrucción.

28—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído al trompa Estanislao Cardozo del Regimiento de Artillería número 2 por deserción.—Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

29—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído al sargento Crispuli Fabián Rodríguez y otros del Batallón de Infantería número 5, por deserción. — Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

30—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué muerto de un balazo el soldado del Regimiento de Artillería número 3 Eloy Reinaldo.—Enterado, archívese.

31—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al soldado Julio Rey del Regimiento de Caballería número 8. — Pase al Estado Mayor del Ejército para su cumplimiento.

32—Vecino y Cía.—Solicitan permiso para despachar los revólveres y cartuchos que detallan.—Concedido.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Expediente sobre jubilación de María S. Piedra de Bentos.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente sobre jubilación de Emma Peruchi de Preyland.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente sobre jubilación de Sara Gutiérrez de Gutiérrez.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente sobre pensión de Hipólita C. de Borda.—Vuelva a informe de la Contaduría General.

—Expediente sobre nota de la Legación del Uruguay en Wáshington sobre una publicación que describe los sistemas educacionales en la América Latina.—Transcríbase al Ministerio de Relaciones Exteriores lo manifestado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal aduntándole la Memoria enviada por ese Consejo, a los efectos que considere pertinentes.

—Expediente sobre balance de proventos del Archivo General Administrativo de los meses de Febrero a Abril próximo pasados.—De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de 19 de Setiembre de 1923, repártase entre los señores consejeros y si no se formulara observación pase a la Contaduría General.

—Expediente sobre pago al señor Eugenio Ferreira por servicios en la obra escolar "Sanguinetti" por el mes de Mayo próximo pasado que asciende a pesos 30.00.—Vuelva al Ministerio de Obras Públicas a fin de que se sirva informar respecto a la tarea que realiza el señor Eugenio Ferreira en la obra de que se trata, significándole, asimismo, que este Ministerio no tiene conocimiento de las resoluciones a que se refiere la Contaduría General en el presente informe.

—Expediente sobre una cuenta del señor Juan Veltroni por gastos de locomoción para inspeccionar la obra "Escuela Sanguinetti", de Noviembre a Diciembre de 1923 y de Enero a Abril de 1924, por $ 58.10.—Atento las observaciones formuladas por la Contaduría General, vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente sobre pago al señor Guillermo Soler por servicios en la obra escolar 'Sanguinetti" por el mes de Mayo próximo pasado, $ 29.00.—Vuelva al Ministerio de Obras Públicas a fin de que se sirva informar respecto a la tarea que realiza el señor Guillermo Soler en la obra de que se trata, signifiendole, asimismo, que este Ministerio no tiene conocimiento de las resoluciones a que se refiere la Contaduría General en el presente informe.

—Expediente sobre pago al contratista de la obra "Escuela Sanguinetti" don Donato Pascale, del certificado de obra número 16, por $ 8.487.21.—Se manda librar cheque contra el Banco de la República por dicho importe, deducido el 1 o|o, para el pago de ese certificado.

—Expediente sobre jubilación de Ercilia Guidali de Pissano.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente sobre una cuenta de la

firma Ugarte y Cía. por $ 968.15, por pavimento en solares de propiedad escolar en Punta del Este (Maldonado).— Pase al Concejo de Administración Departamental de Maldonado, estimándole se sirva proveer de conformidad, con el precedente dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 17 DE JUNIO DE 1924.

1—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Juan A. Casterés para la construcción del segundo trozo del camino de las tropas de la Tablada al Cerro.

2—Idem ídem con el señor Antonio Villamonte para la construcción del pavimento de las calles del barrio de casas económicas de La Teja.

3—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de distribución de agua en el pueblo del Sauce (Canelones), y se autoriza a la Dirección de Saneamiento para devolver a los señores Adams, Broads y Compañía, contratistas de las citadas obras, la suma de $ 700.00 consignada en garantía del cumplimiento del contrato respectivo.

4—Se autoriza el pago de la suma de $ 952.78, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, Ferrocarril Central y otros por arreglo de cilindros aplanadores, transporte de materiales, etc. en los meses de Mayo y Octubre de 1922 y Marzo, Junio y Diciembre de 1923 con motivo de la construcción del camino de las tropas de la Tablada al Cerro.

5—Idem ídem de la suma de $ 33.37, importe de las cuentas de don José Sanguinetti por suministro de vidrios rayados a la Sección B, Conservación de Obras, de la Dirección Puerto de Montevideo durante los meses de Agosto y Noviembre de 1923.

6—Idem ídem de la suma de $ 56.97, importe de las cuentas del Ferrocarril Central, señor Manuel P. Laguarda y otros por conducción de tablones, pasajes, etc., en el mes de Enero próximo pasado con motivo de la construcción de los caminos de acceso al puente de la Barra del río Santa Lucía.

7—Idem ídem de la suma de $ 541.66, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hermanos, Ferrocarriles del Estado, César Lartigau y otros por suministro de aceite de lino, barniz, aguarrás, clavos, etc. y flete de materiales en el mes de Febrero próximo pasado con destino a las obras de construcción de los accesos al puente de la Barra del río Santa Lucía.

8—Idem ídem de la suma de $ 88.08, importe de la cuenta de los señores Antonio y Luis Camerota por suministro de caños de hierro, bulones, grilletes, etc. suministrados en el mes de Abril próximo pasado a la Dirección de Hidrografía, con destino a las embarcaciones "A 6", "A 7" y "A 8".

9—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para transferir la suma de $ 2.312.56, importe de las cuentas de los talleres de la misma por suministro de materiales y trabajos efectuados en el mes de Abril próximo pasado para la Sección B, (Conservación de Obras), de la referida Dirección, de los fondos de que dispone procedentes del rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.", al capital de giro de talleres.

10—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Saneamiento de la suma de $ 3.838.63, importe de las planillas de sueldos y salarios correspondientes al mes de Mayo próximo pasado del personal de las subinspecciones del Salto, $ 1.206.88; Paysandú, $ 1.409.20, y Mercedes, $ 1.097.55, y de la Oficina Central, $ 125.00.

11—Se autoriza el pago a don Carlos Risso de la suma de $ 207.50, importe de las diferencias entre el sueldo de pesos 54.00 que actualmente percibe como encargado interino del faro de la Colonia y el de $ 74.75 que asigna el presupuesto al cargo que desempeña, correspondiente a 11 meses y 8 días comprendidos entre el 23 de Mayo de 1923 y 30 de Abril próximo pasado.

12—Se autoriza el pago a don Carlos Rogberg de la suma de $ 632.50, importe de 575 kilos de acetona suministrados a la Dirección de Hidrografía, de acuerdo con el contrato respectivo, con destino a la fabricación de gas acetileno para el funcionamiento de las boyas luminosas.

13—Idem ídem a la Western Telegraph Co. de la suma de $ 11,13, importe de su cuenta por telegrama transmitido el 24 de Abril próximo pasado a Londres relacionado con la adquisición de carbón para el consumo de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

14—Se autoriza el pago de la suma de $ 101.19, importe de las cuentas del "Diario Oficial" y de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, por publicación, en Setiembre de 1923, de los avisos llamando a licitación para la provisión de un motor a vapor locomóvil de 25 H. P. y otro de doble expansión de 45 a 50 H. P. y por descarga directa de varios bultos en Diciembre del mismo año, conteniendo piezas para trituradoras que utiliza la Dirección de Vialidad en la explotación de canteras.

15—Idem ídem de la suma de pesos 56.42, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo y de los señores Barnech Hnos. por descarga de varios bultos en Diciembre próximo pasado conteniendo piezas de un motor para trituradora y por arreglos practicados en Enero último a un charret que utiliza la Dirección de Vialidad con motivo de la explotación de canteras.

16—Idem ídem de la suma de pesos 146.25, importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por flete de la Estación Cufré a Colón en Enero próximo pasado de 90.000 kilos de adoquines destinados a las obras del camino de las tropas de La Tablada al Cerro.

17—Idem ídem de la suma de pesos 549.06, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, Evans, Thornton y Cía., Pablo Razetti y otros, por suministro de aceite, kerosene, tornillos, tablas pino tea, chapas de hierro, etc., a la Dirección de Vialidad en Marzo próximo pasado para la construcción de los accesos al puente sobre la barra del río Santa Lucía.

18—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para transferir la suma de $ 222.72, importe de la cuenta de la Sección B (Conservación de Obras), de la misma, por jornales de obreros y materiales suministrados en el mes de Abril próximo pasado a los talleres de la citada Dirección, del capital de giro de talleres a los fondos de que dispone procedentes del rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.".

19—Se autoriza el pago de la suma de $ 126.33, importe de las cuentas de los señores B. A. Barrere y Cía., Emilio Coelli y Cía., y otros, por suministro de nafta, hierro ángulo, pino Clear Yellow, etc., en el mes de Abril próximo pasado a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

20—Idem ídem de la suma de pesos 333.88, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, Eugenio Barth y Cía. y otros, por suministro de fuerza motriz, luz, alambre, lámparas, pilas, etc., en el mes de Abril próximo pasado a los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo.

21—Idem ídem de la suma de pesos 151.50, importe de la cuenta de la Guerret's Anglo-Uruguayan Coal Co. Ltd. por suministro de 3.000 kilos de carbón de fragua y 3.000 ídem de coke de fundición a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo en el mes de Abril próximo pasado.

22—Se resuelve que el sobrestante don Miguel Alvarez pase a ejercer iguales funciones en las obras del edificio de la Escuela Industrial de San Carlos.

23—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 21.81, importe de los gastos que se le han originado a don Luis Vigorito por concepto de hospedaje, manutención, etc. con motivo del viaje efectuado al Carmelo en el mes de Febrero próximo pasado para regularizar el funcionamiento de las señales luminosas del arroyo Las Vacas.

24—Se autoriza el pago de la suma de $ 127.41, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, Compañía de Aguas Corrientes, Noceti, Ratti y Crosta, y otros, por suministro de luz, agua, kerosene, creolina, nafta etc. en los meses de Febrero y Marzo próximo pasados a la Dirección de Hidrografía, con destino al servicio de balizamiento.

25—Se nombra a don Claudio Carreño para el cargo de peón caminero, y para sustituir a éste en el de peón caminero extra presupuesto, se designa al peón de cuadrilla don Inocencio F. Batista.

26—Se concede dos meses de licencia sin goce de sueldo al guarda del puente sobre el Arroyo Solís Grande, don Domingo Facello y se autoriza a la Dirección de Vialidad para utilizar los servicios de don Juan Facello, mientras dure la licencia que se concede.

27—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para encomendar a los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, la reparación de 25 boyas que sufrieron averías durante el temporal de Julio del año próximo pasado. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

28—Se resuelve prorrogar hasta el 1.o de Setiembre próximo la licencia por enfermedad con goce de medio sueldo, acordada al peón extra presupuesto de la Dirección de Vialidad don Antonio García. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

29—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 301.74, importe de las cuentas de los señores Alejandro P. Abelar y Amelio López por el alquiler correspondiente al mes de Abril próximo pasado del local que ocupa la oficina encargada de las obras de mejoramiento del bajo Río Negro y por extracción y transporte, etc. de piedra para las referidas obras, durante la 2.a quincena del mes de Mayo último. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

30—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para utilizar los servicios de los practicantes, designándose para ejercer esas funciones a los señores Manuel Fernández y Pedro Carlos Portillo. (Aconsejado por la Comisión de Obras Públicas).

31—Se autoriza el pago de la suma de $ 259.48, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por flete de materiales transportado en el mes de Diciembre próximo pasado desde Santa Lucía a Isla Mala, de Florida e Isla Mala a Central, y de

Central a Florida e Isla Mala, con destino a la explotación e instalaciones de canteras.

32—Idem ídem de la suma de pesos 306.60, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte de 511.000 kilos de pedregullo de la Estación Cufré a San José en el mes de Diciembre próximo pasado con destino a las obras de reparación de la carretera a San José.

33—Idem ídem de la suma de pesos 80.97, importe de la cuenta del Ferrocarril Central por transporte de 25.900 kilos de madera de pino tea en el mes de Diciembre próximo pasado para la reparación del puente del Paso del Pache.

34—Idem ídem de la suma de pesos 101:50, importe de las cuentas de los señores Carlos y Alberto García, Norberto Pérez y otros, por forrajes y herraduras suministrados en el mes de Enero próximo pasado para los animales que se utilizan en las obras de reparación de la carretera a San José.

35—Idem ídem de la suma de $ 11.85, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay y de los señores Juan B. Zolezzi Hnos. por transporte en el mes de Enero próximo pasado de 100 kilos de lona y por suministro de forrajes en el mismo mes, para manutención de los animales que se utilizan en la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar.

36—Idem ídem de la suma de $ 96.52, importe de las cuentas de los señores Manuel Amarelle, Cassarino Hermanos y otros por suministro de forrajes, azadas con mango, herraduras, etc. en el mes de Febrero próximo pasado, con motivo de las obras de construcción de la carretera a la Barra de Santa Lucía.

37—Idem ídem de la suma de pesos 1.146.09, importe de las cuentas de los señores Besio Hermanos, Turcatti y Belatti, Serratosa y Castells y otros por suministro de bulones, chapas de hierro, pintura, remaches, etc. en el mes de Febrero próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a la conservación y reparación de la segunda zona de la carretera a Florida.

38—Idem ídem de la suma de $ 71.85, importe de las cuentas de los señores Guillermo Sum, Agustín N. Dodera y otros por suministro de provisiones de boca para el personal obrero, y de escobillones, nafta, kerosene, etc. en los meses de Febrero y Marzo próximo pasados con motivo de las obras de construcción de los accesos al Bañado de Aceguá.

39—Idem ídem de la suma de pesos 100.61, importe de las cuentas de la Gueret's Anglo-Uruguayan Coal C.o, Moretti, Ruiz y Cía. y otros, por suministro de bolsas vacías para carbón, despacho y descarga de un camión "Spa" y gastos de locomoción en el mes de Marzo próximo pasado con motivo de las obras de reparación de la segunda zona de la carretera a Florida.

40—Idem ídem de la suma de pesos 226.18, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta, Sociedad Tubos Mannesmann y otros, por suministro de acero laminado en barra, marrones, nafta, etc., en el mes de Marzo próximo pasado para las obras de reparación de la tercera zona de la carretera a Minas.

41—Idem ídem de la suma de pesos 564.64, importe de las cuentas de la Anglo Mexican Petroleum C.o, Ernesto Quincke y otros, por suministro de nafta, bulones, cojinetes, aceiteras, hierro red, etc., en Marzo próximo pasado, con destino a las obras de reparación y conservación de la segunda zona de la carretera a Minas.

42—Idem ídem de la suma de pesos 547.33, importe de las cuentas de los señores José García, Cassarino Hermanos y otros, por suministro de forrajes, mangos para marrones, palas de hierro, bulones, etc. en el mes de Marzo próximo pasado para las obras de reparación y conservación de la tercera zona de la carretera a Minas.

43—Se resuelve prorrogar hasta el día 9 del corriente (fecha del fallecimiento) la licencia con goce de sueldo acordada al extinto patrón del gánguil "E 5" don José Beltrami. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

44—Se aprueba el proyecto de torrebaliza para la piedra del Arriero, en la desembocadura del río Santa Lucía, formulado por la Dirección de Hidrografía. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

45—Se conceden seis meses de licencia, con goce de sueldo, al ingeniero de la Dirección de Hidrografía señor Raúl Seuanez Olivera. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

46—Se autoriza el pago a la Empresa M. J. van Hattum's Havenwerken (Sociedad Anónima) de la suma de pesos 92.754.48, importe del 90 o|o. del monto de la situación número 5 expedida a su favor por la Dirección del Puerto de Montevideo por concepto de los trabajos de dragado efectuados durante el mes de Mayo próximo pasado en el canal de entrada al puerto de Montevideo.

47—Se resuelve aprobar el proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía para la construcción de un muelle en Puerto Rosario, situado en el río del mismo nombre, cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 21.438.12. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

48—Se autoriza el pago al cajero de la Dirección de Arquitectura don Eduardo Raiz (hijo) de la suma de $ 278.33, importe de los medios sueldos que le fueron retenidos durante el tiempo que duró la suspensión que le fué impuesta.

49—Se autoriza la introducción libre de derechos de importación, patentes adicionales del 4 o|o y patente extraordinaria del " o|o, de 15 bultos conteniendo materiales de repuesto para la draga "A 7" al servicio de la Dirección de Hidrografía.

50—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo con carácter provisorio, para efectuar los trabajos que le encomiende la Administración Nacional del Puerto, sin el previo depósito del importe correspondiente, como lo dispone el Reglamento General de Contabilidad y Gastos del Ministerio de Obras Públicas.

51—Se resuelve ampliar hasta el kilómetro 35 los trabajos de movimiento de tierra para la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, mediante los precios ya acordados, para dar tiempo a que, sin perjuicio de la buena marcha de los trabajos, se pueda hacer una nueva tentativa de rebaja de precios por un trozo de longitud prudencial desde ese kilómetro en adelante.

52—Se autoriza el pago a la Empresa E. Berlán y Cía., de la suma de pesos 35.240.95, importe del certificado número 9, expedido por la Dirección de Ferrocarriles a favor de la citada empresa, por trabajos realizados materiales y herramientas acopiados y gastos con motivo de la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, durante el mes de Mayo próximo pasado.

53—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para convenir con los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo, la reparación de la trompa Stentor instalada en el faro de La Panela.

54—Se resuelve aceptar la donación hecha por don Juan Francisco Cuello, de un terreno compuesto de 7.708 m2. 50 ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

55—Se resuelve declarar sujetas a servidumbre de estudios, las propiedades que sea necesario ocupar para efectuar los estudios relativos al trazado de la línea férrea Montevideo-Santiago Vázquez-Libertad.

56—Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia acompañándole copia autorizada de la resolución a que se refiere el número anterior.

57—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por el maquinista del gánguil "E 2" don Doroteo Candina, sobre instrucción de un sumario con motivo de la suspensión por el término de 3 días sin goce de sueldo que le fué impuesta por resolución de 29 de Agosto último.

La Secretaría.

TRAMITE

Se pasa una circular a las dependencias del Ministerio relacionada con el estricto cumplimiento de la ley de 21 de Julio de 1914 sobre accidentes del trabajo.

—Se conceden 6 días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don Leandro Pereyra Carril.

—Se conceden 20 días de licencia al empleado de la Dirección de Arquitectura don Manuel Gómez Ferrer.

—Al Ministerio del Interior se pasa una nota de la Dirección de Ferrocarriles relacionada con el atentado contra un tren de pasajeros al pasar por la estación Progreso.

—Se pasa a la Dirección de Arquitectura el certificado para pago de los sueldos de los señores Eugenio Ferreira y Guillermo Soler, correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.

—Al Directorio de los Ferrocarriles del Estado se remite el proyecto del edificio a construirse en la Estación San Carlos del ferrocarril de esa ciudad a Rocha.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa una nota del Concejo de Administración Departamental de Rivera relacionada con la construcción de un puente sobre el paso del Toco Moirones del arroyo Blanco.

—Se resuelve el pago de varias cuentas por limpieza y suministro de varios artículos a la Dirección de Hidrografía en el mes de Febrero próximo pasado.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente sobre pago de obras ejecutadas por el señor Vespasiano Angelini en el edificio de la Oficina de Registro del Estado Civil.

—Se dispone el pago de una cuenta de la casa Serra Hnos. por útiles suministrados a este Ministerio en Enero próximo pasado, importante la suma de pesos 8.00.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite un escrito de los señores Metzen y Vicenti ofreciendo pintura.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Balance general de la Sociedad Cooperativa Regional de Viticultores tomado el 29 de Febrero de 1924.

Activo

Mercaderías	$	24.071 19
Envases	"	3.112 05
Cuentas corrientes	"	18.024 52
Caja	"	412 68
Acciones	"	1.000 —
Contribución	"	54 80
Seguros	"	60 80
Propiedad en Colón	"	61.339 31
Muebles y útiles	"	12.030 66
	$	120.106 01

Pasivo

Capital	$	25.000 —
Amortización de inmuebles	"	41.996 95
Banco de la República	"	20.960 76
Acreedores varios	"	21.020 85
Ganancias y pérdidas	"	11.127 45
	$	120.106 01

9301.

Balance de las propiedades y deudas de la Sucursal en Montevideo de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol al 31 de Diciembre de 1923.

Activo

Propiedad Arenal Grande	$	13.200 61
Muebles y útiles	"	2.001 59
Dirección General de Aduanas	"	1.978 47
Caja	"	712 70
Varios deudores	"	8.148 05
Mercaderías	"	35.004 09
	$	61.045 51

Pasivo

Banco de Londres y América del Sud	$	3.547 21
Varios acreedores	"	5.320 56
Casa central	"	51.977 74
	$	61.045 51

Por Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol:

A. F. Domínguez.

9326.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Veredicto y sentencia recaídos en el sumario instruído a Pedro Carlomagno por muerte de la señora María Elena Marenco de Lanzaro.

Veredicto

Primero: Que el prevenido Pedro Carlomagno, que vivió durante mes y medio en calidad de inquilino y pensionista en la casa de los cónyuges Lanzaro Marenco, en el barrio "Diego Lamas" de esta capital, se había propuesto retirarse de la misma el día 14 de Setiembre de 1922, para trasladarse a Malvín a la casa de un pariente;

Segundo: Que, al abandonar el domicilio de los esposos Lanzaro Marenco, abrazó en señal de agradecimiento a Lanzaro, y después de recibir de éste manifestaciones afectuosas rehusó la devolución de 9 pesos que antes diera en señal de garantía, donándolos a una hijita del matrimonio, a pesar de la observación que le hacía el padre de que la dádiva era excesiva, dada la condición de jornalero del donante;

Tercero: Que, unas horas después y luego de haberse retirado Lanzaro, el prevenido que había quedado a la espera del carrero que debía transportar sus muebles, acometió de improviso, armado de una navaja de afeitar a María Elena Marenco de Lanzaro, sin que ésta pudiera oponer la menor defensa, y le infirió múltiples heridas, en la cara, cabeza, cuello y manos, lesiones, las de las manos, que revelaron que la víctima asió la navaja que esgrimía el victimario, para librarse de su ataque;

Cuarto: Que, la muerte de la víctima fué la resultancia de diversas heridas penetrantes en la región del cuello, una de las cuales tronchó completamente la carótida;

Quinto: Que el acusado fué movido al delito por la resistencia de la víctima a sus deseos sexuales. — (Firmado): Montero y Paullier. — Piñeyro—Cibils Larravide. — J. P. Rodríguez. — O. Bacigalupi. — M. Moralles. — L. Durañona y Vidal. — R. Marín De María. — E. Jones Brown. — A. J. Pernin. — Juan Martín Carreño. — Alberto Goldaracena, Secretario.

Sentencia

"Visto en definitiva el proceso instruído a Pedro Carlomagno por homicidio alevoso en la persona de la señora María Elena Marenco de Lanzaro, venido en apelación ante esta Sala por la que el señor defensor del encausado interpuso contra la sentencia de fojas 67 vuelta, del señor Juez del Crimen de primer turno, que, en armonía con la acusación fiscal, impone a Carlomagno veintiséis años de penitenciaría;

Vistas las declaraciones del precedente veredicto en cuanto a los hechos y circunstancias que el Jurado actuante en esta instancia de apelación ha entendido probados;

Y considerando que la agresión deliverada llevada por Pedro Carlomagno contra la señora de Lanzaro con una navaja de afeitar, los golpes repetidos y feroces algunos de ellos, especialmente los de la región del cuello, inferidos con ese instrumento y causantes de horribles heridas, lo exabrupto del ataque contra la esposa del dueño de la casa en que se hospedaba hasta aquel momento, y a quien acababa, con traicionero propósito, de hacer una demostración de apariencia noble y generosa, todo ello caracteriza de un modo bien expresivo y neto la intención de matar, intención que a los pocos minutos quedó consumada;

Que dicha acción constituye un caso de delito de homicidio previsto y castigado por el artículo 317 del Código Penal;

Considerando: Que ese homicidio está específicamente agravado por la circunstancia de la alevosía: resultando ésta de la agresión subitánea contra una mujer joven, entregada a quehaceres domésticos y confiada, humana y naturalmente, en la hombría de bien de quien, dos horas antes, diera a su marido una prueba de generosidad y gratitud, agresión puesta en ejercicio con un objeto, como la navaja de afeitar, que se oculta con facilidad y que causa heridas horribles por sus efectos de extensión, de desfiguración y de rastros permanentes, además de los intensamente graves para la salud y la vida de la víctima; alevosía constituída también por el hecho de haber, el asesino, esperado la ausencia del marido de la víctima para realizar su nefando propósito con mayor seguridad de eficacia; por lo que es perfectamente ajustada a la realidad de las cosas la afirmación de que Pedro Carlomagno mató a traición y sobre seguro, artículo 19, número 1 del Código precitado;

Considerando: Que lo odioso de este crimen, que tan hondamente conmovió a nuestra capital, donde, afortunadamente, los hechos de esa naturaleza tan feroz, como cruel y cobarde, son raros en los nativos, generalmente de costumbres e idiosincracia templadas por una bondad y una moderación que ya se han arraigado y enemigos de las maldades salvajes, desleales y groseras, resalta aún más por el hecho de que el móvil que impulsó al delincuente, tal como aparece establecido en la última proposición del veredicto, fué de baja animalidad, como lo es el rencor por la resistencia de la víctima, mujer casada y madre, a satisfacer apetitos sexuales ajenos y cuya atención habría envuelto la infidelidad matrimonial y la deshonra social;

Considerando, por último, que no concurriendo en el caso circunstancia alguna general de atenuación o de agravación, y siendo él, dentro de la legislación penal, un caso típico de homicidio alevoso, la pena, conforme al artículo 319, debe ser de 24 a 26 años de penitenciaría; y habiendo sido solicitada en su máximum de 26 años, con justa razón, por el Acusador Público e impuesta en esa extensión por el fallo de la primera instancia, esta Sala entiende deber mantenerla intacta por los motivos que antes ha dejado expresados;

Por estos fundamentos, se confirma el fallo apelado.

Publíquese esta sentencia con el veredicto a que accede y, oportunamente, devuélvase el proceso. — Montero y Paullier. — Piñeyro — Cibils Larravide. — Alberto Goldaracena, (Secretario adjunto.").

Alta Corte de Justicia

En Montevideo, a diez y seis de Junio de mil novecientos veinticuatro, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario dijo:

Que hallándose vacantes los cargos de auxiliar del Juzgado L. de Comercio de 2.o turno y de auxiliar notificador del Juzgado L. de Instrucción de 2.o turno, por renuncia de quienes los desempeñaban, nombra para los expresados cargos a don Emilio Alberto Schusselin y a don Arnaldo Vivas, respectivamente. Nombra también para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos: Departamento de Canelones: Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 9.a sección, don José Retta; Departamento de Montevideo: Teniente Alcalde del 5.o distrito de la 10.a sección, don Leonardo Moreira; Departamento de Rocha: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 2.a sección, don Miguel A. Terra; Departamento de Tacuarembó: Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 11.a sección, don Juan Camisa.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico.—Garzón. —Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos. — Pinto. — Aníbal R. Abadíe Santos, Secretario.

Día 16 de Junio de 1924

Administrativo — Salvador Vías, auxiliar notificador del Juzgado de Instrucción de 2.o turno, renuncia. Gustavo Adolfo Castro, solicitud. Alberto L. Draper y Ramón Acuña Durán, revisación de protocolo. Ordenes judiciales a la policía, la Presidencia de la República solicita se impartan por escrito. Sociedad de Ingenieros Agrónomos, solicitud. Concejo de Administración Departamental de Soriano, queja. Exposición del Actuario del Juzgado L. Departamental de Colonia. Ema S. de Núñez Brián, solicitando pensión. Rafael Cetrulo, queja. Oficina de Identificación, estados mensuales. Solicitudes de libertad anticipada tramitadas, catorce. Héctor Villa y Rossi, auxiliar del Juzgado L. de Comercio de 2.o turno, renuncia. Esteban Bédat, cuenta. Relaciones por Mayo: Rocha, Cerro Largo, expedientes para sentencia; Instrucción 1.o, Civil de Salto, depósitos judiciales; Salto (D), Colonia y Rocha, causas en estado de sumario. Oficina de Regulación de Honorarios, exposición. Civil 2.o turno, Hacienda, Comercio 1.o, Salto (C) y Rivera, expedientes para sentencia; Rivera, Instrucción 3.o, Treinta y Tres y Soriano, depósitos judiciales; Artigas y Tacuarembó, causas en estado de sumario; Artigas,

Salto (D), Paysandú (D) y Tribunal 1.o, depósitos judiciales; Civil 1.o, Colonia, Paysandú (D), Tacuarembó y Tribunal 1.o, expedientes para sentencia; Maldonado, Tacuarembó, Civil 1.o, Río Negro, Crimen 2.o, Comercio 1.o, Departamental 1.o, Durazno, Comercio 2.o, Canelones, Cerro Largo, Florida, Hacienda y Rocha, depósitos judiciales; Instrucción 1.o, Treinta y Tres, Cerro Largo y Florida, causas en estado de sumario. Mario Ardoino, Juez de Paz de la 14.a sección de Colonia, licencia hasta el 17 del corriente. Jorge N. Loustau, práctica notarial. Solicitudes de libertad anticipada denegadas, tres. Auto acordado de la Excma. Corte sobre Reglamento de las oficinas de Secretaría.

Trámite judicial — Test. Josefa Pérez, incidente doctor Ferrer. Manuel Pazos con Antonio Spósito y Cozzetti. Julio B. Zaballa con Administración Nacional del Puerto. Cuatro causas criminales por los delitos de peculado, homicidio, incendio y consursión, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, dieciséis.

Interlocutorias — Ventura Luján con Justo Cubiló, contienda de competencia. Causas criminales consultadas por varios Juzgados, dieciocho.

Movimiento habido — Oficios librados, 19; telegramas, 7. Relaciones quincenales, 29. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Cuadernos de protocolos: revisados 21; rubricados, 21. Legalizaciones, 5.—Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Sucesión Castro Adán y Fernández. Sucesión Salvador Otero. María N. Fernández de Gómez. Sucesión Petrona Fraigola de Pérez. Pedro Risso (hijo) contra Esteban Risso. José González Alvarez contra Rubén Giudice. María Aquino contra la sucesión de Juan José Cenoz. Carlos Brendel, apertura de su testamento. Sucesión Antonia Varela Tasende. Sucesión José Imaz. Guillermo Grinval, ciudadanía. Sucesiones de Augusto Morales y Antonio Morales. Orfilia Piegas contra la firma "Ovidio y Elbio Piegas". Juan Ithurriberry, auxiliatoria. Carmen Caprario, incapacidad. María Suárez, menor. Sucesión Adriana Martínez de Coto. Sucesiones de Alejandro Scarcella, Escarcela o Secarzella y otros. Domingo Laurnaga contra Isidro Sanabria, tercería José A. Campagna. Jesús González Alvarez contra Rubén Giudice. Joaquín Juega Cotelo, incapacidad. Jerónimo Castillo, ciudadanía. Sucesión Antonia Laluz de Torres. Testamentaría de Mateo Garderes. Elvira Favaro de Susviela, por su menor hijo. Florencio A. García, como tutor del menor Andrés Riva, contra la sucesión de Andrés G. Riva. María Dellefave contra Pedro Giorello. Juan Escandell Vedera, ciudadanía. Sucesión Petrona Fraigola de Pérez. José María Onega, concurso voluntario.

Interlocutoria — Sucesión Manuel Lessa.

Definitivas — Olga de Powal de Rey Azopardo. Octavia Molins de Abreo. Teodoro Moreira y otros. La Inspección General de Represión al Alcoholismo contra Rafael Castillo. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 17 — Trámite — M. Espalter. Suc. N. A. de Bernardi. Represión del Alcoholismo con F. Nosci de Benenatti. F. A. de Rodríguez. Suc. de G. Onega. M. Bianchi. A. B. de Terrasa. I. Ibargoyen con L. C. Scandroglio. Suc. de J. Negro. L. Pérez con B. Tamco. Suc. de M. Díaz. A. Pérez. M. E. Nogueira. Suc. C. Santurio. Suc. E. H. C. de Heber. Suc. J. Lagomarsino. S. Larraya. D. M. de Marriescurena Suc. S. Regueira. E. A. de Idiarte Borda. Suc. D. Barbieri. F. Justo con A. Bianchi. Suc. B. M. de Chans. Test. F. F. de Salbuchi. Suc. J. B. Castiglio. Suc. L. Paoleti. Suc. L. Ribeiro. Suc. J. Harssard. Test. G. Riguera y González. Banco de Crédito contra suc. Sareff. Suc. L. C. de Manso. Suc. M. Domínguez. M. Prado con suc. M. Domínguez. Suc. S. de Martino. V. Lázaro. E. Rodríguez. Oficio Departamental de Florida. Oficio del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo. A. Lozano M. E. Acosta. Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. M. Mato. Banco Francés con J. C. Clarete. J. F. de León con F. Díaz. F. P. de Loya. Test. J. M. de Martínez. Sucesores J. Platero. J. Cassaglia. A. Díaz. Suc. R. C. de Crotto. Suc. P. Mones. Suc. A. Silva, incidente. M. A. Bernadá. E. V. de Masa. F. Gil. Suc. F. S. de Bianchi.

Interlocutorias — Suc. H. Casal. J. J. Posi y otro con J. Saule. M. G. de Nordmann con J. Nordmann. Suc. D. Elichirigointy. Test. L. Iraola. M. F. Anadón con Municipio de Cerro Largo, incidente.

Definitivas — Suc. C. Ruiz Díaz Pintos. L. Durán y Vidal con A. C. de Iriondo. C. R. de Martínez. C. Tessorieri. L. P. P. de García. M. Parés. J. S. de García Camel. M. C. de Ibáñez.

Reservadas — Cuatro.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 17 — Trámite — Suc. José Percovich. Suc. Félix Guerra. Suc. Juana Superville Brouques de Laurine. Suc. José Guelpa (2). Suc. Claudina Fernández de Hernández. Suc. Máximo Ortiz. Suc. Francisco Pérez. Suc. Pedro Carrau. Suc. Joaquín Ventura Monell (2). Suc. Cayetano Sívori. Concurso voluntario de Antonio San Vicente. Suc. Amabilia Montiel de Anzuain. Suc. Máximo Seré. Suc. Margarita Azcué de Azcué. Pedro Riva Zucchelli, (2). Sucesión Flora F. Antúnez de Costa. Juan B. da França Mascarenhas con María H. Bordagorry de Assumpçao. Avón F. M. de Anchorena.

Interlocutorias — Suc. Luis Lagarreta. Test. Angela Amaro de Nessi. Suc. Mauricio Traversaro. Suc. Cirilo Abreu. Test. José Genta y Grasso. Suc. Antonio Vesarchini y otros.

Definitivas — Antonio Seré con "La Transatlántica". Suc. Rosa Núñez de Cambón. Suc. Juan José Illa Moreno. Adela Cóppola de Frecero y otros, venia. María L. Viggiano de Vignart, venia. Suc. Eleuterio Ortiz. Florindo Lucarelli, ciudadanía. Test. Francisca W. S. Dupuy de Bolondo. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Días 16 y 17—Trámite—Alfredo Acevedo solicita su inscripción en la matrícula de comerciantes. Kropp y Cía. contra Pablo Segal. Ezequiel Plama, quiebra. Juan Facal contra María Bonaldi. Colly Fernández, quiebra. Compañía General de Obras Públicas (Sociedad Anónima), sucursal de Montevideo, solicitando la inscripción en la matrícula de comerciante. Pedro Harispuru y Cía. contra Manuel Cheda Caprile. Alejandro Rizzo contra Pedro Denis Teppi y Julio A. Zuasnábar. Eduardo López solicitando una intimación a don Silvio S. Pessina. Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Jacinto F. Segredo. Antonio Fernández, quiebra. Gómez y Cía. contra López y Durañona. José María López, quiebra. José Borro con Ramón P. Cecile.

Interlocutorias — Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Luis de Rossi. Nuncia Arcidiácomo y otros.—Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 17 — Trámite — The Studebaker Corporation of América con Mario Chiancone, dos providencias. West India Oil Company con Eguía Puentes y Compañía. Alfredo G. Andregnette con Miguel G. Muñoz Puchi. Societé Anonyme Metallurgique D'Esperance con Iriarte Hermanos y Bofill. González, Suárez y Compañía con Ramón Gil Britos. Enrique D. Puig y Compañía con Carlos A. Aguillar Morteiro. J. Spera y Compañía, matrícula. Banco de Crédito con José Bennati. Banco de Londres y América del Sud con Alberto Gerones. Salvador Waksman con Pablo Segal. Sucesión de Carmelo Settimo con Juan, Carlos y Luis Tondini. Juan Luis Martínez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Stoddart. Serafín Baleirón contra Serafín Quinteros. E. Wagenknecht y Compañía con Juan P. Irisarri. Francisco Monstans con Carlos A. Berro y Adolfo Berro García. Donato Bayarres con José Luis Cammarano. Zubiri y Noguera con Mateo Oliva. Banco de Crédito con Leonard Ilich. Antonio Varese con Ricardo Casaravilla Sienra y Sara Juanicó de Casaravilla. José Gil con Juan J. Hore y Compañía. Antonio Losada, quiebra, tres providencias. Nelson Carrasco con Ricardo García Suárez. Banco de Crédito con José Bennati. Manuel Rama con Ramón Calvo.

Interlocutorias — Otto Semmelhaack, Ludovico Schafer y Juan A. Ferrari, hoy Atilio Chiarella, con la Compañía The Pan American Transcontinental Railway Company. Domingo Zenatti con Celso Giralt Lamas, desde fojas 135 tercería Giralt Lamas. Orlando Conte con Cristiano Petrone. Alfredo Gfeller con Compañía Comercial Industrial Sudamericana.

Definitiva — Juan Bautista Sediey con Pedro Vergez.

Reservadas — Cuatro.
Oficios librados — Once.
Libros rubricados — Dieciocho.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Bucci Domingo contra Adela Ventimiglia. Díaz María Julia contra Horacio Pietropinto. Simonetti Tomás contra Antonio Pigrau. García Ramón. Gibello de Silva Catalina. Suárez y Ruiz Ercilia contra Ramón Méndez. Bonfiglio José. Arrillaga Severo Félix. Giuffra Celia. Barboza Octavio. Ravaschio Eduardo contra Nicolás D' Angelo. Díaz Bernat Eduardo con Francisca Sánchez. Dellavilla María Luisa contra Miguel López. Lema Manuela contra Eusebio Alonso González. Castro Francisca contra José Mariño e Hijos. Serín de Carvalho Juana contra *América Carvalho*. Fuentes Santiago. Beramendi Hilario contra Carlos Nieto. Arrarte Erasmo contra Juan F. Picabea y Ramón F. Pérez. Cilleruelo Feliciano. Tosoni Atilio. Sturlesi Adela contra Francisco Moreno. Zaica Elías. Bello José María. Alva José. Gutiérrez Magdalena contra Jorge Nordman. B. de Latapie Eulalia. Fariña María contra Carlos Badano. Ciarlo Luis y Angela. Vera Andrés Angel contra Constancia Musacchio. Santestevan Hunter Martín. Paulsen Ricardo. De los Santos Conrado. Toledo Eugenio N. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José número 989, y exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José número 890. Gozalbo Víctor. Guarisco de Ravazzio Paulina. Couto José contra Cornelio C. Meneses. Medina María Jacinta contra César Anatole de San León. Grossi Juan. Buceta José Ramón. Otero Práxedes contra Victorio Viola. Silva de Hills Rosa F. contra Nieves Viola. Bianquet Ovidio contra Antonio Masañes. Aspian Cipriano contra Margarita Picatto. Ultra Juan contra José Roullán. Pintos Calistro. Badano Carlos contra María Fariña. Cámpora María contra

Nicolás Vercelli. Jisoboy Juan. Guido de Comenso Serafina. Gómez Miguel. C. de Fontenla María contra Rafael Piverno. Nin y Silva Esteban. Echaniz Felipe contra Amalia González. Caropresi José. Kiliaridis Juan.

Interlocutorias — Di Calzi Nicolás contra Jova A. Ríos. Segalerba Fernández Blanca contra Ubaldo Buela. Risso Anacleto contra las sucesiones de Pascual Díaz Heim y María Elena Risso de Díaz. Hill B. Lorenzo contra Juan Carlossoli.

Definitivas — Banco de Crédito contra Florentina Rodríguez de Gulla. Oliveri Juan. Banco de Crédito contra Guillermo Otero y Alberto Lauz. Alvarez Ramón.

Oficios — Dieciséis.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Etchart Pedro, sucesión. Pitzer Conrado contra Pedro Codevila Morosina y Pedro Codevila Franco. Bonino Antonio y José y Rosa Bianchi de Bonino, sucesiones. Lareu Cleonte contra Lucila Maldonado. Lago María contra Pedro A. Perrone. Fernández Josefa contra Ramón Pensado. Torres Ana contra Miguel Rodríguez. Giménez Germán María C. contra Catalina Lesbarreres. Borroni Alberto contra Consuelo Ramilo. Pizzo Hortensio contra Pantaleón Luis Sierra. Pratos Elidia contra Eusebio Cañete. Villagrán de Durán Margarita contra Rogelio Durán Fonseca. Maciel Juan Francisco. Exhorto número 2457 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Petraglia José. Bernasconi José J. Pensado Ramón. Miranda Mariano. López Camiña Vicenta. Soria de Domínguez Juana contra Juan Domínguez. Acosta Secundina contra Horacio Ricard. Kaestner Alberto Luis. Krautt-hooff Philip C. contra Olive Krautooff. Primucci María A. y Ramón Delgado. Martínez Rogelio. Prisoal Cotelo C. Bonani Rosa V. contra Parisí Fioravanti Floro. Lanza Francisco A. contra Alberto Brun y Cía. Bianchi Silvio A. contra la Compañía de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica". Blanco Jesús contra Dolores Mattos. Baqueta Moisés. Parilla Juan Francisco. Irula Cornelia contra Martín Galarza. Artigas Tomás. Reyes Delemuglio José María contra Manuel Martínez. Rodríguez Marcelino, sucesión. Figari Alberto M. contra María Rodríguez. Viera Felipa contra Elvesio Velloni. Frechou Felipe. Ortega Antonio. Pérez Teodoro. Quillay Bartolo. Diber Silveira María contra Julio César Segundo. Gómez F. Hugo. Oficina de Represión del Alcoholismo contra Fernández y Sandomil. Pasini Juan. Malanotti Hugo. Alvarez Andrés. Costa Aureliano. Guandelman Abraham. Re Dioniggi de Codari Rosa Teresa, dos providencias. Esperanza Carmelo. Belmonte José. García Silva Manuel. Arias Manuel. Rucchi Angel. Martínez Indalecio Lala René Julián. Farda Sebastián. Delmonte Jorge José Bertolina Amadeo. Pérez José Vicente. Mortoli Enrique Pérez Antonio. Gil Vázquez Manuel. Rosetti Bernardino. Trípodi Rocco. Velazco José. Zufardi Vicente. Comesaña José. Bocco Coggiola José. García Manuel. García Sans Fernando. Giuste Cándido.

Interlocutorias — Ceferino Aurelio.

Definitivas — Kaestner Alberto. Luis Parrillo Juan Francisco. Lovatto y Llovié José. Panelas Ramón José. Carvallo Mario. Peleteiro Manuel.

Reservada — Una.

Oficios librados — Once.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 17 de Junio de 1924

Dominan vientos suaves y moderados del Sur al S. E. en el río de la Plata, del Sur al Este en la parte Norte de la República, del Norte al Este en la parte central, del Norte en la parte S. E. y del Sur en la parte N. E., calma en la costa atlántica.

Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 13°00 y 4°00; Punta del Este, 11°00 y 3°00; Rocha, 11°00 y 1°00 bajo cero; Melo, 13°00 y 2°00; Rivera, 20°00 y 4°00, y en Paso de los Toros, 15°00 y 0°00.

Las altas presiones atmosféricos se encuentran en la parte central del continente, entre Dos Pozos, Concepción y Buenos Aires. Las bajas al Sur, de Punta Arenas a San Sebastián.

Las aguas del estuario en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central Montevideo, a horas 17

Barómetro: 767.05.

Temperaturas: Normal, 9°00; a la intemperie, 14°50; máxima, 13°00; a la intemperie, 21°00; mínima, 4°00; a la intemperie, 1°90.

Viento S. S. E., 10 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 6.30. Humedad relativa por ciento: 73.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas, metros 1.15 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 5.83.

Temperatura del agua: 10°50.

Estado del mar: calma.

—Vientos del S. E. con temperatura baja.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 17 de Junio de 1924

1.200 pesos, al 8 por ciento anual.
1.800 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 7 por ciento anual.
1.700 pesos, al 7 por ciento anual.
3.800 pesos, al 6 por ciento anual.
4.400 pesos, al 6 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, cuenta corriente.
7.000 pesos, a $ 0.70 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17 de Junio de 1924

2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, ampliación.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Junio de 1924

2.000 pesos, casa en la calle Cufré números 2215 y 17, de 75 metros.

10.900 pesos, casa en la calle Cuñapirú número 1275, de 451 metros.

27.700 pesos, casa en el Camino Larrañaga, de 18.812 metros.

1.746 pesos, solar en la 18.a sección, calle Canelones, de 309 metros.

600 pesos, solar en el Hipódromo, calle de los Studs, de 408 metros.

13.051 pesos, terreno en el Rincón del Cerro, de 21 hectáreas.

8.000 pesos, casa en la calle Marcelino Sosa número 2209, de 264 metros.

32.000 pesos, casa en la Avenida Sarmiento (Pocitos), de 672 metros.

15.000 pesos, casa en la calle Martín García números 1674 a 1676, de 196 metros.

5.000 pesos, casa en la calle Ramón Cáceres número 38, inmediaciones del Prado, de 408 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 17 de 1924.

1.a rueda

Deuda Consolidada

23.500 pesos, para mañana, 67.70.
14.100 pesos, ídem ídem, 67.70.
9.400 pesos, ídem ídem, 67.70.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 85.50.

Títulos Hipotecarios serie H

2.100 pesos, para mañana, 99.60.

Títulos Hipotecarios serie U

1.100 pesos, para mañana, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 92.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, al contado, 92.90.
3.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.400 pesos, para mañana, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
4.250 pesos, ídem ídem, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
7.000 pesos, ídem ídem, 92.90.

2.a rueda

Empréstito de Conversión

3.730 pesos, para mañana, 89.60.
5.595 pesos, ídem ídem, 89.60.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 89.60.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 89.60.
3.730 pesos, ídem ídem, 89.50.

Deuda Interna y Conversión 1910

1.000 pesos, para mañana, 92.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.90.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.000 pesos, para mañana, 85.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 85.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 85.50.
4.600 pesos, ídem ídem, 85.50.
5.000 pesos, para fin de Julio, 84.80.
10.000 pesos, para fin de mes, 85.70.
10.000 pesos, para fin de Julio, 84.80.

Títulos Deuda Pública 1923

2.500 pesos, para mañana, 91.40.
5.200 pesos, ídem ídem, 91.40.
85.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.700 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie S

4.000 pesos, para mañana, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie U

4.300 pesos, para mañana, 92.90.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.90.

Títulos Hipotecarios serie V

1.100 pesos, para mañana, 92.70.
1.300 pesos, ídem ídem, 92.80.
1.500 pesos, ídem ídem, 82.90.

Títulos Hipotecarios serie X

1.500 pesos, para mañana, 93.00.
1.700 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.600 pesos, ídem ídem, 93.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

4.000 pesos, para mañana, 92.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Braisl (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Roha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 17 de Junio de 1924

Filomena Duzzo de Maselle, italiana, 80 años, viuda, Hospital Pasteur.

Ramón Florentino Pérez, oriental, 59 años, casado, Hospital Pasteur.

Domingo Olasaguirre, español, 72 años, viudo, Hospital Pasteur.

Pascual Colucho, italiano, 69 años, soltero, Hospital Pasteur.

Angel Catalino, italiano, 88 años, viudo, Hospital Villardebó.

José Ramón Ventose, español, 19 años, soltero, Hospital Fermín Fererira.

Dolores González, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Estanislada Pintado, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Ursula Firpo de Giurati, italiana, 76 años, viuda, Constitución 1930.

José Miguel Arostegui, oriental, 70 años, casado, Agraciada 2457.

Manuela Torres de Segade, española, 72 años, viuda, Rincón 625.

Pedro Caraballo, oriental, 34 años, soltero, Buxareo 647.

Francisco Carbone, oriental, 83 años, casado, Hocquart 2062.

María Lila Tejera, oriental, 5 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Santa Dattoli de Altieri, italiana, 74 años, viuda, Sierra 2034.

José Iriarte, oriental, 64 años, soltero, Hospital Maciel.

Ramona Cabrera, oriental, 19 años, soltera, Hospital Maciel.

Enrique Guinasso, oriental, 57 años, casado, Charrúa 1917.

Julia De Vedia, oriental, 85 años, soltera, Lima 1482.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

21.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 5 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(*Continuación. — Véase el número 5447, Poder Legislativo, página 444*)

régimen de las referencias en las escrituras está destinado a un fin que no es, en realidad, el que se ha perseguido con ello.

No llenan ningún objeto desde el punto de vista de la publicidad los nombres de los anteriores contratantes o declarantes de una escritura pública.

La publicidad, cuando la ley la ha querido, lo ha reglamentado, aun para los instrumentos públicos, por muy distinta manera, con un régimen especial mucho más serio y solemne.

Llamo la atención sobre esto, porque es cuestión de principio, de doctrina y de legislación positiva.

La ligazón se produce perfectamente por la mención del asunto antecedente, y por la numeración de las escrituras.

Con aquélla y con la numeración expresada en letras se habrá obtenido exactamente, con la misma eficiencia, las garantías que la conexión actual ofrece y habremos salvado todos los inconvenientes que ya se han hecho notar en sala sobre el sistema de señalar nombres propios agenos al acto que se consigna.

Por eso es que en caso que se acuerde la reforma del artículo 3.o, en el artículo 4.o, donde dice que "el membrete sólo contendrá el número de la escritura", yo pediré que se ponga "el número expresado en letras", lo que hará inalterable la anotación.

Señor Muñoz — Hay una confusión en la cuestión del membrete y referencia. El membrete es el que lleva el número correspondiente de la escritura, la denominación del acto contrato y nombre de los otorgantes.

Ahora la modificación que se propone al artículo 4.o del proyecto es en cuanto a la referencia, si se inserta íntegramente la referencia en el membrete, o si se suprimen los nombres.

Acepto la modificación que propone el señor senador por San José, de que se inserte solamente en la referencia el número de la escritura, denominación de contrato y folio o folios que lleve; así queda perfectamente.

Señor Cornú — Es lo que se propone por el proyecto, mediante...

Señor Martínez — Por el proyecto, no. Habría que modificarlo.

Señor Muñoz — Se propone por la enmienda.

Señor Presidente — Se propone que se supriman las palabras "y los nombres", dejando lo demás.

Señor García — Voy a explicar la fórmula, porque parece que se suprimiese todo. Actualmente se pone la fecha, la numeración, la materia y los nombres, y, por el artículo 3.o, se deroga nada más que los nombres.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Derógase también del artículo 32 de la misma ley la parte que obliga a establecer en el membrete de ligazón los nombres de los otorgantes de la escritura matriz anterior."

¿Quedaría así?

Señor García — Quedaría así.

Señor Presidente — Se van a votar por su orden. En primer término, el proyecto, y si fuera desechado se votaría con la enmienda propuesta.

Señor Rivas — ¿Pero la Comisión ha hecho suya la modificación del señor senador por San José?

Señor García — El miembro informante, por lo menos, la ha defendido recién.

Señor Presidente — Pero no consta que la haya hecho suya.

Señor Muñoz — No sé si está el señor miembro informante de la Comisión de acuerdo con la modificación propuesta por el señor senador por San José.

Señor Cornú — Yo me anticipé a aceptarla en cuanto la propuso.

Señor García — Correspondería votar mi modificación en primer término.

Señor Muñoz — El artículo con la enmienda.

Señor Presidente — El Reglamento, sin embargo, dice que se vota en primer término el proyecto del autor; pero, tácitamente, parece que el autor hubiera aceptado. Creo que está en comunicación con el señor miembro informante. En ese concepto se votará el del señor senador por San José.

Léase nuevamente.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"El membrete sólo contendrá el número de la escritura matriz anterior y folio o folios que abarque el protocolo."

Señor Muñoz — Me parece que hay una confusión. Debe decir: "El membrete contedrá el número de la escritura, denominación del contrato y nombre de los otorgantes", porque el membrete es una cosa y la referencia es otra.

Señor Toscano — De modo que debía suprimirse ese artículo.

Señor Martínez — Lo que debía hacerse es suprimir el artículo, porque eso ya está. Se le ha llamado membrete a lo que es referencia.

Señor Casaravilla — Está mal redactado.

Señor Muñoz — Pido la palabra.

En virtud de las dudas que surgen del mismo proyecto y lo que se ha discutido sobre este asunto, yo voy a pedir que vuelva a Comisión el proyecto. Mociono en ese sentido.

Señor Semblat — Pero lo que ya está resuelto no tendría que volverse a modificar.

Señor Presidente — Volverán a Comisión los artículos que aún no han sido votados.

Señor Muñoz — Porque se ha establecido una confusión entre membrete y referencia. Membrete es una cosa y la referencia es otra.

Señor Cornú — Una va a la cabeza y otra al pie de la escritura.

Señor Muñoz — De manera que creo que para aclarar bien las cosas y proceder con más acierto debe volver este asunto a Comisión.

Señor Presidente — Se va a votar si pasa a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

6

Se va a considerar el proyecto referente a la señora Romana Galdolfo de Pagani.

Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don José Espalter.

Montevideo.

Señor Presidente:

Romana Galdolfo, viuda de don Felipe Pagani, ante V. H. y respetuosamente expone:

Que habiendo fallecido mi esposo, como lo compruebo con la partida adjunta, el cual por gracia especial de la Honorable Asamblea Legislativa disfrutaba de una modesta pensión de quince pesos mensuales, acordada en mérito a sus servicios de maestro vareliano, como consta de los antecedentes que obran en las carpetas de ese Honorable Senado, en virtud de una solicitud que había presentado en Noviembre de 1920, por la cual pedía aumento de pensión y traspaso de la misma a su viuda, en caso de fallecimiento, y en los antecedentes de la pensión graciable decretada, que tuvo su origen ante V. H. precisamente, vengo a solicitar del Honorable Senado quiera dignarse concederme la modesta pensión de quince pesos mensuales que mi extinto esposo disfrutaba, pues mi situación económica, agregada a mi avanzada edad, me impide luchar por el sustento necesario.

Quiera el Honorable Senado dignarse acordarme la pensión referida, que será verdadera justicia, etc.

Emilia Romana G. de Pagani.

Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Felipe Pagani, que ejerció el magisterio en la época difícil en que José Pedro Varela inició la reforma escolar en el país, obtuvo, en virtud de mérito tan excepcional, una modesta pensión alimenticia de quince pesos mensuales.

Contrariamente a lo que ocurre en la gran mayoría de los casos, la ley omitió decir que dicho beneficio pasaría a la esposa una vez desaparecido el causante.

Se trata, pues, en la gestión que promueve doña Emilia Romana Gandolfo de subsanar una omisión de la ley. Por otra parte, los méritos de su esposo y lo exiguo de la suma solicitada, impulsan a la Comisión de Peticiones a aconsejar a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a doña Emilia Romana Gandolfo de Pagani, como viuda del maestro vareliano don Felipe Pagani, una pensión de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 15 de Mayo de 1924.

Francisco S. Bruno. — Basilio Muñoz. — Aníbal Semblat."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Cima — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Soriano.

Si se aprueba.

Los seores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se pasará a la Cámara de Representantes.

Queda terminado el acto.

(Son las 17 y 50).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos."

22.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 12 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 35 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Sorín, Bruno, Rivas, García, Martínez, Semblat, Casaravilla, Amargós, Cornú, Gallinal, Canessa y Toscano.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Stirling, Muñoz, Belloni, Díaz y Cima.**

2

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados; pero antes quiero manifestar al Senado que, por mi parte, había creído que podía, y aún debía, hacer llegar a nuestros compatriotas que forman parte del equipo de football vencedor en París, la simpatía con que el Senado había conocido su éxito resonante, y, al efecto, me permití dirigir el telegrama que se va a leer.

(Se lee):

"Martínez Laguarda. — Legación Uruguay, París.

En nombre Senado felicítoles por triunfo, hermoso exponente cultura física nacional.

JOSE ESPALTER, Presidente. Ubaldo Ramón Guerra, Secretario."

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de las leyes que declaran pueblos a los núcleos de casas conocidos con los nombres de "Casupá" y "José Enrique Rodó".

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que comunica que en virtud de la nueva licencia concedida al señor consejero doctor Atilio Narancio seguirá integrando dicho Consejo el señor consejero suplente doctor Javier Mendívil."

—Téngase presente y archívese.

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley por la que se establece el tipo de *colocación de la* Deuda Pública a 6 1|2 por ciento 1923."

—Archívese.

"El mismo Consejo acusa recibo de la ley por la que se destina la cantidad de $ 30.000 para la adquisición de capotes para uso del personal de policía."

—Archívese.

"El Consejo Nacional de Administración devuelve observada la ley que prorroga hasta el 30 de Junio el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente a los Departamentos del litoral e interior."

—Pase a la Honorable Asamblea General.

"El Concejo Departamental de Rivera felicita a Vuestra Honorabilidad por la sanción de la ley sobre obras públicas."

Léase.

(Se lee):

"Concejo Departamental Rivera acordó felicitar a V. H. por sanción proyecto ley Obras Públicas, que contribuirá eficazmente grandeza y prosperidad nacional.

Salúdalo.

Jeremías Mello, Presidente."

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite un mensaje en el que transcribe una nota de la Legación del Uruguay en Bélgica, por la que solicita que Vuestra Honorabilidad envíe representantes a la Conferencia Parlamentaria Internacional del Comercio."

—A sus antecedentes.

"Varios hacendados del Departamento de Maldonado presentan una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el pedido de venia del Poder Ejecutivo para destituir al Inspector de Sarna y Garrapata del referido Departamento don Ramón M. Curbelo."

—A sus antecedentes.

"La Junta Electoral del Departamento de Paysandú remite antecedentes que se relacionan con la elección verificada en dicho Departamento el 26 de Noviembre de 1922."

—A sus antecedentes.

"José P. Meza presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el pedido de venia del Poder Ejecutivo para destituirlo de su cargo."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad un mensaje del Consejo Nacional de Administración al que se acompaña un proyecto de ley sobre acuñación de monedas de plata."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 20.000 para subvencionar a la Asociación Uruguaya de Football."

—A la Comisión de Hacienda.

4

Señor García — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor García — Para hacer moción en el sentido de que se trate sobre tablas y en ambas discusiones el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes acordando un subsidio de veinte mil pesos a la Asociación Uruguaya de Football para que vuelvan al país los componentes del team que acaba de obtener el campeonato mundial en París. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador García

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

5

Señor Martínez — En la última ley de prórroga de desalojos que se sancionó parece que se incurrió en un lapsus o en una omisión que más bien parece de copia.

Mientras que el proyecto venido de la Cámara de Representantes aplazaba por un año el cumplimiento de los desalojos dictados contra inquilinos buenos pagadores, ocupantes de casas de habitación, el del Senado, que lo sustituyó, se limitó a decir que se aplazaban por un año los desalojos, sin agregar esto de que sólo era con respecto de las casas-habitación. Y entonces sucede en la práctica judicial que los Jueces entienden que esta ley de aplazamiento es aplicable a las casas de comercio y hasta a los campos.

Respecto de los terrenos de labranza, como hay otra ley dictada en los mismos días, parece que no se ha producido confusión alguna, pero ha habido un caso de aplicación a un desalojo de establecimiento rural.

Creo, pues, que es necesario precisar el alcance de esa ley últimamente dictada, y como ella ha sido promulgada, no cabe sino una ley interpretativa.

Con este propósito presento el siguiente proyecto de ley, que se podría leer.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La ley de Mayo 29 de 1924, prorrogando los plazos para los desalojos pendientes sólo se refiere a las casas destinadas a habitación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Martín C. Martínez, Senador por Florida."

Señor Presidente — A la Comisión de Legislación.

Señor Martínez — Ahora, yo pediría que, si no se trata sobre tablas, por lo menos se tratase en la primera sesión que celebre el Senado, porque la perturbación se produciría de inmediato, si es que prevalece la interpretación judicial a que me he referido.

Señor Canessa — ¿Y qué inconveniente habría en tratarlo hoy mismo?

Señor Martínez — Muy bien; eso me complacería, pero tratándose de una iniciativa mía, no quería formular la moción de que se tratara sobre tablas, cuando me he opuesto a muchas otras, sin ver si encontraba previamente ambiente.

Señor García — Yo creo que es un asunto claro. La ley interpretativa que vamos a dictar es en el sentido que le dió el Senado cuando votó la ley primitiva.

Señor Martínez — Muy bien.

Señor García — En ese sentido hago moción: para que se trate sobre tablas el asunto a que acaba de hacer referencia el señor senador Martínez.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por San José, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6

Señor Cornú — Pido la palabra.

De acuerdo con una moción sancionada en el Senado, en el día de hoy debe tratarse el asunto relativo a las jubilaciones y pensiones de los empleados bancarios.

Se manifestó en el Senado el deseo de que la Comisión expidiera su dictamen, y cree la Comisión que no ha sido omisa en el esfuerzo para presentarlo, como cree también, que ese dictamen es completamente necesario para tratar un proyecto de ley de la importancia del que debe discutirse.

La Comisión no ha sido omisa, repito, pues ha venido trabajando laboriosamente y quiere cimentar sus conclusiones en la forma más amplia y mejor organizada posible. En su seno las opiniones sobre la esencia del proyecto son una: todos están perfectamente de acuerdo en que debe buscarse al problema, que se presenta con el proyecto al Honorable Senado, una solución afirmativa; pero, naturalmente, una solución satisfactoria, que consulte el espíritu de justicia y de equidad con que debe producirse nuestra alta corporación, y para ello no se halla aún debidamente habilitada.

En estas circunstancias la Comisión me encomendó a mí que expresara al Honorable Senado que necesita más tiempo para dedicarse, siempre sin interrumpir su labor, al mejor estudio del asunto para recomendar una solución; mas si en la mayoría del Honorable Senado hubiera ya opiniones concluyentes, orientadas en determinado sentido, respecto del proyecto, y se quisiera tratarlo hoy, la Comisión no se opondrá, aunque lo deplore.

Considera, sí, que el problema es bastante arduo y difícil para no precipitarse en darle sanción que puede ser que se la hubiera de rectificar muy pronto.

Con esta somera exposición dejo establecido que la Comisión de Legislación, que se ocupó, se ocupa y se ocupará activamente del asunto, pide un término más amplio del que se le había insinuado para informar el proyecto de jubilaciones bancarias.

Señor Canessa — Pido la palabra.

Ante las manifestaciones del señor senador por Artigas, y por lo que se desprende de sus palabras, veo el firme propósito de la Comisión de dedicarle atención al asunto para despacharlo en las condiciones, como lo ha dicho, de justicia y de equidad. No habría inconveniente, me parece, por parte del Senado, en otorgar el término necesario para que pudiera cumplirse esa promesa.

Por mi parte, señor Presidente, siendo un partidario decidido del proyecto y estando pronto en cualquier momento a discutirlo en todas sus fases, no tengo inconveniente ninguno en acceder a ese deseo de la Comisión, de que quede una constancia escrita de un asunto tan interesante.

Sólo, sí, desearía, señor Presidente, que esta buena voluntad se hiciera efectiva con el pronto despacho del asunto, y en tal sentido rogaría a la Mesa que en cuanto la Comisión tuviera pronto su informe hiciera el reparto a los señores senadores para que pudieran estudiar ese informe y estar prontos a una discusión a la brevedad posible.

Señor Casaravilla — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si pasa a Comisión el asunto.

Señor Canessa — ¿Me permite, señor Presidente?

Se me hace violento proponer nada que signifique término perentorio. Yo confío enteramente en la Comisión de Legislación, porque de una vez por todas es necesario que este asunto tenga solución, y la debe tener. Pero el pase liso y llano a Comisión que propone el señor Presidente, supongo no importará que el asunto desaparezca de la orden del día para no figurar en ella quién sabe hasta cuándo.

Señor Bruno — No ha salido.

Señor Canessa — Ha salido por una votación anterior del Senado y una nueva votación tiene que decidir que vuelva ahora a Comisión. Sobre eso no hay duda ninguna. Pero no debe ser eso una simple vuelta a Comisión, sin condiciones o, por lo menos, sin esperanza de que se realice en breve toda la buena voluntad que aparece, pero que, por ahora, no se hace tangible. Es lo que quería manifestar.

Yo quisiera, de parte de la Comisión, para satisfacción de todos los que deseamos discutir el asunto, una fijación de término.

Señor Cornú — Me parece que se está excediendo demasiado, el señor senador en sus consejos. Si no cree seriamente en las manifestaciones que hace la Comisión, después de haber sido el que habla bastante explícito para que no se dude de la voluntad que la anima...

Señor Canessa — El término es equivocado. No aconsejo a nadie. Estoy haciendo uso del derecho que tengo de apreciar las cosas, y nada más.

Señor Cornú — Entonces el señor senador habla al aire.

Señor Canessa — Repito que no doy consejos a nadie: al contrario, al manifestar mi sentir, dije que a la Comisión no se le debe establecer plazo de ninguna especie. Pero pretendo que ella dé alguna seguridad de que activará su estudio, que, por otra parte, no debe ser demorado más allá del límite necesario.

Justifica plenamente mis palabras el

hecho real de que la Comisión de Legislación tiene el asunto a su estudio desde hace casi dos años.

Señor Cornú — Confieso que no doy límite. Opinaré, de acuerdo con mi conciencia y con mi deber, como siempre lo hago, sin necesidad de acicate y sin comprometer opiniones en este lugar y en esta emergencia, porque hay cierta agresividad de parte del senador por Tacuarembó, que parece implicar que la Comisión se echara a la bartola y hubiera decidido estancar el asunto, cuando, justamente, lo ha tomado con una actividad extraordinaria. En estos días hemos realizado tres reuniones plenas de la Comisión y varias reuniones parciales; ha concurrido a alguna de ellas el señor Ministro de Hacienda; el Consejo Nacional de Administración ha tomado, en cuenta el problema y pedido que se le atendiera con la presencia de ese Ministro, y, luego, ha retrocedido, precisamente, sin duda, porque cree difícil pronunciarse, dadas las proyecciones y la magnitud de la cuestión que plantea el proyecto.

Estoy seguro de que cualquiera de los señores senadores que hubiera formado parte de la Comisión no encontraría más que motivo para aplaudirla, y aquí va resultando que la Comisión se hace acreedora a un reproche, por lo que se le oye al senador Canessa. ¡Eso no está bien!

Señor Canessa — El señor senador se lo dice todo. Yo no he dicho absolutamente nada de si la Comisión ha trabajado o dejado de trabajar.

Al contrario: reconozco que se ha reunido, pero nada quita a sus condiciones de labor, el querer saber si el asunto podrá ser tratado en breve término o si se necesita meses o años para hacer su estudio. Me parece que no compromete en nada a la Comisión que expresa tener buena voluntad, el indicar su manera de encarar el asunto, para dar una esperanza, en cuanto al tiempo que necesita, para ultimar el estudio que se le ha cometido. Me parece que no es una cosa extraordinaria el que un señor senador desee tener conocimiento del alcance que han tenido hasta ahora las numerosas reuniones de la Comisión de Legislación, si ha arribado a algo.

Señor Sorín — El señor senador no tiene derecho a hacer ironías con la Comisión de Legislación. La Comisión de Legislación debe ser respetada como ella respeta a la Comisión de que forma parte usted.

Señor Canessa — El señor senador está diciendo palabras que no corresponden al caso.

Señor Sorín — El que está diciendo palabras que no corresponden, es usted. Está exagerando en exceso desde el principio, aludiendo a que la Comisión resuelve enterrar el asunto y no despacharlo más.

Señor Canessa — No puedo comprender que sea falta de respeto a la Comisión de Legislación reclamar de un asunto que tiene a su estudio desde hace casi dos años.

Señor Bruno — Por lo pronto, el asunto figura en la orden del día con el asentimiento de la Comisión de Legislación. De manera que si fuéramos a cumplir el Reglamento ese asunto debía ser tratado hoy mismo.

Señor Sorín — El Senado puede tratarlo, si quiere.

Señor Cornú — ¡Claro! Lo dijo el miembro de la Comisión que acaba de hablar: si los señores senadores tienen opinión formada, manifesté...

Señor Bruno — El concretar términos acerca de cuándo el asunto puede ser tratado, no es tampoco para que el señor senador Cornú, se considere herido en su susceptibilidad. Podría haberse evitado esta incidencia desagradable.

Señor Cornú — Es verdad, muy desagradable.

Desde el primer momento, se empezó a acusar a la Comisión de omisa, cuando dejó demostrado claramente que ha trabajado. Este es el hecho, y, repito, señor Presidente, que como legislador y miembro de la Comisión de Legislación tengo interés especial en que el asunto se estudie en ella serenamente; pero si otros, con sus responsabilidades morales y legislativas se sienten preparados para abordar el problema y resolverlo, yo estaría muy contento de que lo resolvieran de acuerdo con su conciencia, y me evitarán el trabajo ímprobo de discutir una cuestión delicada como la que mi inteligencia no me ha permitido comprender todavía satisfactoriamente.

Señor Canessa — Yo, como he dicho, me considero en condiciones de discutir ampliamente el asunto que hace casi dos años está en el Senado, y me parece perfectamente bien que la Comisión lo documente.

Señor Bruno — Lo que es indudable, señor Presidente, es que un asunto de tal magnitud no puede ser tratado sin previo informe de la Comisión; pero también es evidente que la Comisión no tiene derecho de postergar por término indefinido el asunto.

Señor Sorín — Ni lo pretende tampoco.

Señor Martínez — Ni lo pretende tampoco.

Señor Bruno — Entonces podría concretarse la cuestión y resolverse, para satisfacer a todos...

Señor Martínez — Por mi parte, he concurrido a todas las reuniones de la Comisión.

Señor Cornú — Yo también.

Señor Bruno — Sí, todos conocemos la actividad de los señores senadores.

No tengo absolutamente ninguna duda sobre la forma en que trabaja la Comisión de Legislación; pero se podría concretar la cuestión en esta forma...

Señor Cornú — Concretar ¿qué?

Concretamos en la última sesión, apremiados por un pedido del señor senador Canessa, y tenemos hoy que declarar que no estamos en actitud de tratar el asunto, de aconsejar soluciones.

Señor Canessa — Y accedimos al pedido del señor senador.

Señor Cornú — Estamos dispuestos, — lo dije. — a trabajar y hemos trabajado activamente en la Comisión. Debe bastar esta manifestación para que se refrenen las impaciencias.

Señor Bruno — El 26 de este mes.

Señor Cornú — Puede ser que nos encontráramos en la misma situación que en la sesión de hoy.

Señor Bruno — Son cerca de veinte días.

Señor Cornú — Quizá antes de esa fecha, pueda emitir su opinión la Comisión de Legislación, porque ella también desea sacarse de encima el asunto que tiene a estudio; porque, sinceramente, está inspirada en el buen propósito de llevarlo adelante, pero por esto mismo, no queremos admitir términos de angustia. Nuestro buen propósito es firme y honrado.

Señor Canessa — Eso nadie lo pone en tela de juicio.

Señor Cornú — Entonces, concédase a la Comisión la confianza que corresponde: déjesela trabajar y obrar en bien de todos.

Señor Bruno — Es una cuestión de orden: es una cuestión de economía parlamentaria; no es asunto que haya que encararlo bajo ese punto de vista, sino sobre la necesidad que hay de despacharlo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si pasa nuevamente a Comisión.

Señor Bruno — Con recomendación de pronto despacho para hacer menos violenta la exhortación a la Comisión.

Señor Presidente — La Comisión tendría presente la recomendación.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se vá a pasar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el crédito de veinte mil pesos para la Asociación Uruguaya de Football.

Léase:

(Se lee):

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la suma de veinte mil pesos (pesos 20.000) para subvencionar a la Asociación Uruguaya de Football en la cantidad que dentro de la expresada suma se requiera para que a dicha institución no le resulte oneroso el haber enviado la delegación deportiva que obtuvo el Campeonato Mundial de Football, en las olimpiadas de París.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de Junio de 1924.

G. TERRA, Presidente. — Domingo Veraciérto, Secretario.

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Señor Bruno — Podría leer de nuevo el señor Secretario.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee nuevamente).

Señor Cornú — ¿Me permite?

Creo entender que lo que se necesita para el retorno de los fatballers, que tan gloriosamente han conquistado lauros en París, es como máximum, la suma de veinte mil pesos; pues he oído, de algunos de los autores del proyecto, que muy probablemente quedará un remanente dentro de esa cantidad. Como noto que hay alguna dificultad de comprensión, quizás por la extensión del artículo, quiero aclararlo, con este concepto mío, que es el que corresponde, sin duda a la disposición.

Señor García — Si la ley hubiera dicho "hasta", lo hubiéramos entendido todos, pero es lo mismo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Gallinal — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se va a considerar el proyecto de ley interpretativo, que ha presentado en esta sesión, el señor senador Martínez, relativo a la ley de alquileres.

Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o La ley de Mayo 29 de 1924, prorrogando los plazos para los desalojos pendientes, sólo se refiere a las casas destinadas a habitación.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Si no se observa se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor García — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Se levanta la sesión.

(Son las 18 horas).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

37.a SESION ORDINARIA

(Continuación de la Sesión Permanente)

MAYO 30 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y LUIS C. CAVIGLIA

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los treinta días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Fereiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López, López Aguerre, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Pereyra Núñez, Pérez, Pesce, Prando, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Tabárez, Turena, Vázquez y Vidart.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Cigánda, Griot, Muñoz, Perotti y Urioste.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Halty, Juanicó, Martínez Laguarda, Melo, Schekleton Ubiría, Viana, Vicens Thievent y Vigliola.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Amighetti, Arrospide, Barbé, Bonnet, Delfino, Gómez, Gómez Platero, Percovich, Perichón, Polleri y Ponce de León.

Total: 12.

Continúa la sesión permanente para la discusión del proyecto de ley que modifica la ley de Jubilaciones y pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

2—Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Decía ayer el señor diputado Mayo Gutiérrez, tomando en cuento mis actitudes en esta Cámara, que le parecía haber descubierto ciertas diferencias esenciales entre la táctica usada hace algún tiempo por mí y la que pongo en práctica en la actualidad, con lo que, sin duda, quiere poner en evidencia que había advertido dentro de esa conducta una inconsecuencia o una contradicción. Lamento mucho quitarle esa ilusión a los diputados batllistas; continúo siendo el de los primeros tiempos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El del segundo tiempo.

Señor Mibelli — Es cierto; el del segundo tiempo. Ya he dejado de ser el reformista impenitente de otro tiempo, para ser el escéptico de ahora, para creer que el Parlamento no puede tener el fin de transformar la sociedad, volcando dentro de cauces modernos la justicia, para satisfacción de las necesidades del pueblo.

Lo que al señor diputado Mayo Gutiérrez le ha pasado inadvertido es que nosotros, los comunistas, tenemos sobre los batllistas, por ejemplo, esta superioridad: la de poder emplear estrategias distintas, de acuerdo con las necesidades que se presentan. Al principio de esta Legislatura, por ejemplo, yo afirmé repetidas veces, demostrándolo, desde luego, que era inútil preocuparse de incitar a este Parlamento a adoptar planes de transformación social, por cuanto los intereses económicos que son la esencia, la médula de este mismo Parlamento, impedirían en absoluto una transformación seria, formal, real, efectiva, tangible.

Cuando sentí la fatiga de esa estrategia, adopté otra, otra que conduce perfectamente al mismo fin sin hacer ninguna concesión al concepto reformista. Así, por ejemplo, en este asunto de las jubilaciones, yo puedo adoptar las dos tácticas a la vez. Podría decir, simplemente, que lo que la Cámara promete con estas leyes de jubilaciones a los trabajadores del país, como lo decía muy bien ayer el señor Mayo Gutiérrez, es una perfecta ilusión, un espejismo, y, por lo tanto, todos los que contribuyan con sus votos a sancionarla, contribuyen a engañar al pueblo. Pero yo puedo llegar a la misma conclusión por otro camino mucho más claro.

Estas leyes de jubilaciones son defectuosas, porque en primer término hacen gravitar sobre los propios trabajadores, una parte de las obligaciones de la ley, lo que es injusto hasta la rapacidad. Estas leyes de jubilaciones tienen el gravísimo inconveniente de obligar a los trabajadores a depositar mes a mes, los aportes correspondientes, los que no les serán devueltos si el Estado no contribuye, porque para un futuro próximo, la Caja será de una insolvencia absoluta. Y en esto coincidimos todos, las empresas que prometen a los trabajadores ser sus protectoras para las horas de la ancianidad, el señor diputado reformista-batllista señor Mayo Gutiérrez, que califica esa ley de una ilusión, de un engaño, y el comunista que está hablando en este momento. De manera que podría deducirse que si hay unanimidad entre los que encaran este problema desde tres distintos puntos de vistas, lo mejor, tal vez sería que este proyecto volviera a Comisión para que no saliera nunca más de ella.

Sin embargo—y anoto al pasar esta contradicción del señor diputado César Mayo Gutiérrez, y la anoto con placer porque él hablaba ayer poniendo en tela de juicio la sinceridad de los que nos oponemos...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Me refería a la sinceridad de las proposiciones que formulaba.

Señor Mibelli — A eso voy. Si las proposiciones que yo formulo no responden a una intención sincera, evidentemente eso no es un elogio que ha querido dispensarme el señor diputado...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sincera, según el punto de vista que lo entienda el señor diputado. Creo que no es sincera en el sentido de procurar la realización de una aspiración por medio de la acción legislativa.

Señor Mibelli — Perfectamente; hasta de ese punto de vista o de interpretación se equivoca el señor diputado. Así, por ejemplo, el señor diputado Gutiérrez, después de encantarse de pertenecer a un partido que se vanagloria de defender la jubilación para todos, en lugar de apoyar la iniciativa del diputado comunista, que se esfuerza porque en esta oportunidad se abran las puertas de las Cajas de Jubilaciones para todos, absolutamente para todos los trabajadores del país, dice inmediatamente después de declarar su amor por los trabajadores y de reconocer su derecho a la jubilación, que él votará para que se mantengan cerradas las Cajas para todos los demás trabajadores. ¿Es inconsecuencia o no es?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no he sostenido tal cosa. Lo único que he afirmado es que con el régimen actual de financiación de la Caja es imposible incorporar nuevos gremios, si no se quiere decretar la bancarrota definitiva y absoluta de la Caja existente.

Señor Mibelli — Yo podría contestarle de dos maneras. Prefiero, en primer lugar, que su propio correligionario, el señor Bellini Hernández, le demuestre al señor diputado que está equivocado, puesto que ha hecho la demostración otra vez. Y esto, en obsequio a la brevedad del debate.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El señor diputado Bellini Hernández ha demostrado lo contrario: que estaba equivocado.

Señor Mibelli — El señor diputado Bellini Hernández no puede contradecirse una vez más.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?.... Si va a discutir sobre lo que yo pienso, es mejor que lo diga, porque es de desear que este asunto—sobre todo los que tienen interés en él—no lo maten por exceso de cariño.

El señor diputado Gutiérrez tiene razón en cuanto a que no conviene incluir nuevos gremios con la financiación actual de la Caja, porque la situación difícil de la Caja, con esa financiación, no haría sino agravarse exactamente en proporción al número de empleados que aumentaran los existentes; pero como se ha de proponer otra financiación mejor, en ese caso el propio señor diputado Gutiérrez no tendrá inconveniente en aceptar que, en esas nuevas condiciones, puedan incorporarse nuevos gremios. De manera que lo que antes era una oposición, puede no serlo cambiadas las condiciones del problema.

Señor Mibelli — ¿Está satisfecho el señor diputado Gutiérrez con la explicación de su correligionario?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Mibelli — Entonces, espero que el señor diputado votará la inclusión de todos los gremios del país en esta Caja.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor diputado; yo no tendría inconveniente...

Señor Mibelli — "Yo no tendría", no. ¿Tendrá o no tendrá? Póngase en presente.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No tendría inconveniente en votar la incorporación de nuevos gremios; pero entiendo que la mejor fórmula consistiría en que se estudiaran más detenidamente las bases financieras de la Caja, porque es bastante difícil en Cámara, a pesar de que la solución del señor diputado Bellini Hernández es bastante efectiva, llegar a la solución del problema.

(Ocupa la Presidencia el señor diputado Caviglia, 1.er Vicepresidente).

Señor Mibelli — Vuelvo, pues, a insistir en que el señor diputado Gutiérrez, hablando de la honestidad con que se presentaban ciertas proposiciones, — aludiendo, seguramente, a mí, cuando hacía esa afirmación,—decía que nosotros, los comunistas, proponemos modificaciones a las leyes, no con el propósito de perfeccionarlas, sino de buscar la manera que no se sancionen o se sancionen mal.

Y yo digo, impugnándolo, que esto no depende de la intención del diputado comunista, cualquiera que ésta pueda ser, porque en esta Cámara lo que prosperan no son intenciones, sino sanciones, de modo que si la mayoría de la Cámara—la que no integran, desde luego, los comunistas—está dispuesta a asegurar a los trabajadores una jubilación gratuita y segura, en sus manos está. Yo lo que hago, en este caso, es propiciar soluciones perfectamente prácticas y viables, como, por ejemplo—voy a proponerla más tarde—que se haga pagar a los patrones, a las empresas, todos, absolutamente todos los aportes de las jubilaciones, por razones que defenderé después.

¿Quién puede decir que esto no es correcto, no es viable, ni práctico?

Señor Rospide — Los patrones...

Señor Mibelli — ¿Los patrones? Pero, entonces, resulta esto: que si la Cámara se opone a lo que yo propongo, ¿qué habrá hecho? (y esto lo subrayo bien, señor diputado Rospide) proteger los intereses de los patrones. En cambio, si la Cámara quisiera demostrar que realmente interpreta los intereses de los proletarios, de la inmensa mayoría de los que han votado a los propios diputados que están esta noche en esta Cámara, tendrá que reconocer fatalmente que aunque protesten los patrones, lo legítimo es que se acuerde a los trabajadores ese derecho. No puede, pues, ser más honesta mi proposición.

Y aquí está precisamente la ventaja de esta nueva táctica comunista. ¿Qué consigo, diputado comunista, planteando esta reforma? Precisamente esto: demostrar que este Parlamento, negándose a aceptar la proposición practica y viable que beneficia realmente a la clase trabajadora, manifiesta, desde luego, que está de acuerdo no con la justicia y los intereses de la clase trabajadora, sino con los intereses de los patrones. Por dos vías, pues, he llegado a Roma, es decir, a demostrar que el Parlamento no puede resolver, dentro de los dictados elementales de la justicia, los problemas fundamentales de la clase trabajadora. Y si esto no es así, si me equivocara, sólo podrá demostrarlo sancionando la proposición que yo formulo. Hay, pues, en mí, una absoluta honestidad, y si se pudiera dudar de ella, habría que empezar por dudar de la de aquellos que, pregonando su amor a los trabajadores, en la hora de la prueba se niegan radicalmente a protejerlos...

Pero quiero destacar algo más, porque — valgan ciertas aclaraciones recientes del señor diputado Mayo Gutiérrez — él expresó en la sesión de ayer algunas afirmaciones que habrían traicionado, por lo menos, su propio pensamiento. Decía él, hace un momento, que si prosperara la proposición del diputado comunista, no se prometería sino una ilusión a los nuevos gremios que se pretende incorporar a la Caja. Yo voy a leer, transcripto de la propia versión taquigráfica, lo que dijo el señor diputado Mayo Gutiérrez en un final de párrafo. El decía, — y subrayo bien para que todos lo entiendan, — que "no habrá jubilación ni para los actuales empleados de servicios públicos ni para los que se incorporen en lo sucesivo".

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Me permite?...

Es muy claro y vuelvo a repetirlo. Dentro del mismo régimen de financiación no habrá jubilación ni para los actuales empleados ni para los que se incorporen en lo sucesivo.

Señor Mibelli — De manera que quiere decir que la actual Caja...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Quiere decir esto: que si se respeta la Caja, si no se crean nuevas cargas, nuevos compromisos, la Caja podrá cumplir bien o mal con los compromisos que tiene; pero si se le incorporan nuevos gremios, si se aumentan sus obligaciones, no podrá cumplir en ningún momento.

Señor Mibelli — Yo quería aclarar bien la apreciación del señor diputado Mayo Gutiérrez, porque tenía mucho interés en liquidarlo definitivamente.

Yo voy a sostener que el señor diputado Mayo Gutiérrez está equivocado, y voy a demostrar que cualquiera que sea la cantidad de gremios que formen parte de la Caja habrá para pagar a todos, siempre que el Estado no se proclame insolvente y no cumpla sus propias leyes, porque no debe olvidarse que en esta ley de Jubilaciones y Pensiones para Empleados de Servicios Públicos hay un artículo, que lleva el número 10, artículo que voy a leer que será la mejor respuesta a la afirmación temeraria del señor diputado Mayo Gutiérrez, y para todos aquellos que con el pretexto de defender los actuales aportes, los actuales patrimonios de los que están incorporados a la Caja, se niegan a abrirla para que quepan dentro de ella todos los demás trabajadores del país.

Ese artículo 10 dice lo siguiente: "Cuando los recursos calculados no alcanzaran a cubrir el importe total de las jubilaciones y pensiones que deberán ser satisfechas durante el año siguiente, el Estado contribuirá con la diferencia"; lo que quiere decir sencillamente...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Siga leyendo el artículo.

Señor Mibelli — Muy bien. Voy a continuar. (Lee): "En este caso, el Directorio solicitará del Poder Ejecutivo la adopción de la medida pertinente para cubrir aquella diferencia". Creo que este segundo párrafo no neutraliza el primero.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero modifica el alcance.

Señor Mibelli — Cómo va a modificarlo si es impositiva la primera parte, cuando dice "que deberán ser satisfechas durante el año siguiente, el Estado contribuirá con la diferencia". Si el Estado cotribuye con la diferencia, no tiene otro significado que el de que éste llevará a la Caja el dinero que se necesite para pagar todas las jubilaciones. Después y solamente después, — por eso se refiere al año siguiente, — es cuando vendrán los esfuerzos para cubrir el déficit, pero, entretanto, las cajas recibirán el dinero del Estado.

Quiere decir, pues, que esta es una de las pocas cajas que por tener la contribución obligatoria del Estado en caso de déficit, podrá hacer frente a todas las jubilaciones. No puede, pues, invocarse el argumento que yo acabo de destruir, para justificar todo repudio a cualquier nueva incorporación de gremios a estas Cajas.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Yo le iba a pedir al señor diputado, — ya que próximamente viene un receso de la Cámara, y hay muchos asuntos que figuran con preferencia para la orden del día de las sesiones de la segunda quincena del mes próximo, y como he visto que el señor diputado ha defendido la idea de que se incorporen a esta Caja otros gremios y de que la Cámara no los olvide,— en obsequio a esas mismas ideas defendidas por el señor diputado, yo le rogaría la mayor brevedad, porque si no aprobamos esta ley en esta sesión, resultará infructuosa, no sólo en su parte aclaratoria que la Comisión presentó, sino aun mismo en los propsitos que, con toda sinceridad, buscan los señores diputados que han hablado para incluir nuevos gremios. Por exceso de defensa va a resultar que no entre ninguno y que quede la ley sin efecto, una ley que ya es la cuarta vez que viene a la Cámara.

Señor Mibelli — Bueno. Me ha robado cinco minutos. Así que no tengo la culpa de no ser breve.

Señor Presidente — Salvo que se declare libre el debate, el señor diputado Mibelli no tiene más que un minuto para hablar.

Señor Mibelli — ¿Qué hora es, señor Presidente?

Señor Presidente — Y diecinueve.

Señor Mibelli — Quiero hacer notar al señor Presidente que está equivocado. Estamos en la discusión particular, y puedo hablar cuantas veces desee.

Señor Presidente — No, señor. Se va a leer la disposición pertinente.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 42. La discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto, no pudiendo hablar cada representante más de veinte minutos, salvo que se declare libre la discusión."

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Hago moción para que se declare libre el debate. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Que se le prorrogue el plazo por diez o quince minutos.

Señor Presidente — No puede votarse más que la moción del señor Gutiérrez.

Se va a votar.

Si se declara libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Ahora tengo que demostrar, — y lo voy a hacer con el menor número de palabras posible, — que la actitud de ciertos obreros que se hicieron engañar por las empresas cuando se propuso la incorporación de nuevos gremios a la ley, so pretexto de que defendían su patrimonio de un nuevo zarpazo, si no fué por egoísmo, fué, por lo menos, en virtud de un error, error que yo acabo de poner de relieve, por cuanto lo que ellos han contribuído a depositar en la Caja de Jubilaciones, no han de perderlo por la incorporación de otros gremios, porque, éstos van a pagar también sus aportes; y si en un momento dado dejaran en blanco la Caja de Jubilaciones y Pensiones, intervendría el Estado, como interviene en casi todas las Cajas del país que están en déficit, para cubrir con aportes diferenciales todo lo que falte para servir las pensiones.

Nada deben temer, pues, los obreros de esas Cajas, y, por el contrario, deberían felicitarse de que a ellas se incorporasen los demás trabajadores, en el supuesto de que esta ley se sancionase con un espíritu de justicia, por cuanto es sumamente lamentable que los trabajadores puedan ponerse de acuerdo alguna vez con las empresas para ir precisamente en contra de otros explotados como ellos.

La última parte de esta exposición, tiende a hacer ambiente en la Cámara para una moción que voy a presentar, y que anulará todas las discrepancias que existen respecto a si deben incorporarse nuevos gremios o no, fundándose en el carácter de la Caja, que lleva el título de Servicios Públicos.

¿Hay algún inconveniente en que esta Caja, que es actualmente de empleados y obreros de servicios públicos, se transforme en Caja de Jubilaciones para Empleados y Obreros, sin expresar qué servicios desempeñan en nuestro país? ¿Qué inconveniente de carácter moral, de carácter político, de carácter financiero, puede haber para adoptar esta modificación?

Yo acabo de releer la ley, y no hay, absolutamente, ningún inconveniente.

Al mismo título que forman parte de ella los trabajadores de telégrafos, de teléfonos, de ferrocarriles, de tranvías, de varaderos, etc., pueden formar parte de ella otros trabajadores que desempeñan una función pública por lo menos equivalente a la de todos esos gremios que acabo de señalar.

Siendo, pues, así, la mejor solución,— y repare el señor diputado Mayo Gutiérrez, que lo que propongo no es una cuestión revolucionaria, — sería establecer, simplemente, en el primer artículo de la ley vigente, que deberán textarse estas dos palabras: "servicios públicos". Si esto se hace así, todos podrán formar parte de la Caja y se habrá liquidado absolutamente lo que ha sido hasta ahora, en este debate, la piedra del escándalo.

Señor Bellini Hernández — (Dirigiéndose al señor diputado Mibelli) — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Presidente — Sírvase pedir la interrupción a la Mesa, señor diputado, cumpliendo con el Reglamento.

Señor Bellini Hernández — ¿Se puede interrumpir, señor Presidente?

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Bellini Hernández — Yo iba a decir al señor diputado que yo, como lo había anunciado antes, iba a proponer que si se incluyen nuevos gremios de acuerdo con un criterio lógico, se debe dar a esta Caja el mismo título que lleva la Caja Argentina que incluye gremios análogos, esto es, el de la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros. Ese artículo, puede ir en cualquier lado, porque no tiene relación con los otros y sólo se refiere al nombre de la Caja.

Señor Mibelli—Entonces, ya no se puede hacer el argumento de si tal gremio es servicio público o no; pueden caber todos. No hay ningún inconveniente para los jubilados actuales y para los jubilados del futuro, y se realiza así el ideal que persiguen los diputados batllistas, de manera que espero que lo votarán, mejor dicho, no lo espero...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En primer término, señor Presidente, yo quiero reiterar la manifestación de que no soy enemigo de la incorporación de nuevos gremios, que lo único que he hecho notar es que dentro de la base financiera actual de la Caja no es posible realizar ese desideratum. Yo no soy enemigo de que se extiendan los beneficios, pero para extender los beneficios, es necesario dotar al instituto de nuevos recursos.

Ahora, en cuanto a la observación que hacía el señor diputado Mibelli, voy a ver si puedo contestársela en las menos palabras posibles.

Los partidos revolucionarios, los partidos avanzados del mundo se dividen por diferencias más bien de táctica. Así, por ejemplo, hay una táctica que en la jerga comunista se denomina la táctica amarilla, que es la táctica de los reformistas, y existe la táctica roja que es la de los comunistas.

Señor Mibelli—Hay otra táctica: la de todos los colores, que es la táctica batllista.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Es la democracia total, de todos los colores.

Está muy bien dicho.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)—Según la táctica amarilla se cree en la posibilidad de ir conquistando gradualmente el objetivo fundamental de esos partidos, que es la transformación social por medio de reformas, y la táctica roja consiste en el repudio absoluto de esos métodos parlamentarios.

Pues bien. Yo sostuve antes y sostengo ahora que el señor diputado ha incurrido en una contradicción de conducta, o, cuando menos, aparece un poco herético, diremos así, frente a los dogmas de Moscú.

Varios señores diputados—Estamos fuera de la cuestión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Permítame un momento. Voy a corroborar con hechos mi afirmación, citando una nueva contradicción que acaba de cometer en este momento el señor diputado Mibelli.

El señor diputado Mibelli recogió una palabra mía expresada en la sesión anterior, de que esta ley se iba a convertir en una ilusión, e insiste en que efectivamente esta ley y todas las leyes de jubilación no son más que ilusiones, y a renglón seguido se manifiesta partidario absolutamente de las leyes de jubilaciones y propone la incorporación de nuevos gremios.

De manera que la contradicción es evidente. Si las leyes de jubilación son una ilusión, proponer que se adscriban a ellas nuevos gremios, no hace más que extender la ilusión a una cantidad mayor de personas.—(Interrupciones).

Señor Mibelli—Permítame.

Para decirle que yo no me limito en este debate a proponer la modificación al concepto del artículo 1.o, sino que voy a proponer otras más, precisamente para evitar que sea una ilusión. Y como ustedes no las votarán, se demostrará que los que quieren que la ley sea una ilusión son ustedes y no yo.

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— Acaba de cometer otra contradicción.

Señor Martínez Trueba — Si vamos a tratar todas las contradicciones del señor diputado Mibelli vamos a tener que decretar sesión especial!

Señor Gutiérrez (don César Mayo)— El señor diputado Mibelli acaba de cometer otra contradicción, que consiste en que él va a proponer soluciones para hacer viable, práctico, este problema. Pues bien, la afirmación que hace el señor diputado al proponer soluciones viables no es de una rigurosa ortodoxia comunista, puesto que los comunistas no creen que haya ninguna solución viable dentro del sistema parlamentario, ya que la acción comunista dentro del régimen parlamentario, según las mismas palabras de la Internacional Comunista, no tiene más objeto que desenmascarar a la burguesía y a la chusma oficial.—(Interrupciones).

Señor Bellini Hernández—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández—En vista de que todos los señores diputados, en las condiciones de una mejor financiación, han defendido la inclusión de nuevos gremios, especialmente de los periodistas, vo para ver de salir de una vez de las dificultades que impiden la aclaración de este proyecto de ley, contemplando la

mente de la Cámara en cuanto a lo que era el año pasado este proyecto cuando volvió a la Comisión, precisamente para que se estudiara la financiación tendiente a incluir nuevos gremios, y contemplando también lo que se ha manifestado ahora, de que no se ha querido aceptar el temperamento de la Comisión, de que este proyecto sea simplemente aclaratorio, y viendo que esta inclusión ha de venir, anuncio que si se acepta ese temperamento propondré la financiación del 10 y 15 o|o; que es también la base de financiación,—excepto el 1 o|o de caja,— que tiene el proyecto de ley general que se tratará en sesiones venideras, a fin de que esta inclusión de los nuevos gremios a quienes se aplicaría ese 10 y 15 o|o no perjudique la situación de la Caja, y aún la favorezco con relación a su régimen actual. Yo me he tomado el trabajo de consultar sobre cuáles serían las consecuencias de ese nuevo sistema en cuanto a la marcha de la Caja.

La marcha de la Caja actual con un capital a fines de 1923 de $ 3.450.000 es difícil, en cuanto a que si bien los ingresos van siendo mucho mayores cada año, aún cuando todavía hay superávit, puesto que el capital ha sido mayor cada año de funcionamiento de la Caja, los egresos de $ 158.000 del año 21 han sido de $ 500.000 en el año 23 y en esa forma quizá dentro de unos seis años, según cálculos, habría que tocar el capital de la Caja. En cambio, en esta financiación del 10 y del 5 que aportaría tres por ciento más y una capitalización de cuatro años, en los cuales la Caja no serviría sino aquellas pensiones por fallecimiento o jubilaciones por incapacidad exclusivamente...

Señor Martínez Trueba—¿Me permite? Modifica también la financiación de la Caja actual, es decir para los gremios que ya están acogidos.

Señor Bellini Hernández — No, porque eso sería crear dificultades y resistencias y ese problema se desplaza para tratarse en la ley general, la cual dispone en un artículo que el régimen financiero de la misma se aplicará a todas las cajas sin excepción.

Señor Martínez Trueba — Pero me parece injusto que para la Caja actual, que el señor diputado reconoce que está mal financiada, no le aplique el mismo remedio y no lleve la contribución de obreros y patrones al cinco y diez por ciento.

Señor Bellini Hernández — Si esa fuera la mente de la Cámara, yo no tendría enconveniente en establecerlo así; pero los gremios que se incorporan, siendo mayores que los actuales, con su mayor contribución, no sólo aportan lo suficiente para sostenerse a sí mismos, sino para amparar por muchísimos años a la Caja, aún con el ocho y el cuatro por ciento de los gremios actuales. Reconozco, sin embargo, que yo lo he hecho en esa forma simplemente con un propósito de hacer viables estas iniciativas de la ley.

Señor Martínez Trueba — Pero observo que hay una injusticia. En la misma Caja habría gremios que pagarían solamente el cuatro por ciento y otros el cinco por ciento, cuando los beneficios para todos serían exactamente los mismos dentro de un par de años.

Señor Bellini Hernández — Si la Cámara quiere hacerlo extensivo a todos los gremios, yo no me opongo a que la cuota de cinco y diez por ciento se haga general para todos los que ampara la Caja. En ese sentido no tendría inconveniente. Era nada más que con un fin práctico, por no agregar la resistencia de intereses ya creados a la aprobación de este proyecto de ley, en el cual están interesados gremios como los periodistas, el comercio y la industria que hace tiempo que vienen luchando por ese beneficio y que estarían conformes en pagar ellos solos el cinco por ciento, aun cuando saben que los otros pagan hasta ahora el cuatro por ciento.

Señor Mibelli — ¿Quién le dijo al señor diputado Bellini Hernández que eso es verdad?

Señor Bellini Hernández — Me ha dicho el Comité que representa a los propios gremios, y a esas entidades, que ellos están conformes con el pago del cinco por ciento aun cuando se conserve el cuatro por ciento para los que ya están, y es lógico, ya que los que no tienen derecho a jubilación harían por obtenerla ese sacrificio y aún otro mayor.

Señor Lussich — ¿Por qué los actuales beneficiarios o sea aquellos a quienes afecta la ley actual, tienen que pagar un porcentaje mayor para que se puedan jubilar los nuevos gremios?

El señor diputado ha dicho que aceptaría que se estableciera una cuota general de diez y cinco por ciento aún para los que ya están, en cuyo caso algunos gremios que ya están acogidos a la ley de jubilaciones habría que aumentarles el porcentaje. Yo me pregunto: si actualmente esa Caja tiene cuatro millones de pesos de reserva, ¿qué razón existe para que nosotros aumentemos el porcentaje de los gremios ya amparados?

Señor Bellini Hernández — Ya comprendí su argumento y lo voy a contestar en forma sintética, porque desearía que tanto los argumentos de los señores diputados como mis respuestas fueran lo más breve posibles para ser inteligibles, porque si no nos llevaría muy lejos y yo deseo que hoy se apruebe este proyecto de ley.

En realidad, los cargos son absolutamente proporcionales dentro de cualquier colectividad, lo mismo de las actuales que de las que ingresen, es decir que el número de los fallecimientos o el número de años de vida que tenga cada empleado u obrero es el mismo entre los gremios actualmente amparados que en los que ingresen: no tendrán una longevidad mayor los nuevos que los actuales.

De modo que entonces si estos pagan el cinco por ciento y el diez por ciento, vienen en realidad a pagar nada más que las jubilaciones de ellos, porque los otros se pagan la suya con el cuatro y ocho por ciento. De manera que nadie perjudica a nadie.

Señor Lussich — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Lussich—Yo le pregunto al señor diputado qué razón exista para que aquellos gremios que están actualmente acogidos a la ley de servicios públicos y cuya Caja se sirve perfectamente con el aporte del ocho y del cuatro por ciento, porque existe, como decía hace un momento, una reserva de cuatro millones de pesos... — (Interrupciones).

... qué razón existe, digo, para que se aumente el porcentaje que se exige para esas Cajas.

Señor Bellini Hernández — Yo he citado en general, creyendo que este argumento podía ser comprendido. Voy a señalar los hechos prácticos de aplicación al argumento anterior, que permitirá su comprensión.

En realidad, el ocho y el cuatro por ciento, señor diputado, no bastan. Si bastaran actualmente, bastarían siempre, y bastaría para todos.

Señor Lussich — Para esos gremios, sí, señor.

Señor Bellini Hernández — No, señor; y le voy a probar por los hechos que acabo de enunciar y que probablemente no habrán sido oídos.

Los hechos son que, siendo primero los egresos en el año 21 de ciento cincuenta y ocho mil pesos por año, en 1922 fueron cuatrocientos mil pesos, en el 23 quinientos cincuenta mil, y calculando ya que todos los empleados existentes han declarado su edad y que se puede calcular los egresos que va a tener la Caja, así como, sobre todo, los ingresos, entonces el propio Contador calcula que entrará en déficit dentro de cinco o seis años, es decir, que empezará a tocar el capital. Quiere decir que ese cuatro y ese ocho por ciento no van a bastar, a no ser que estos nuevos entren a apuntalar y favorecer a todos, que de otra manera con ese cuatro y ese ocho por ciento no podrán cobrar sus jubilaciones muchos años. Por consiguiente, no hay ninguna injusticia en que a ellos se les ponga la financiación necesaria para sostener sus jubilaciones de manera permanente. No sé si he sido bastante claro.

Por consiguiente, voy a proponer, además, otra medida, para todos aquellos espíritus conservadores que tienen miedo por el porvenir de la Caja, una medida de emergencia provisoria, que creo será de emergencia, porque muchos diputados piensan, al hablar de las leyes de jubilaciones, que si se hace una cosa tiene que ser absolutamente perfecta para evitar algún tropiezo que pueda pasar de aquí a cincuenta años, o más. Pero aunque hay que hacer las leyes lo más perfectas posibles y prever algunas situaciones de emergencia, no hay que exagerar, porque es de suponer que el Parlamento existirá siempre, y de aquí a cincuenta años—salvo que tuvieran andamiento las ideas del señor Mibelli—siempre se estará a tiempo, y aún antes, de hacer las modificaciones que la Caja requiera. — (Interrumpe el señor diputado Mibelli).

Nosotros cumplimos dando una organización que sea considerablemente mejor que la actual y suficiente, según nuestro criterio. La experiencia podrá mostrar si ha habido error o acierto en cuanto a la disposición legal. La Caja Civil ha tenido ya en veinte años como ochenta modificaciones. Nada impide que si lo necesita también pueda ser modificada ésta. Así que propondré, después, que cuando los egresos alcancen a los ingresos el Directorio puede hacer un descuento de un tanto por ciento en las jubilaciones y pensiones, de acuerdo con el Ejecutivo, de manera que nunca los egresos puedan ser superiores a los ingresos. Entretanto pida al Parlamento resuelva esa situación de emergencia con las medidas necesarias para regularizar la situación de la Caja.

Señor Lussich — El mismo argumento que acaba de hacer el señor diputado lo utilizo yo para contestarle que si actualmente la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos tiene una reserva aproximada a cuatro millones de pesos, si, efectivamente, resultara lo que el señor diputado afirma, que dentro de cinco años la situación de esa Caja se hará apremiante, entonces llegará el momento de poner remedio a ese mal.

Creo que hay que ser previsor, lo reconozco, pero no veo la razón para que, por ahora, se aumente el aporte de 8 y de 4 que rige para los servicios que están incluídos en la Caja, ante la perspectiva de esa situación, aumentando desde ya al 10 y al 5, porque no sabemos si, en realidad, los hechos se van a producir como señor diputado lo afirma, y como el Parlamento existirá, estará en condiciones de poner remedio a ese mal.

Señor Bellini Hernández — Voy a continuar.

Si la Cámara desea conservar esta situación, que no creo justa, a propósito de las disposiciones actuales, al votarlo se puede deslindar esa parte, de manera que se exprese en el sentido de si se le aplica el mismo sistema o no.

Señor Lussich — Permítame, señor diputado.

Ese aumento que recaería sobre los ferroviarios, por ejemplo, ¿podría traer como consecuencia un aumento en las tari-

fas de pasajes, es decir, que las empresas harían recaer ese nuevo aumento sobre los contribuyentes?

Señor Bellini Hernández — Voy a continuar, señor diputado, y ruego que me disculpen si no consiento todas las interrupciones, en obsequio a abreviar el debate en todo lo posible.

Ese argumento hecho últimamente no es válido en el sentido de que pudiera aumentar los pasajes.

El costo de la vida aumenta con todos los impuestos hechos al comercio y a la industria, pero ese no es motivo a temer, sino cuando ese impuesto no compensa con las ventajas que reporta el sacrificio que le cuesta al pueblo el pagarlo. Los impuestos son buenos o malos, no por las sumas que ellos importan, sino por las ventajas que producen en relación al sacrificio que cuestan. Por consiguiente, aun cuando los pasajes fueran un poquito más caros, si así amparamos a un gremio numeroso que presta servicio en esos ferrocarriles y que tiene derecho al amparo en su vejez, y si ese público que sube a esos ferrocarriles y se sirve de ellos debe pagar un poco más para que esos servidores tengan su vejez amparada, debe pagarlo. — (Interrupción del señor representante Mibelli).

De manera, señor Presidente, que aunque yo propusiera que se votara el inciso 1.o en forma que creo que podría ya salvar las principales dificultades que se han opuesto a este proyecto de ley, propondría una incorporación de gremios análoga a la que se ha pedido en Cámara y la establecida en la ley argentina, últimamente sancionada con el nombre de ley de Jubilaciones de Empleados y Obreros, o ley 11.289. La fijación del 10 y del 5 de que he hablado es mejor que la de esta ley. Esta ley incluye, además, a los empleados y obreros de establecimientos mercantiles, en su artículo 1.o, de establecimientos industriales, de periodismo y artes gráficas y empresas de transportes, marina mercante, etcétera.

De manera que dentro del espíritu que ha integrado esta ley yo propondré el artículo que modifica el 1.o de la ley en discusión, haciendo notar que, precisamente, la ley de 6 de Octubre nació en el ejemplo de la ley argentina 10.650; creo que fué en la que se inspiró el señor diputado Carnelli y alguno de cuyos artículos están trasladados textualmente a la ley de 6 de Octubre de 1919. De manera que ahora haríamos en nuestro país una reforma muy semejante a la reforma argentina con esta nueva ley.

Quedaría así el inciso A): "Los empleados y obreros de las usinas eléctricas particulares, hospitales particulares con salas de servicios gratuitos, los periodistas, los empleados y obreros de la industria, del comercio y empresas de transportes, los institutos de asociación de carácter puramente de fomento y protección a la industria y al comercio". Al referirme a estos institutos me concreto a los que sin hacer acto propiamente de comercio, como la Cámara Mercantil, la Cámara de Industria, la Asociación de Fomento Rural, la Asociación Rural, cuya inclusión pidieron algunos señores diputados, están establecidos, sin ser verdaderamente casas de comercio por las necesidades del comercio, y no sería justo que sus empleados que, por otra parte, se trata de unas pocas docenas, no fueran incluídos en los beneficios de la ley.

Por eso pongo ese nombre: "las asociaciones o institutos de carácter permanente, destinadas al fomento de protección de las industrias y del comercio". En esa forma queda propuesto el inciso A) y pediría que se votara para resolver de una vez la dificultad fundamental de estas tres o cuatro sesiones de discusión.

Señor Mibelli — ¿Me permite?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Mibelli — Yo he propuesto una modificación que contempla plenamente los ideales que el señor diputado persigue, haciéndolos más amplios.

Por la modificación que propongo todo gremio que trabaje tendría derecho de incorporarse, de acuerdo con la ley vigente, a la Caja de Jubilaciones. De manera que quedarían comprendidos todos los gremios que el señor diputado Bellini Hernández propone y todos los demás que no tienen por qué quedar excluídos. Así que si el señor diputado Bellini Hernández quiere realmente que formen parte de la Caja, que tengan derecho a jubilación todos los que trabajan, los empleados de comercio, los de industrias y los empleados de cualquier género, no tendrá otro remedio que admitir la enmienda que yo propongo.

Señor Segundo — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Segundo — Formulo moción en el sentido de que se dé el punto por suficientemente discutido sobre el inciso A) del artículo 1.o.

Señor García Morales — El inciso A) recién acaba de leerse, no sabemos ni lo que proponen.

Señor Bellini Hernández — Ese mismo inciso redactado por la Comisión.

Señor Mibelli — Lo que hay que votar como cuestión previa es lo que yo propongo. Ese artículo resuelve todo lo de más.

Señor Bellini Hernández — Hay que votar el artículo que yo he propuesto, no los que se presenten, porque esos no significan cuestiones previas. — (Murmullos).

He pasado a la Mesa, no sé si tiene la redacción, el artículo, y podría leerse. Es el mismo artículo ya redactado, donde se incluían dos gremios, en donde se agregan los gremios solicitados por los señores diputados y que, por otra parte, han sido incluídos, — además de ser entonces una ley análoga a la que ya se ha aplicado en el extranjero, — por ser los gremios que por sus condiciones especiales de trabajo y por el movimiento de opinión que ellos mismos han realizado, merecen en este caso ser especialmente contemplados, por cuanto los demás trabajadores quedarían incluídos en un proyecto general que se va a tratar en otra sesión.

Tanto los periodistas, como los empleados del comercio y la industria, son los gremios que más necesidad tienen de una manera inmediata de ser amparados. Son espontáneamente los que más se han agitado por conseguir ese amparo, y se explica. Tanto en el periodismo como en la industria y en el comercio, la estabilidad de los establecimientos es bastante escasa, y es frecuente que, ya sea por crisis o por otros motivos, las empresas de comercio, las industrias, como también las imprentas cesen en su funcionamiento, quedando todo el personal en la calle.

Señor García Morales — ¿El señor diputado habla a nombre de la Comisión?

Señor Bellini Hernández — No, señor. El señor diputado sabe demasiado, porque en dos sesiones lo he dicho, que la Comisión había propuesto este artículo simplemente aclaratorio, pero como todos los señores diputados han pedido que se incluyan nuevos gremios, como en la última sesión del año pasado la misma Cámara mandó el proyecto a Comisión porque quería que se proyectara la financiación para agregar algunos gremios más a los que ya se habían incluído por votación de la misma Cámara, en vista del espíritu de la misma, para hacer salir de una vez esta ley, y como no hay inconveniente en que esa proposición se amparen a estos gremios que vienen luchando en una forma pública desde entonces, hasta el punto de sentirse cansados, como me han dicho los Comités de Empleados de Comercio, que vienen luchando a través de tres Legislaturas para conseguir que se ampare a este gremio a una ley de Jubilaciones, yo creo que en este caso, habiendo esta oportunidad y existiendo el ejemplo en otros países, no habría inconveniente en incluir a los gremios referidos.

Señor García Morales — ¿Cómo queda el artículo 1.o?

Señor Bellini Hernández — Quedaría redactado agregándole a lo que ya decía la Comisión, — "los empleados de las usinas eléctricas particulares, de los sanatorios particulares con sala de servicios gratuitos", — hasta aquí lo propuesto por la Comisión, a lo cual se le agregaría: "los periodistas, los empleados del comercio y de la industria, las empresa de transportes e institutos y asociaciones destinadas al intercambio".

Señor García Morales — ¿Y qué gremios se ampararían por la Caja General de Jubilaciones?

Señor Bellini Hernández — A todos los otros trabajadores del país, a los trabajadores del campo, a los chauffeurs, a los del servicio doméstico.

Señor García Morales — ¿Me quiere decir concretamente el señor diputado a qué gremios ampararía el proyecto de la Comisión de Trabajo y Previsión Social?

Si en este proyecto se incluyen a los obreros y empleados de la industria y del comercio, se incluye, en realidad, a todos los trabajadores del país.

Señor Bellini Hernández — Después hay que incluir en otra ley a otros gremios y resolver otros problemas, como por ejemplo, el problema de la jubilación de los patrones, que es un problema especial, porque entonces les podrá pedir para financiar la Caja el 10 y el 5 o|o. Existen otros problemas de otro orden que quedarían para discutirse en la ley general y, sobre todo, en vista de que los propios señores diputados han defendido la inclusión de nuevos gremios y en vista de que la Cámara mandó a la Comisión este proyecto el año pasado después de votar la inclusión de nuevos gremios, al solo efecto de la financiación de los mismos...

Señor García Morales — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara procedería con una ligereza extraordinaria si aceptara la enmienda propuesta por el señor diputado Bellini Hernández. Está repartido entre los señores diputados un proyecto de la Comisión de Trabajo y Previsión Social que busca solucionar el problema de las pensiones y jubilaciones generales. Acompaña a este proyecto un extensísimo informe y exposición de motivos presentado por el señor diputado Ghigliani. Se llega con esa iniciativa a medidas de extraordinaria gravedad, de bastísima repercusión en el mundo económico y financiero para poder establecer una Caja de jubilaciones generales. Bien: todo esto lo borra el señor diputado Bellini Hernández con las enmiendas que acaba de presentar.

Repito, señor Presidente, que si en este proyecto se incluye a todos los empleados de la industria y del comercio, a más de los gremios incorporados, se comprende a la enorme mayoría de trabajadores del país. Entonces, ese problema estudiado con tanto detenimiento por la Comisión de Trabajo y Previsión Social, que ha estado tres años titubeando antes de producir su dictamen, resulta resuelto ahora por la Cámara sin estudiar sino superficialmente la cuestión. Sería esta una ley dictada para poder re-

petir por ahí, en las tribunas partidarias, que el Parlamento se ha preocupado de asegurar el retiro de los trabajadores, lo que no sería exacto. La inclusión en esta Caja de todos los gremios del país, — porque tiene ese alcance la enmienda que propone el señor diputado Bellini,—además de importar una gravísima amenaza para el porvenir de la Caja, a la cual están amparados los obreros de servicios públicos, significaría un verdadero engaño, permítaseme la palabra, para el resto de los trabajadores.

Es inconcebible la conducta del señor diputado Bellini Hernández que es miembro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y que ha firmado el informe a que me refiero.

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor García Morales — Y conoce todos los trabajos anteriores a su presentación.

Señor Bellini Hernández — En cuanto al trabajo de la Comisión, sí.

Señor García Morales—Bien: todo eso se quiere barrer ahora con cuatro palabras que ha improvisado el señor diputado Bellini Hernández en este momento, lo que no puede ser.

Repito, y creo esto terminante: que si todos los obreros de la industria y del comercio están incluídos en este proyecto, ¿qué queda para la otra ley?

Señor Mibelli — ¿Y qué nos importa la otra ley, si se sanciona esta?

Señor García Morales — Sería indispensable que intervinieran en este debate los demás miembros de la Comisión de Trabajo y Previsión Social; que nos dijeran los doctores Ghigliani y Prando, que eran miembros informantes, si esta enmienda importa el retiro del otro proyecto que se ha aplazado para las sesiones de Junio, porque en los hechos es lo que sucedería. Por eso insisto en que es imposible votar la enmienda tal como la propone el señor Bellini Hernández. — (Interrupciones).

Señor Bellini Hernández — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — El señor diputado García Morales ha dicho algunas cosas que yo no creo exactas y que voy a rebatirlas.

Ha dicho que con este proyecto se va a perjudicar la situación actual de la Caja, y el señor García Morales, que conoce algo de finanzas, después de los números enunciados, me parece raro que haga esa afirmación. — (Interrupción del señor diputado García Morales).

No concedo la interrupción sino para que se me conteste el argumento que he hecho. — (Interrupción del señor diputado García Morales).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — No se puede interrumpir.

Tiene la palabra el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Bellini Hernández — Yo concedería la interrupción para que se contestara el argumento que recién iniciaba a propósito de que se perjudicaba a la Caja, pero no para que se me viniera con otro argumento, tratando de refutar las palabras que iba a pronunciar.

Cuando llegue el momento de decir por qué he firmado, entonces podrá contestar el señor diputado García Morales.

Yo le presenté al señor diputado García Morales el problema de cómo él, que se cree entendido en finanzas, decía que se iba a perjudicar a la Caja, después de lo que me había oído. Responda a esta pregunta, que es a lo que debe responder.

Señor García Morales — Porque el señor diputado ha sostenido, al firmar el informe de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, sobre jubilaciones generales que el aporte del 5 y 10 o|o no alcanzaría sino para empezar a atender las jubilaciones de aquí a cuarenta años, y que para servir las jubilaciones durante estos cuarenta años anteriores será necesario crear el enorme impuesto a los haberes de la Caja, que producirá cuarenta o cincuenta millones anuales.

Señor Bellini Hernández—Por lo visto, el señor diputado no ha entendido bien el problema. El señor diputado cree que perjudicamos la Caja actual porque le incorporamos gremios nuevos con el 10 y el 5 o|o a los que están ahora con el 8 y el 4 o|o. Si hubiera estudiado los números y sus consecuencias hubiera visto que le hacemos un inmenso servicio, que la salvamos de no poder pagar las jubilaciones dentro de diez o quince años; dentro de los cinco años tocarán su capital, y este nuevo aporte, con una mejor financiación, al dividirlo en el total de los trabajadores, hará que en vez del 8 y el 4 que aparecen aportando los que ya están aparezcan con cerca del 5 y del 10.—(Interrupción del señor diputado García Morales).

De manera que la contradicción del señor diputado García Morales es evidente.

Ahora me voy a referir,—expresando este argumento que creo no tiene levante,—al otro argumento de por qué he firmado un proyecto de jubilación general, y, sin embargo, propongo la inclusión de nuevos gremios en este.

Yo he tenido siempre como principio hacer un beneficio o una obra siempre que puedo, si no lo mejor, algo mejor que lo existente, y si es posible, hacer algo mejor, también, pero sin dejar lo que se pueda hacer.

Yo he presentado este proyecto aclaratorio en nombre de la Comisión. Los diputados han insistido en que se abra la puerta y en que se incluyan nuevos gremios. El proyecto de financiación de la ley general tiene el 5 y 10 o|o, lo que sí que senta el 1 o|o de Caja, que creo que el propio señor diputado García Morales y otros han dicho que es una enormidad, y que no dejará pasar este proyecto; y entonces, en vista de esas propias declaraciones que acaba de hacer el doctor García Morales, diciendo que esa ley general no pasará en vista de las manifestaciones de los propios diputados que exigen que en esta ley se ampare a otros gremios; en vista de que otras leyes similares del otro lado del río se han dictado; en vista de que a pesar de que hace tres Legislaturas que presentamos proyectos sobre jubilaciones de periodistas y empleados, recordamos los del señor Rossi, hace dos Legislaturas, del señor Amadeo Almada, hace tres Legislaturas, del que habla y del señor Andreoli; en vista de que a pesar de todo eso, sin embargo, todavía no se les ha amparado y todavía están esperando, entonces yo pensé que dado el ambiente de la Cámara, que ha dificultado esta obra de bien durante tres Legislaturas, era razonable y práctico ampararlos ahora, porque eso no impide que los ampare mejor, si se desea, una ley general que se va a votar dentro de poco, porque no hay contradicción entre una medida y otra, porque esa ley general tiene un artículo de financiación que lo declara aplicable a todas las Cajas existentes.

Es decir, que esa financiación que hay que esperar una vez que votemos la ley general si lo creemos necesario,—que yo no sé si lo votarán, por lo que acaban de declarar los que impugnan esta,—entonces será aplicable a esta Caja y no habrá ningún inconveniente sino ventajas en esperar. ¿Y por qué no van a haber sino ventajas en esperar? Porque yo he de proponer que todos los gremios nuevos, como en todas las leyes de jubilaciones, estén cuatro años antes de recoger los beneficios de la jubilación, excepto para los que se inutilicen totalmente para el trabajo o en los casos de pensión subsiguientes a fallecimientos, que son situaciones angustiosas y de verdadera necesidad. Los propios interesados están conformes en esa espera de cuatro años; de manera que la financiación, si es mala, tendrán cuatro años para presentarse otras iniciativas al respecto.

No hay, por consiguiente, ninguna contradicción en el bien que queremos para esas dos falanges de trabajadores tan meritorios dentro del país, que forjan la economía del país, el comercio y la industria, que son sus fuerzas vivas y económicas, de las que depende el bienestar de los mismos trabajadores y de quienes depende todo el porvenir, porque la riqueza esencial del país depende de ellos, y también esa otra falange de los periodistas, donde está el pensamiento y donde está el brillo, la lucha de ideas que impulsa el progreso de esta parte de América.

Por consiguiente, no es sino un mismo pensamiento, una misma acción continuada de que ese beneficio venga, lo que persigo.

Señor García Morales — En menos de un mes el señor diputado ha cambiado de opinión de un modo absoluto.

Señor Bellini Hernández—Pero no me dirá que esa opinión no es lógica, y eso es lo que quiero que me diga. Yo tengo la opinión que las circunstancias aconsejan para hacer el bien y a veces doy un voto negativo a un proyecto que en otras circunstancias, cinco minutos antes, podría haberlo dado afirmativo, si esa misión de bien, dentro de mi modestísima inteligencia y de mis modestísimas facultades así lo dictan a mi conciencia. Esa finalidad, que es única en mí, que es permanente, esa finalidad de orientación siempre idéntica en todos mis actos, dentro de la modestia de lo que puedo hacer, y no de la finalidad puramente formal, y si ahora voto en tal sentido o si me adelanto o hago otra cosa, mi propósito es siempre el mismo: que esos gremios estén amparados, y en cuatro años que no van a percibir jubilación hay tiempo de mejorar esa situación, de comprobar si esa situación que le hemos dado es la mejor o si debemos crearles otra.

Por otra parte, este beneficio, piense el señor diputado, que se las echa de financista...—(Hilaridad).

Señor García Morales—Es que el señor diputado olvida que está en la Cámara de Representantes del Uruguay. Cree que está en un Congreso en el que se formulan simples votos. La enmienda que patrocina el señor diputado es un voto, nada más; no se realizará nada serio y duradero sobre esa base.

Señor Bellini Hernández—Yo lo tengo en el mejor concepto en este sentido al señor diputado, pero a veces en estas cuestiones de jubilaciones no se compenetra bien del fundamento de esa misión de solidaridad social que persiguen las leyes de jubilación.

Piense el señor diputado que si el proyecto, ya sea el que presentó el que habla, o el del señor Amadeo Almada, o el del señor Rossi y ya hace seis u ocho años se hubiere aprobado, el aporte de los empleados del comercio y de la industria que representa ocho millones de pesos anuales, representaría un capital que tendríamos hoy de cincuenta y tantos millones de pesos! Ese capital ya se ha perdido y ese capital se ha perdido en parte para siempre, no se puede recoger más, porque tampoco se podría establecer el aporte de la parte de los patro-

nes con cuatro años de retroactividad, pues representaría un sacrificio enorme. De manera que ahora tenemos que cargar con más servicios de pasado que si hubiésemos sancionado la ley hace cuatro años. Ahora me dirá el señor diputado si es equivocado o no el dato que le doy. Por consiguiente, y por esas consideraciones de orden práctico y por las manifestaciones recogidas dentro de la propia bancada a que pertenece el señor diputado, donde he visto la gran resistencia que presenta el proyecto general en cuanto a ese 1 o|o de Caja, y en vista delas manifestaciones de otros señores diputados defendiendo la inclusión de los periodistas...

Señor García Morales — Está extendiendo la partida de defunción del otro proyecto.

Señor Bellini Hernández — No, señor. Eso podrá decirlo si no triunfa, tendrá razones para decirlo, pero entre tanto no puede asegurar cuál ha de ser la suerte de un proyecto que todavía no se halla en discusión en la Cámara.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Este debate, que se viene manteniendo a través de tres sesiones, sin que podamos tener la esperanza de una solución favorable y de justicia para todos los obreros, me lleva a la convicción, señor Presidente, de que la Cámara debe decidirse en esta sesión para abordar el debate del proyecto que se refiere a los obreros ferroviarios que quedaron desamparados de la ley que les otorgaba la jubilación. Son los obreros ferroviarios que prestaron servicios en las empresas particulares que luego fueron atendidas por el Estado. La ley que creó la Caja de Servicios Públicos no fué suficientemente previsora para incluir a esos obreros. — (Interrupciones).

Yo, señor Presidente, considero que si hay algún gremio al que realmente se le debe tributar justicia, y para el que ya la Comisión sancionó una ley, son estos obreros a que hago referencia.

Esta ley que se discute tuvo como base el proyecto a que me vengo refiriendo...

Señor Barbato — Del cual yo soy autor.

Señor Berreta — ... y se han venido incluyendo nuevos gremios, lo que ha traído como consecuencia este largo debate que colcca en condiciones de verdadero desamparo a esos obreros que he mencionado.

Yo también había pedido la inclusión de otros funcionarios en los beneficios de esta ley, pero decidí, en vista de esta controversia, no insistir en esa inclusión, y considero que la Cámara no debe prolongar más la situación de desesperanza de los obreros a que he hecho referencia, yendo inmediatamente a la sanción de ese proyecto que incluye exclusivamente, por ahora, a los que fueron obreros de las empresas particulares, empresas que luego fueron, como he dicho, adquiridas por el Estado.

Como se decía en Cámara hace un instante, la Comisión de Trabajo y Previsión Social ha venido dedicando un especial empeño al estudio de un proyecto que abarcaría todos los gremios, y yo no veo por qué aqu ien Cámara hemos de estar improvisando y dando una sanción tan amplia que nos llevará, posiblemente, en el futuro, a complicaciones, y en cambio, estos obreros quedarán todavía al margen de una ley de justicia.

Yo pido, pues que se desplace el debate y que se vaya a la sanción de ese sencillo proyecto de que he hecho mención.

He terminado.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Me parece señor Presidente, que debemos limitarnos a aprobar el proyecto que ha presentado la Comisión.

En realidad la idea primitiva de la Comisión fué la de aclarar ciertas disposiciones de la ley de jubilaciones y pensiones de obreros y empleados de servicios públicos simplemente, y de incorporar a esa ley a algunos gremios que tienen relación directa, verdadera analogía, semejanza más bien con los gremios ya incorporados a ella.

Me parece que sería complicar el problema que ya tiene planteado la Caja, el extender tanto el alcance de la ley, que ella comprenda, como lo han hecho notar varios señores diputados, a casi todos los obreros del país, o a todos los obreros y empleados del país.

Se acaba de proponer un proyecto muy completo de Caja General de Jubilaciones de que es autor el señor diputado Ghigliani. Yo he estudiado ese proyecto y tengo completa fe en su resultado, creo en sus bondades. No tendría, pues, ninguna justificación que ahora me apresurara a votar la inclusión de los obreros y empleados de todos los gremios del país, de una manera improvisada, sabiendo como sé que hay proyectos de ley que contemplan mejor la situación de todos ellos y preven mejor la situación de futuro para todas las jubilaciones.

Los señores diputados que han pedido la inclusión de nuevos gremios, y el señor diputado Bellini Hernández ahora, no se han dado cuenta de que en el artículo 2.o de este proyecto se establece que todos los que hubieran tenido servicios anteriores podrán acogerse a los beneficios de la jubilación sin más que llenar ciertos requisitos que se establecen aquí mismo.

Yo le pregunto al señor diputado Bellini Hernández si cree que si todos los que han trabajado en el país antes de ahora, se presentaran inmediatamente a pedir los beneficios de la jubilación, ni aún con ese 5 y 10 o|o que ahora propone, habría con qué pagar esos servicios anteriores? El pago de los servicios anteriores debe ser motivo de recursos especiales, tan especiales y de tanta magnitud, que son ellos los que determinan al doctor Ghiguiani a crear la imposición del 1 o|o sobre el haber de las Cajas de todas las empresas comerciales e industriales. — (Interrupciones).

Ahora, señor Presidente, el permitir que los que tuvieren servicios anteriores en las empresas ya amparadas por la ley actual de servicios públicos, se presenten a solicitar los beneficios de la jubilación, no va a trastornar a la Caja que ya tiene algunos años de funcionamiento, que ya tiene un capital integrado de importancia. El número de esas personas es muy reducido, y hasta puede preverse con anticipación; pero no pasa lo mismo con todos los obreros y empleados del país, que tienen servicios anteriores y que podrían presentarse si se admite la inclusión de ellos como pretende el señor diputado. — (Interrupción del señor diputado Mibelli).

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Si bien es verdad que han habido dos diputados que han hablado en el sentido de votar sólo una ley aclaratoria, después de dos sesiones, todos los diputados se han opuesto pidiendo la incorporación de nuevos gremios. La Cámara decidirá. Pero quise hacer unas aclaraciones en el sentido de que no es exacta la aseveración del señor diputado Martínez Trueba en cuanto al porvenir de esa Caja ni la del señor diputado Berreta, que también está profundamente equivocado. El señor diputado Berreta no ha oído los datos presentados, porque dice que para amparar a esos ferrocarrileros, que tienen servicios anteriores y que ahora se hacen entrar en la Caja, no debe incluirse a nuevos gremios. Pero si es la única manera de que se les pague la pensión por muchísimos años!

A mí me extraña que tenga que repetir lo que dije sobre la situación especial de esta Caja. El ocho y el cuatro por ciento no le alcanza y, por consiguiente, si con lo actual no le alcanza y habrá que tocar el capital a los cinco años, ¿el porvenir va a ser mejor si se admite la inclusión de todos estos servicios del pasado? No, mucho peor. La única salvación está en la inclusión de nuevos gremios con una financiación mejor y una espera de tres o cuatro años de capitalización...

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?...

¿Esta Caja se rige por el sistema de la capitalización?

Señor Bellini Hernández—Ninguna Caja, a no ser una proyectada por el señor diputado Ghigliani hace años, se rige por el sistema de la capitalización. El sistema de la capitalización consiste en que cada persona aporta una contribución y se forma un fondo de recursos para prever las contingencias de la ancianidad y del fallecimiento, porque se pueden prever también otras como la de la desocupación y la de la enfermedad. Es un seguro de vida o un seguro de ancianidad que se crea. Esa capitalización se realiza con los aportes personales.

Lo que aporta la persona, es para la misma persona. Eso parecía muy bonito, y el proyecto que presentó el doctor Ghigliani la vez pasada, se basaba todo en él como un gran progreso.

Pero él ha evolucionado, queriendo hacer un sistema mixto, que es el que informa el proyecto actual de la Comisión, de capitalización y de reparto, porque, en efecto, con la capitalización de los grandes sueldos se creaba una situación de privilegio o, por lo menos, una expléndida situación a los que disfrutan grandes sueldos, y era difícil que se hiciera una capitalización mediana con los pequeños sueldos. La función del seguro es de solidaridad social. Por consiguiente, los grandes sueldos que permiten hacer ahorros efectivos para pasar una vejez tranquila, por ejemplo, el que tiene más de 300 pesos, no necesita gastarlo todo en sostener su hogar, y en el ahorro puede tener con que asegurar su vejez. El que gana cincuenta pesos, en cambio, tiene que gastarlos todos en sostener su hogar y, por consiguiente, no puede asegurarse de la misma manera. Entonces, por espíritu de equidad y de solidaridad, debe imponerse una contribución de los más favorecidos por los otros, lo que no admitiría un sistema de capitalización pura con fondos exclusivamente individuales; por ello es preferible el sistema mixto de capitalización y reparto.

Señor Berreta — ¿Me permite?

La Cámara tiene opinión decidida alrededor del proyecto de la Comisión. Parece que con esa defensa que hace el señor diputado se quiere ilustrar a la Cámara, y que yo escucho con mucho placer...

Señor Bellini Hernández — Yo contesto su afirmación, porque era absolutamente equivocada. Acepte el temperamento de la Cámara que le parezca conveniente...

Señor Berreta — Mi pensamiento era el de que se diera el punto por suficientemente discutido y se considerara el proyecto de la Comisión.

Señor Bellini Hernández — Muy bien,

que lo voten, pero que no se afirme que no habrá con qué pagar, cuando los cálculos del propio contador, incluyendo los servicios de pasado, dan a los quince años para la Caja un capital de noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesos, con todavía un aporte de superávit mensual de los ingresos sobre los egresos de cuatro millones de pesos, aún contando la carga de los servicios de pasado a los quince años de funcionamiento. — (Murmullos e interrupciones).

Son noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho pesos, según el cálculo dado por el contador... — (Hilaridad). —(Murmullos).

No se rían, porque es probable que sepa calcular mejor el contador de la Caja que nosotros, porque ha calculado que es el ingreso que representan ochenta mil empleados, y los actuales son veinte mil, y no como decía el señor diputado Martínez Trueba, que los otros son muchos con relación a éstos, porque son cuatro veces más: los ferrocarrileros y tranviarios, veinte mil, y el aporte de periodistas y empleados del comercio y la industria ochenta mil. — (Interrumpe el señor diputado García Morales).

Suponiendo que los otros ochenta mil vivan en la forma de éstos en cuanto a longevidad, que causen el mismo número de pensiones, que haya todos los gastos exactamente iguales a estos veinte mil, hay simplemente, por los años de experiencia pasada, que multiplicar por el número proporcional de cuatro los casos de pensión, jubilación, los gastos de gestiones de la Caja y todos los gastos pasados se multiplicarán en proporción al número de trabajadores nuevos que se aporta en relación a los que existen, y con ese cálculo, capitalizado trimestralmente, de acuerdo con el promedio de tanto por ciento que la Caja ha sacado hasta ahora de su capital, da exactamente la suma que yo acabo de enunciar.

Señor Berreta — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido y se tome como base de votación el proyecto presentado por la Comisión. — (Interrupciones).

Señor Mibelli — Yo he presentado un proyecto de modificaciones que tiene carácter previo. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Léanse los artículos.

(Se lee):

"Artículo 1.o (de la Comisión) Declárase que están comprendidos en la ley de 6 de Octubre de 1919:

A) Los empleados y obreros de las usinas eléctricas y hospitales particulares que tengon sala de servicio gratuito."

(El señor representante Mibelli presenta el siguiente artículo sustitutivo):

"Modifícase el artículo 1.o de la ley de 6 de Octubre de 1919 suprimiendo la expresión "de servicios públicos"."

Inciso sustitutivo del señor represetante Bellini Hernández:

"A) Los empleados y obreros de las usinas eléctricas particulase, hospitales particulares que contengan salas de servicio gratuito, los periodistas, los empleados y obreros de la industria, comercio y empresas de transportes, los institutos y asociaciones de carácter permanente destinados a fomento y protección de la industria y comercio."

Señor Bellini Hernández — Se había resuelto, señor Presidente, que se votara por incisos, y por el orden propuesto.

Señor Mibelli — Yo plantee la cuestión previa sobre si la Cámara desea votar...

Señor García Morales — No se puede, porque es un artículo sustitutivo.

Señor Mibelli — No es sustitutivo, porque modifica el artículo 1.o de la ley.

Señor García Morales — Precisamente por eso es sustitutivo.

Señor Bellini Hernández — Pido, señor Presidente, que la votación sea nominal. — (Murmullos). — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Bellini Hernández para que la votación sea nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Ocho en treinta y cuatro.

Léase nuevamente el incisó.

(Se vuelve a leer):

"Artículo 1.o Declárase que están comprendidos en la ley de 6 de Octubre de 1919:

A) Los empleados y obreros de las usinas eléctricas particulares y hospitales particulares, que tengan sala de servicios gratuitos."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y cuatro.

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

B) Los empleados y obreros, cualquiera sea el trabajo que realicen de los diques, varaderos y talleres mecánicos destinados a reparaciones en barcos, sea cual sea la empresa a que éstos pertenezcan. Esta disposición regirá desde la fecha en que entró en vigencia la ley de Noviembre de 1922."

Se va a votar el inciso que acaba de leerse.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y cuatro.

La Secretaría observa que el número de votación proclamada es idéntico al número de la votación anterior. Se trata de una reconsideración, y es necesario un número mayor para tal efecto, y no hay más diputados en el recinto. De manera que la votación es "negativa".

Varios señores representantes — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — En efecto, señor Presidente, de acuerdo con la disposición reglamentaria no podría votarse ninguno de los incisos que constituyen el artículo 1.o, pero de cualquier manera, hay un gran interés en que la Cámara no desatienda algunas proposiciones de modificaciones de las distintas disposiciones de la ley que creó la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y que están comprendidas en este proyecto de ley.

Como la exigencia reglamentaria para las reconsideraciones, se refiere únicamente al artículo 1.o, podríamos continuar con los otros artículos.

Señor Mibelli — ¿Me permite?... Esta es una trampita.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No es trampa: se aplica el Reglamento. Si la Cámara insiste, — parece que no he sido bastante claro, — en qúe este artículo se debe votar, y como no puede pasar el artículo 2.o sin que se vote el artículo 1.o, y como para reconsiderar este artículo no hay número suficiente, va a resultar que van a fracasar las distintas modificaciones a la ley que creó la jubilación de los empleados y obreros de servicios públicos, y hay un gran interés en votar de inmediato por cuanto es necesario.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?... El proyecto no puede quedar terminado, mientras ese artículo quede en suspenso.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No queda en suspenso; puede ser materia de otro proyecto de ley. La ley no queda en suspenso; sigue su curso, su trámite.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Es evidente que este asunto no se va a liquidar esta noche, a menos que los señores diputados renuncien a la legítima aspiración de cenar a la hora oportuna.

Siendo así, y tratándose de un asunto de una gran importancia, voy a proponer que este asunto continúe discutiéndose en primer término en la próxima sesión. — (Murmullos).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Deseo que la Mesa me informe sobre si no obteniéndose para esta segunda votación, que es de reconsideración, una cantidad mayor de votos que la que se obtuvo en la primera votación del artículo, cuál es la solución reglamentaria del asunto.

Señor Presidente — Es una votación negativa.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Eso significa que no hay inciso del artículo 1.o o que se mantiene la fórmula primitivamente aprobada hace tres sesiones? Es imposible que no haya fórmula aprobada; una de las dos tiene que valer. Tiene que ser válida la primera fórmula.

Señor García Morales — ¿Me permite?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor.

Señor García Morales — Sería poco lógico, porque esa fórmula la mandó la Cámara a Comisión. La dificultad surge de la situación especial en que está la Cámara.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Señor Presidente: para que haya una votación de reconsideración, es necesario que haya habido una fórmula sancionada por el voto de la Cámara; de lo contrario, no hay reconsideración, sino consideración. Ahora hubo una votación sobre el artículo 1.o, ¿en qué forma quedó votado ese artículo 1.o?

Señor García Morales — El señor diputado Rossi tiene razón, pues, ocurriría lo siguiente: que si se da esta votación como negativa y como prevalente, el artículo votado en aquella oportunidad, no habría relación entre aquel artículo 1.o votado hace seis meses y los demás que siguen. — (Murmullos).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Desearía que la Mesa hiciera leer la fórmula primitiva que se reconsidera en la actual sesión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Inciso B. Los empleados y obreros, cualquiera que sea el trabajo que realicen de los diques, varaderos y talleres mecánicos destinados a reparaciones en barcos, sea cual sea la empresa a que éstos pertenezcan. Esta disposición regirá desde la fecha en que entró en vigencia la ley de Noviembre de 1922."

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero el artículo 1.o que fué aprobado, y cuya reconsideración estamos ahora votando, ¿es el que acaba de leer el señor Secretario?

Señor Presidente — Es el inciso 2.o. El artículo 1.o se votó también por incisos. Unicamente el inciso 2.o tuvo un número menor de votos a este. El inciso 1.o que se reconsideró hoy, y que ha sido

votado, tuvo un número mayor de votos que en la primera discusión.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Y no se podría leer el artículo aprobado la primera vez?

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — En el artículo había varios incisos. Se votó por incisos. Se reconsideró todo el artículo y era necesario conseguir más votos de los que se consiguieron al votar cada inciso.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — No, señor! Eso es necesario para que triunfe esta nueva fórmula; pero alguna fórmula se tiene que haber aprobado. Ruego al señor Presidente que haga leer la fórmula aprobada.

Señor Bellini Hernández — En la discusión anterior se aprobaron varios incisos, hasta el inciso D. Había el inciso A, igual como se acaba de aprobar; inciso B, que es el que acaba de leer la Secretaría; inciso C, que se refiere a los empleados y obreros de los ferrocarriles del Estado; el D, que fué aprobado, referente a los empleados y obreros de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos; el E, referente a los del Hipódromo Nacional, que fué rechazado, y el F. referente al periodismo, que fué aprobado. — (Murmullos).

Señor Gallinal — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gallinal — Hago moción para que se levante la sesión, porque ya no hay número suficiente para reconsiderar. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa cree que este asunto no tiene otra solución: que la votación del inciso es negativa y que ha quedado anulada la votación anterior. De manera que habría que suprimir ese inciso.

Señor Gallinal — La situación en que ha quedado la Cámara exije la solución de levantar la sesión. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Hay una cuestión de orden que creo que subsanaría el punto.

El artículo 1.o, en todos sus incisos, se refiere a la inclusión de gremios afines. De manera que igual se podría dejar aplazado ese artículo 1.o, que no tiene nada que ver con los otros aclaratorios, y se seguirían aprobando los artículos aclaratorios, a fin de aprovechar la sesión.

Señor Gallinal — Yo insisto en mi moción.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones de los señores diputados Segundo y Gallinal.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es necesario primero liquidar una cuestión que está pendiente. En primer término, yo quiero destacar que hay verdadero interés en aprobar la modificación que propone la Comisión a la ley de Servicios Públicos.

Señor Gallinal — Apoyado, pero la situación de la Cámara no lo permite, porque no está en número.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es necesario reparar a los gremios que están afectados por las imperfecciones de la ley y no se pueden invocar razones de comodidad para no hacer una cosa que se considera justa. — (Murmullos e interrupciones).

En cuanto a la disposición reglamentaria que se cuestiona, a mí me parece que la Presidencia está equivocada, como están equivocados todos los señores diputados que han hecho uso de la palabra hasta ahora. Cuando un artículo se reconsidera, no quiere decir que prevalezca la resolución anterior, porque no sería una resolución al respecto, desde que la resolución primera ha sido anulada por la reconsideración; de manera que el artículo 1.o desaparece y no hay ningún perjuicio.

Señor Martínez Trueba — Está equivocado el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La reconsideración es volver a considerar lo resuelto y anularlo, sin perjuicio de que después pueda tomarse la resolución que se crea conveniente.

Voy a terminar manifestando que yo no insistiría, siempre que la Cámara en el día de hoy determinara cuándo ha de continuar esta sesión. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Mibelli — Hago moción para que continúe ese asunto en la primera sesión, en primer término.

Señor Herrera y Thode — Hago moción para que continúe este asunto mañana en una sesión extraordinaria.

Señor Presidente — Esa moción no es viable, porque la Cámara ha resuelto no sesionar los días sábados y no hay número para reconsiderar esa resolución.

Señor Bellini Hernández — Pero habría que saber, antes de levantar la sesión, cuándo se va a continuar con la discusión de este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Mibelli, para que se trate en primer término en la primera sesión que celebre la Cámara.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Esa moción no es reglamentaria, porque en primer término de la primera sesión ordinaria, tiene que continuarse con la discusión particular de los asuntos que se sancionaron en general en la sesión ordinaria.

Señor Mibelli — Cuando termine la discusión de los otros asuntos.

Señor Berreta — Tampoco es reglamentaria esa moción, porque si nos ajustamos al Reglamento debemos decretar un cuarto intermedio hasta las dieciocho horas del día 16 para continuar tratando este asunto en sesión permanente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Berreta, para que continúe este asunto en sesión permanente a las dieciocho horas del día 16 de Junio.

Si se aprueba.

Los señores diputados por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Treinta votos.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 40 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

40.a SESION ORDINARIA

MAYO 30 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante don L. Daniel Vidart por el que se autoriza la inversión de $ 2.000 para efectuar el aforo y reaforo de la propiedad urbana de la ciudad de Paysandú.

ORDEN DEL DÍA:

4—Contabilidad administrativa. (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los treinta días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bordaberry, Brum, Buero, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Giorgi, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López, López Aguerre, Lussich, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Pereyra Núñez, Pérez, Pesce, Prando, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Tabárez, Turena, Vázquez y Vidart.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Ciganda, Griot, Muñoz, Perotti y Urioste.

Total: 6.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Halty, Juanicó, Martínez Laguarda, Melo, Schekleton Ubiría, Viana, Vicens Thievent y Vigliola.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Amighetti, Arrospide, Barbé, Bonnet, Delfino, Gómez, Gómez Platero, Percovich, Perichón, Polleri y Ponce de León.

Total: 12.

2—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite a la Honorable Cámara copia legalizada de la nota del Concejo de Administración de Montevideo por la que da cuenta que ha sido intimado por la Dirección General de Impuestos Directos al pago de las patentes de giro correspondientes al restaurant y baar de los hoteles municipales."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes asuntos:

"Homenaje a los restos del doctor Domingo Mendilharsu."

"Adquisición de capotes impermeables para uso del personal de policía de la Capital."

"Tipo de colocación de la Deuda Pública 6 1|2 o|o 1923."

—Archívense.

"La Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos informa el proyecto por el que se aprueba el convenio relativo a la creación de la "Unión Latino-Americana de Pedagogía Médica."

—Repártase.

"La de Constitución y Legislación se expide en el proyecto por el que se autoriza a las Usinas Eléctricas del Estado para retener hasta el 25 o|o del sueldo mensual de sus empleados por las obligaciones que éstos contraingan con la Sociedad Cooperativa de Usinas Eléctricas."

"La de Peticiones informa las solicitudes de don Enrique Magariños Donnelly, don Avelino Benítez y doña María Ida Marlino Mendoza."

—Repártanse.

"El señor Carlos A. Furtado Carafí solicita equiparación de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Mesa presenta el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría, a regir en el ejercicio 1924. 1925."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante don L. Daniel Vidart, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la suma de dos mil pesos, que se imputarán a Rentas Generales.

Art. 2.o Esta suma será destinada para efectuar el aforo y reaforo de la propiedad urbana de la ciudad de Paysandú.

Art. 3.o El excedente de lo recaudado por el nuevo aforo y reaforo será depositado, por la Administración de Rentas, por el término de 4 años, en el Banco de la República, bajo el rubro "Construcción Liceo Paysandú".

Art. 4.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración, para que por intermedio del Ministro de Instrucción Pública, efectúe con el Banco Hipotecario del Uruguay, las gestiones pertinentes, para la financiación de la obra proyectada.

Art. 5.o La dirección técnica y administrativa estará a cargo de una Comisión integrada, por el Director del Liceo, Inspector de Instrucción Primaria y Normal, un miembro del Concejo de Administración, un miembro de la Asamblea Representativa y el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Departamental.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

L. Daniel Vidart.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dos asuntos planteo a la Honorable Cámara, en mi modesta iniciativa: El aforo y reaforo de la propiedad urbana de Paysandú, y la construcción de un edificio para sede del Liceo.

El aforo por el cual se paga actualmente la Contribución Inmobiliaria, fué calculado en el año 1905, lo que significa, que, dado el aumento del valor de la propiedad, por el factor progreso, no está en relación lo que percibe el Estado con su valor real, lo que justifica el nuevo reaforo.

Existen además, un gran número de fincas que han sido edificadas, sin embargo siguen pagando su contribución, como si fuesen terrenos baldíos: ésto me induce a proponer un nuevo aforo.

Se me dirá que no es oportuno recargar al propietario con un aumento de impuesto, máxime en esta época de crisis. Es un error. Si el propietario para fijar el alquiler o vender su propiedad, lo hiciese basado en el aforo realizado el año 1905, entonces sí, sería este recargo injusto; pero sucede lo contrario, se alquila o se vende una propiedad, no por su aforo, sino por su valor real, que sobrepasa en absoluto lo que abona actualmente por Contribución Inmobiliaria.

El propietario, tiene además su defensa, si el avaluador se excede en el aforo existe un Jurado Avaluador constituído por propietarios y técnicos, encargado de velar por sus intereses.

Hay más, todavía en favor de mi iniciativa. El dinero que se recaude quedará en Paysandú, dando un nuevo valor a la propiedad, y realizando así un paso más hacia nuestra autonomía contra la vieja política centralista, que ha dominado por tantos años en el país.

Las rentas generales de la Nación, no se perjudican con mi proyecto, por la sencilla razón, que dispongo de un excedente y con carácter transitorio.

El Concejo de Administración Departamental no sufrirá disminución de sus rentas, porque el 50 o|o que le fija la ley del 13 de Noviembre de 1919, sobre la Contribución Inmobiliaria, sólo se refiere a lo recaudado en el período 1921-22.

Es un anhelo de la ciudad de Paysandú, la construcción de un edificio para sede del Liceo: el que actualmente ocupa no reune las condiciones pedagógicas más elementales. Recuerdo las fraces de un consejero nacional que dijo en un reportaje: "Del edificio del Liceo de Paysandú más vale no hablar".

Recientemente, fué visitado por el Presidente de la Honorable Cámara doctor Gabriel Terra, acompañado del inteligente compañero de bancada don Rogelio C. Dufour, quienes ilustrarán, en el momento oportuno, de la necesidad impostergable de la construcción de un edificio más en armonía con la ciencia pedagógica.

Como ex alumno y ex profesor de esa querida Institución, obra imperecedera del gran maestro Carlos Albo, quisiera que el Parlamento aprobase esta modesta iniciativa, que tendrá por fin dar a la juventud estudiosa de mi pueblo, un edificio digno de sus talentos y virtudes.

Entremos a la faz financiera. Actualmente se recauda por concepto de contribución, de la planta urbana, de cuarenta a cuarenta y cinco mil pesos. Con un nuevo aforo y reaforo se elevaría esa renta a sesenta mil pesos, más vale más que menos.

El excedente, sería, pues, de quince a veinte mil pesos anuales, cantidad que se depositaría en el Banco de la República, por la Administración de Rentas de Paysandú, bajo el rubro "Construcción Liceo Paysandú". Con esta cantidad, creo, que el Consejo de Administración, pueda realizar con el Banco Hipotecario del Uruguay, la operación pertinente, para la construcción del edificio proyectado.

La Comisión encargada de la dirección técnica y administrativa, está constituída por las personas más indicadas para llevar a término feliz esta obra.

Integrada por el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Departamental señor Alfredo Mendívil, significa, Honorable Cámara, que estará frente de los trabajos, uno de los primeros técnicos del país, unido a una hombría de bien acrisolada, queda pues en buenas manos esta obra, que será un nuevo exponente del estado cultural del país.

Montevideo, Mayo 29 de 1924.

L. Daniel Vidart, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Hacienda.

4—Se va a entrar a la orden del día que la constituye, en primer termino, la discusión particular del proyecto sobre "Contabilidad Administrativa".

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Presupuesto General de Gastos abarcará la totalidad de las entradas y los gastos públicos con excepción de los que correspondan a los entes autónomos."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Catorce en veintiséis.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Presupuesto se ejecutará en el término de un año, que será el año civil. Sin embargo, el ejercicio no se declarará totalmente cerrado hasta el último día del mes de Febrero siguiente."

Señor Jude—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude—Correspondería hacer un agregado de acuerdo con las manifestaciones que se hicieron en Sala en el día de ayer.

Se ha dicho que el señor Contador de la Nación observaba la aplicación inmediata de este artículo relativo al cambio de ejercicio porque podría producir perturbaciones al buen régimen de la contabilidad del Estado.

La Comisión no se ha reunido a ese respecto, pero yo, por mi parte, creo que como es atendible esta consideración, corresponde que se tome en cuenta, y en ese sentido me voy a permitir formular un pequeño agregado que diría lo siguiente: "Este régimen (es decir, el del ejercicio coincidiendo con el año civil) entrará en vigor el 1.o de Enero del segundo año siguiente a aquel en que sea premulgada la presente ley. El semestre anterior a la vigencia del nuevo régimen constituye un ejercicio especial, para lo cual el Poder Ejecutivo tomará las providencias necesarias." De esta manera se obvian todos los inconvenientes y se puede hacer la transición del régimen de una manera completamente insensible.

Señor *García Selgas* (don Mariano)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor *García Selgas* (don Mariano)—Como yo no estaba en Sala cuando se empezó a discutir en particular este asunto, no pude proponer un artículo sustitutivo del 1.o de la Comisión. Habiéndose votado ese artículo, si la Comisión no tuviera inconveniente, pediría la reconsideración.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se reconsidera el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en treinta y tres.

Señor García Selgas (don Mariano)— La Comisión aconseja como artículo 1.o el que dice: "El Presupuesto General de Gastos abarcará la totalidad de las entradas y los gastos públicos con excepción de los que correspondan a los entes autónomos." Yo propongo el siguiente artículo sustitutivo, que en esencia dice lo mismo, pero que me parece más apropiado: "El Presupuesto General abarcará la totalidad de los recursos y gastos de la Administración Pública calculados para el período correspondiente." Las modificaciones que hay son dos: la que establece que será un "cálculo" de provisión y la que es "para el período correspondiente".

El inciso 2.o del mismo artículo diría: "Respecto de los entes autónomos (artículo 100 de la Constitución), se observará lo dispuesto en el artículo ... de la presente ley", que será la publicación como anexo y no la incorporación al Presupuesto.

Señor Jude—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — Yo, por mi parte, no puedo invocar el nombre de la Comisión desde que no la he consultado sobre este punto, pero creo que no hay inconveniente desde que tampoco lo habrá para aceptar la inclusión, como anexo al Presupuesto General de Gastos, de los entes autónomos.

Señor Presidente — Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor diputado García Selgas.

(Se lee):

"Artículo 1.o El Presupuesto abarcará la totalidad de los recursos y gastos de la Administración Pública, calculados para el período correspondiente.

"Respecto de los entes autónomos (artículo 100 de la Constitución), se observará lo dispuesto en el artículo ... de la presente ley."

Señor Presidente — El número se determinará posteriormente.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y tres.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Como la Comisión mantiene como artículo 2.o el de este proyecto con un agregado del señor diputado Jude, yo me voy a permitir indicar, por razones de orden, que convendría poner como artículo 2.o el artículo 4.o. De esa manera vendría en primer término el artículo que se refiere al contenido del Presupuesto General y a la forma de llevar la cuenta de los organismos autónomos y después vendría el artículo que se refiere a la fijación de términos y a las obligaciones del Ejecutivo. ¿Acepta la Comisión?

Señor Jude — Yo, por mi parte, no tengo inconveniente.

Señor Presidente — ¿Qué propone el señor diputado?

Señor Jude — Alterar el orden, nada más: que el artículo 4.o pase a ser 2.o.

Señor Presidente — Léase el artículo 4.o, que pasa a ser 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Presupuesto General de Gastos deberá contener todos los ingresos íntegramente, aboliéndose las afectaciones especiales. Las que se destinan a organismos autónomos, deberán separarse del Presupuesto General. En tal caso, la cuenta correspondiente y el contralor de ese ingreso, deberá llevarse por la institución autónoma. Si la ley consagrara la participación del Estado y de la institución autónoma, la cuenta se llevará por ambos."

Señor Cosio — Hay que hacer una modificación en este artículo. Donde dice "aboliéndose las afectaciones especiales", debe decir "aboliéndose en lo posible las afectaciones especiales".

Señor Jude — Es un error de copia.

Señor Presidente — Perfectamente. Se va a votar el artículo en esa forma.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y cinco.

Léase el artículo 2.o, que pasa a ser 3.o, con el agregado del señor diputado Jude.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Presupuesto se ejecutará en el término de un año, que será el año civil. Sin embargo, el ejercicio no se declarará totalmente cerrado hasta el último día del mes de Febrero siguiente. Este régimen entrará en vigor el 1.o de Enero del segundo año, siguiente a aquel en que sea promulgada la presente ley. El semestre anterior a la vigencia del nuevo régimen, constituirá un ejercicio especial para el cual el Poder Ejecutivo tomará las providencias especiales."

En discusión.

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo creo que la mente de la Comisión, al establecer un período complementario al del año civil para el cierre definitivo del ejercicio, es a los efectos de los pagos autorizados y a los efectos también de la contabilidad. Unicamente para eso, ¿no es así?

Señor Jude — Sí, señor diputado.

Señor García Selgas (don Mariano) — Entonces, yo pediría que eso se estableciera en la ley y se pusiera: "Sin embargo, el ejercicio no se declarará totalmente cerrado a los efectos de los pagos autorizados en aquel término y de la contabilidad hasta el último día del mes de Febrero siguiente."

Señor Jude — No hay inconveniente.

Señor García Selgas (don Mariano) — Convendría establecerlo con precisión en la ley.

Señor Jude — Lo que abunda no daña.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Presupuesto se ejecutará en el término de un año, que será el año civil. Sin embargo, el ejercicio no se declarará totalmente cerrado a los efectos de los pagos autorizados en aquel término y de la contabilidad, hasta el último día del mes de Febrero siguiente."

En discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo creo que debe preverse el caso de que la Cámara no vote nuevo Presupuesto, ni prorrogue el vigente. En esos casos, se coloca al Poder Ejecutivo en una disyuntiva muy peligrosa: o cumple con los servicios públicos manteniéndolos como es su deber y, teniendo empleados y pagándolos sin una ley que lo autoriza, prorrogando por su propia cuenta la vigencia del Presupuesto, o si no suspende la realización de todos los servicios, porque no tiene ley que le autorice los gastos necesarios para mantenerlos.

Señor Cosio — ¿Me permite?...

Este capítulo 1.o no se refiere a la forma en que debe confeccionarse el proyecto de Presupuesto por parte del Poder Ejecutico y al Presupuesto mismo. De manera que al final de este capítulo sería mejor que el señor diputado propusiera la enmienda que va a proponer como artículo aditivo.

Señor Ghigliani — No, señor; y le voy a decir por qué.

El establecer que el Presupuesto anterior rige temporariamente, mientras no se dicte otro nuevo, es dar una nueva vía para que se sancione un Presupuesto o para mantener la vigencia del mismo. Yo había modificado todo el artículo en esta forma: "El Presupuesto regirá por el término del año civil correspondiente, con un período complementario de un mes para la liquidación de las cuentas y de dos meses para el cierre definitivo del ejercicio, que se efectuará el último día del mes de Febrero. Sin embargo, el Presupuesto General extenderá su vigencia por un mes más, y por el duodécimo de sus cifras si, llegado el término para el que deba regir, no se ha dictado una nueva ley para el año correspondiente". En el término complementario establezco la diferencia de dos meses para que no haya cuenta que se liquide hacia el final del último mes, porque si eso ocurriera el último día del segundo mes, no se podría cerrar el ejercicio dentro de esa fecha. Es necesario dar un término menor, como se hace corrientemente, para la liquidación de las cuentas.

Señor Presidente — Hay cierta contradicción entre el artículo del señor diputado y el proyecto. Se pueden leer los dos.

Léanse.

(Se leen):

"Artículo 3.o (Con las enmiendas de los señores representantes García Selgas y Jude). El Presupuesto se ejecutará en el término de un año, que será el año civil. Sin embargo, el ejercicio no se declarará cerrado a los efectos de los pagos autorizados en aquel término y de la contabilidad hasta el último día del mes de Febrero siguiente.

Este régimen entrará en vigor el 1.o de Enero del segundo año siguiente a aquel en que sea promulgada la presente ley. El semestre anterior a la vigencia del nuevo régimen constituirá un ejercicio especial para lo cual el Poder Ejecutivo tomará las providencias necesarias."

Artículo sustitutivo del doctor Ghigliani:

"El Presupuesto General regirá por el término del año civil correspondiente, con un período complementario de un mes para la liquidación de las cuentas y de dos meses para el cierre definitivo del ejercicio, que se efectuará el último día del mes de Febrero. Sin embargo, el Presupuesto General extenderá su vigencia por un mes más y por el duodécimo de sus cifras, si llegado el término para el que deba regir no se ha dictado una nueva ley para el año correspondiente."

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Ese "sin embargo", hace confundir un poco el concepto, porque lo que propone el señor diputado Ghigliani es esto: Que, si, por ejemplo, hay una cuenta que ha de imputarse a un rubro determinado, y esa cuenta está cerrada y no se ha pagado en el mes de Enero y se quiere pagar, no se puede, porque ese mes de Febrero ya no cuenta, porque está destinado a arreglar todos los antecedentes para confeccionar los estados generales y cierre definitivo del ejercicio.

Es una cuestión de reglamentación del ejercicio complementario, podríamos decir así. En cambio, el ejercicio final que se extenderá a la vigencia del Presupuesto, es otra disposición que no tiene nada que ver con el Presupuesto anterior. El

Presupuesto anterior se declara igualmente clausurado el 28 de Febrero, tanto por el proyecto de la Comisión como por el proyecto del señor diputado Jude.

Señor Ghigliani — Tiene razón. Yo acepto la supresión de las palabras "sin embargo".

Señor Cosio — Ahora, lo que quiere decir el señor diputado Ghigliani es que cuando no hay Presupuesto sancionado al final de ejercicio, es que entrará de pleno derecho a regir por un duodécimo el Presupuesto del año anterior.

Señor Ghigliani — Muy bien. Yo acepto la supresión de las palabras "sin embargo".

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Sin embargo, yo veo que no es totalmente conciliable lo que propone el señor diputado Ghigliani. Este último aspecto relativo a la prórroga automática, diríamos así, del Presupuesto, me parece que podría ser materia de un artículo especial que no tiene nada que ver con el ejercicio.

Señor Ghigliani — Yo no tengo inconveniente en que vaya aquí o en un artículo especial, pero me parece que la última parte de la proposición de la Comisión, no es aquí dónde debe ir sino en una disposición transitoria: aquella que se refiere a la entrada en vigencia de esta ley.

Es una disposición por una sola vez.

Señor Jude — Yo no tendría inconveniente en colocarlo como disposición transitoria.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo de la Comisión; la primera parte, sin el agregado propuesto.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Presupuesto se ejecutará en el término de un año, que será el año civil. Sin embargo, el ejercicio no se declarará totalmente cerrado a los efectos de los pagos autorizados en aquel término y de la contabilidad hasta el último día del mes de Febrero siguiente."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y uno.

El artículo del señor diputado Ghigliani formará un artículo aparte y el del señor diputado Jude pasará a las disposiciones transitorias.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo deberá remitir el proyecto de Presupuesto al Parlamento antes del 1.o de Setiembre por conducto del Ministerio de Hacienda."

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — De acuerdo con lo que se había establecido en la sesión de ayer, correspondería modificar esta fecha, estableciendo que el proyecto de Presupuesto se remitiría por el Ejecutivo antes del 1.o de Julio. De manera que debería hacerse esa enmienda. En lugar de "1.o de Setiembre" habría que poner "1.o de Julio".

Señor García Selgas (don Mariano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Yo creo que el artículo 3.o de la ley debería ser el 6.o del proyecto, pasando a su lugar el artículo 3.o con el agregado que propondré,—de que ya tiene conocimiento la Comisión y que parece que acepta,—de que el Poder Ejecutivo, al formular su proyecto, deberá sujetarse a as mismas reglas establecidas...

Señor Jude — No tengo inconveniente.

Señor García Selgas (don Mariano)— Entonces pediría que el artículo 3.o fuera el 6.o del proyecto.

Señor Presidente — Léase ese artículo.

(Se lee):

"Artículo 6.o (que pasa a ser 4.o). El Presupuesto se dividirá en capítulos, formando uno cada Ministerio. Figurarán también en capítulo aparte la deuda pública, los gastos para un solo ejercicio y las obligaciones fijas acordadas por leyes especiales.

Los capítulos se dividirán en planillas por oficina y en rubros para gastos, debiendo especializarse éstos todo lo posible. Las planillas determinarán la cantidad y calidad del personal, uniformando su denominación y especificando la jerarquía."

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales—Desearía alguna aclaración sobre la parte final del apartado primero del artículo. No me doy cuenta bien de qué se quiere significar al decir "los gastos para un sólo ejercicio y las obligaciones fijas acordadas por leyes especiales".

Señor Cosio—¿Me permite?...

Es el régimen actual.

¿Qué explicación desea el señor diputado García Morales?

La Deuda Pública actualmente figura en un capítulo aparte, y los gastos para un sólo ejercicio figuran también...

Señor García Morales—¿Qué son "gastos para un solo ejercicio"?

Señor Cosio—Las pensiones y jubilaciones que se pagan de acuerdo con la ley del 38 que grava el Presupuesto General, y las demás asignaciones acordadas por leyes especiales. No hay más que tomar un Presupuesto General para ver que se trata del régimen actual del Presupuesto.

Señor García Morales—No hay materia bastante para dos capítulos.

Señor Cosio—Bueno; se puede poner uno solo. Lo que yo quiero es que tratándose de una ley nueva no se llegue a disminuir la especificación que ya rige en el Presupuesto General.

Señor García Morales — Creo que es confuso y que va a poner en aprietos al Poder Ejecutivo en el momento de tener que preparar el Presupuesto. "Gastos para un solo ejercicio y abligaciones fijas acordadas por leyes especiales", dice el artículo. Todos son gastos de un ejercicio, no alcanzo el distingo.

Señor Jude—¿Me permite?...

¿Propone el señor diputado García Morales la supresión de la última parte del inciso?

Señor García Morales—"La Deuda Pública y las demás obligaciones de la Nación", debería decir.

Señor Cosio—Es que resulta que las demás obligaciones de la Nación también van a tener que estar establecidas en forma separada, porque son obligaciones de distinto carácter. De manera que esa separación que va a existir en el proyecto de Presupuesto, se establece aquí en la ley.

Señor Ghigliani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo entiendo que son gastos para un solo ejercicio, lo que a mi juicio está mal expresado, porque todos son gastos; se refiere a los gastos que la Cámara vote con el propósito deliberado de no renovarlos en el ejercicio siguiente.

Señor Jude—Gastos para una sola vez, gastos de carácter transitorio.

Señor Ghigliani—Bien: si se aprobara el artículo que yo presenté sobre prórroga automática del Presupuesto, en determinados casos estos gastos cuya renovación se prevé que no ha de producirse, no se renovarían automáticamente. Supongamos, por ejemplo, que en el Presupuesto figura una partida de 40.000 pesos para comprar un edificio. En la prórroga automática del Presupuesto no podría renovarse el doceavo de los cuarenta mil pesos.

Señor Jude—Es evidente.

Señor Cosio—Eso no se renueva.

Señor Ghigliani — Yo creo que sería mejor poner los gastos no renovados.— (Murmullos).

Señor Presidente—¿Cómo quedaría redactado el artículo?

Señor Cosio—El señor García Morales podría proponer la nueva fórmula.

Señor García Morales—"Los gastos no renovables o aquellos que son de periódica renovación", podría decir.

Señor Ghigliani — Los gastos expresamente no renovados.

Señor Jude—El artículo no se presta a tal confusión. En realidad cuando se dice para un solo ejercicio es en un sentido literalista.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Cosio — Por ejemplo, hay una obligación fija, acordada por una sola vez por leyes especiales, como sería esta que se refiere a los seis mil pesos anuales para la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Es una asignación fija acordada por una ley especial, es una obligación que está especificada en el Presupuesto bajo el nombre de "Diversos Créditos".

Señor García Selgas (don Mariano)— Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Selgas (don Mariano)— Yo había entendido, señor Presidente, como el señor diputado Ghigliani, que lo que quería decir la Comisión al hablar de "los gastos para un solo ejercicio", se refería a aquellas partidas que no tienen carácter permanente, de manera que con poner estas palabras queda eliminada toda duda: que figuren en un capítulo especial las partidas que no tienen carácter permanente.

Señor Jude—Los gastos que no tengan carácter permanente y las obligaciones acordadas por leyes especiales.

Señor Ghigliani — Pero ningún gasto tiene carácter permanente.

Los gastos terminan con el período que rige el Presupuesto.

Señor Jude—El señor diputado sabe que hay gastos permanentes y siendo de necesidades permanentes, hay gastos permanentes.

Señor García Selgas (don Mariano) — Los gastos tienen carácter permanente; lo que no tiene carácter permanente es la autorización para esos gastos, que es anual. — (Murmullos).

Señor Ghigliani — A mí me parece que no cuesta nada decir realmente lo que se quiere hacer. En este capítulo se quieren poner aquellos gastos que la Cámara vota declarando expresamente que no son renovables.

Señor Jude — Eso tampoco es exacto, porque puede renovarlos la Cámara.

Señor Ghigliani — Puede, pero declara que considera que no son renovables desde el momento que no los vota.

Señor Presidente — Quedaría bien poniendo "los gastos que no responden a necesidades permanentes".

Señor Ghigliani — "Declaradas", porque es la Cámara la que tiene que declararlas.

(Continuará)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

Núm. 5448

TOMO LXXV Montevideo, Miércoles 18 de Junio de 19̈4

TARIFA DE AVISOS

sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	$	0.40
De 1 a 3 días	"	0.30
Por 5 días	"	0.15
Por 10 días		
Por 15 días (rectificación de	"	0.10
partidas)	"	0.13
Por 15 días	"	0.20
Por 15 días (remates)	"	0.10
Por 20 días	"	0.08
Por 30 días	"	0.07
Por 60 días	"	0.06
Por 90 días		
B) Avisos matrimoniales. excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días	"	3.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... 4 centímetros	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso.	"	1.20
E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25 00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.		

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diarie Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	$	3.00
A la rústica	"	2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

Licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de avena, maíz y alfalfa, destinado a la manutención de la caballada al servicio de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados los días hábiles, de 13 a 18 horas. en la Contaduría de la Jefatura.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Junio de 1924, a las 16 horas, ante el Escribano de Gobierno y en el despacho del señor Jefe de Policía. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Jn.11-9119-v.jn.18.

Llamado a licitación pública para la provisión de capotes impermeables

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo hace saber a los interesados que habiendo sido modificado por la superioridad el actual pliego de condiciones para la provisión de capotes impermeables, se procede por la presente a un nuevo llamado a licitación pública para la provisión de dos mil capotes impermeables, tela azul o negra, para el personal de infantería y caballería dependientes de las Jefaturas de Policías, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles, en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, serán presentadas en el despacho del señor Jefe de Policía el día treinta de Junio de mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, donde serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Jn.11-8850-v.jn.30.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES

Primer llamado a licitación

La Jefatura de Policía, debidamente autorizada, llama a licitación por el término de quince días para la provisión de comida a los presos alojados en la Cárcel Central de este Departamento, por el período comprendido entre el 1.o de Julio entrante y el 31 de Diciembre del corriente año.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Jefatura de Policía todos los días hábiles a la hora de oficina. y las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado y en el sellado correspondiente, y se recibirán hasta el día 26 del corriente, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así conviniere a los intereses del Estado. — Trinidad, Junio 10 de 1924. — Ramón Etcheverry Higué, Oficial 1.o.

Jn.13-9207-v.jn.26.

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO

LICITACION

Con autorización superior, llámase a propuestas por el término de quince días para las obras de albañilería, pintura, etc., en el edificio de la Jefatura de Policía de este Departamento, cuyo detalle se establece en el pligo de condiciones que está de manifiesto en esta oficina para los interesados en las horas hábiles.

Las propuestas para las referidas obras deberán ajustarse al expresado pliego de condiciones y ser presentadas en esta Jefatura en el sellado correspondiente, y cerradas el día veinticinco del corriente mes de Junio, a las quince horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, así como el de rechazarlas todas. —Maldonado Junio 10 de 1924. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía.

Jn.16-9274-v.jn.25.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para las reparaciones a efectuarse en el local de la Cárcel Central de este Departamento. consistentes en revoques, blanqueos y pinturas, según se expresa en el pliego de condiciones que a disposición de quienes interese se encuentra en la Contaduría de esta Jefatura, donde podrán ocurrir en días y horas hábiles.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 11 de Julio próximo. — Tacuarembó, Junio 11 de 1924. — Pedro Chabalgoity, Oficial 1.o.

Jn.14-9248-v.jn.25.

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918 PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos. llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas.—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario.

Ab.3-v.ag.4.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 14

Segundo y último llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el aprovisionamiento de los artículos que a continuación se expresan para consumo de la fuerza destacada actualmente en San José o unidades que se destaquen en lo futuro.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra de manifiesto en la Mayoría de la unidad y en la ciudad de San José, donde pueden consultarlo todos los días hábiles de 8 a 11 y de 14 a 16 horas.

El presente llamado vence el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de las propuestas en presencia del suscripto y la Comisión respectiva, labrándose el acta correspondiente y elevando los obrados a la Intendencia General del Ejército y la Armada para su resolución.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán en esta Mayoría o en la ciudad de San José hasta cinco días después del último aviso, y en el acto de la consignación de la garantía.

Los artículos que comprende la presente licitación son los siguientes y cuyas cantidades se expresan en el pliego de condiciones:

Aceite de oliva, arroz, azúcar, café molido, fariña, fideos, grasa de vaca, maíz pisado, porotos, pasta de tomate, pimienta molida, queso duro, sal gruesa, tocino y yerba mate. — Canelones, Junio 5 de 1924. — El Jefe: Constante Baldizone, Teniente Coronel.

Jn.14-9108-v.jn.20.

CONSEJO DE A. DEL SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por el término de diez días, para la provisión de leche al Hospital Militar Central hasta el 28 de Febrero de 1925, de estricto acuerdo com el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábils de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre las calles Sorchantes y Moreno, el día 25 del corriente, a las 10 horas, en cuyo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Constancio Corbo, Secretario.

Jn.17-9281-v.jn.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 1032

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1924-25:

6.000 escobas paja guinea, 4.000 escobillones piazabal, 1.000 cepillos para piso, con mango, 1.000 ídem de mano, 2.500 kilos pomada caoba en cajas, 35.000 kilogramos creolina líquida, 33.000 kilogramos jabón amarillo, 9.200 kilogramos jabón de creolina, 4.000 carreteles hilo blanco, 4.000 kilogramos yerba mate, 900 kilos vaselina amarilla, 100 kilos grasa para atalaje, 50 plumeros grandes, 80 ídem medianos, 20 ídem chicos, 20 lámparas eléctricas 1.000 bujías, 300 ídem de 200, 600 ídem de 100, 500 ídem de 32, 350 parches batidores, 350 ídem bordoneros, 450 cuerdas para caja de guerra, 200 cuerdas bordonas, 8.000 escarapelas. 2.000 pares de guantes blancos, 14.300 números para collarín, 9.725 emblemas para kepí, 500 pares de botas color avellana, 5.000 pares borceguíes para tropa, 6.000 pares de zuecos, 6.000 pares de alpargatas, 1.800 pares espuelas, 4.700 cantimploras, 2.000 cepillos para ropa, 2.000 ídem para calzado, 6.000 platos Japy, 3.000 jarritos, 3.000 cuchillos, 3.000 tenedores, 3.000 cucharas, 8.000 servilletas para tropa, 200 baldes, 250 cu-

chillas para cocina, 2.500 frazadas, 300 rasquetas, 300 caretas para floretes, 30 ídem para sable, 40 carretillas de mano, 30 horquillas pasto, 3 cocinas económicas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Julio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.17-9282-v.jn.27.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 1032

Llámase a licitación pública para adquirir el aprovisionamiento de impresos y útiles de escritorio para esta Intendencia y demás reparticiones militares durante el ejercicio 1924-25:
50 libretas de órdenes de compra de 100 hojas cada una, según modelo (Adquisiciones), 12.000 formularios para licitaciones privadas, según modelo, 5.000 avisos licitaciones públicas, 5.000 sobres impresos, 4.000 hojas cuadros de precios, según modelo, varios libros, 110 libros rayados para estadística, según modelo, 1.500 partes diarios de racionamiento, 50.000 hojas quintuplicadas para órdenes de salida, 10.000 carpetas, según modelo, 25.000 tarjetas, 5.000 carátulas para expediente, 2.000 tarjetas, según modelo, 2.500 comprobantes órdenes de pago, 5.000 carpetas, según modelo, 1.600 estados, 1.335 lápices, 60 cajas de plumas, 172 porrones de tinta, 126 cintas para máquina, 410 blocks, 2.000 hojas papel oficio, 6.000 sobres comerciales, 4.000 ídem de oficio, 6.500 despachos, 12.400 blocks, 16.000 cuadros de racionamientos, 16.000 hojas tiro individual, 90.000 partes diarios, 10.000 revistas de comisario, varios impresos, etc.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 13 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.17-9283-v.jn.27.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 3174|2

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de ganado en pie para el abastecimiento de las unidades del Ejército y la Armada en la Capital.
La cantidad mensual aproximada es de 300.000 kilos, y la provisión por los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1924.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Junio de 1924, a las 10 horas, en cuya fecha y a los 10 horas y 30 minutos serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.16-9261-v.jn.25.

LICITACION PUBLICA N.o 50. — ASUNTO N.o 3188

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de 3.000.000 de litros de agua potable con destino a las unidades navales dependientes de la Dirección de la Armada durante el semestre de Julio a Diciembre.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 14 horas y 30, para depósito de garantía de presentación de propuesta, y a las 15 horas para apertura de las mismas.—Montevideo, Junio 13 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.16-9260-v.jn.25.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 2824

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos con destino a las cantinas militares:
10 pares de botas color avellana número 40, 15 ídem número 41, 20 ídem número 42, 5 ídem número 43, 5 pares borceguíes número 40, 20 ídem número 41, 20 ídem número 42, 5 ídem número 43, y 20 pares borceguíes negros número 41, 20 ídem número 42 y 10 ídem número 43, 200 frazadas, 30 carteníllas para barbadas, 5.000 jarritos latón, 250 gramos cada uno, 8.000 platos latón, hondos, 2.000 platos latón, llanos, 2.000 palanganas de latón, 500 pares espuelas reglamentarias y 4.000 escaparpelas Artigas.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 30 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 12 de 1924. — Carlos Rivere Podestá, Secretario.
Jn.14-9259-v.jn.25.

LICITACION PUBLICA N.o 29. — ASUNTO N.o 10257|2

Llámase a licitación pública para adquirir un auto-barométrica con una capacidad de 3.000 litros.
El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Agosto, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.13-9204-v.jn.26.

LICITACION PUBLICA N.o 16. — ASUNTO N.o 2319

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 1.788 cajones de nafta etiqueta verde y 1.466 cajones de kerosene.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.12-9155-v.jn.22.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 2193

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para los siguientes artículos: 28.385 kilos de maíz pisado, 51.421 kilos de sal gruesa, 9.919 kilos de dulce de membrillo en latas de 2 1|2 kilos, peso incluso envase, 173 kilos de te para oficiales, 736 kilos de te para tropa, 148 kilos de sal fina, peso con saco, 779.290 kilos de carbón Glasgow; 24.000 kilos de carbón para cocina Cardiff.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.9-9087-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 2461

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de 23.477 litros de leche.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, a las 14 horas, en cuya fecha y a las 14 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intedente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 6 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.9-9088-v.jn.19.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 2459

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes víveres frescos para las Escuelas Militar, Naval y de Mecánicos durante el primer semestre de Julio a Diciembre de 1924:
4.239 kilos de carne de cordero, 1.280 costillas de capón con 150 gramos cada una, 2.132 kilos de pescado fresco, 584 kilos de cebollas, 119 kilos de ajos, 31 kilos de yerbas aromáticas, 8 kilos de limones, 4.158 kilos de frutas de estación y 11.163 huevos de gallina.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, a las 15 horas y 30, en cuya fecha y a las 16 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.11-9116-v.jn.20.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2463

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 79.131 kilos de verdura para atender el aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada durante los meses de Julio a Diciembre de 1924.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Junio de 1924, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1924. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.9-9089-v.jn.18.

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 2102

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:
15.000 kilos de arroz, peso con saco; 20.000 kilos de harina especial, peso con saco; 5.000 kilos de fideos especiales en cajones cerrados, y cada uno con surtido de tres clases; 105 cajones de fósforos; 120 cajones de velas transparentes, número 2.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y hacienda en presencia del Intedente y de los interesados que concurran al acto.
El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.10-9091-v.jn.20.

LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 2462

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir el suministro de 309.148 kilos de pan y 79.949 kilos de galleta.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.9-9086-v.jn.18.

DIRECCION DE LA OFICINA DE CLAVES Y COMUNICACIONES OFICIALES

LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días para la provisión de mil (1.000) postes de madera de ley, curupay colorado o negro, guayubirá, anchico colorado o quebracho colorado, etc., con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en esta Dirección a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 15 horas, calle Florida número 1307.
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 23 de Junio corriente, a la hora 15, en que serán abiertas en presencia de los señores interesados.
La Dirección no se obliga a aceptar ni la más bajo ni ninguna de las propuestas que se presenten, y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considera conveniente. — Montevideo, Junio 12 de 1924. Jn.13-9202-v.jn.23.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, según pliego de condiciones que se encuentra en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468.

El plazo para la presentación de las propuestas es de 60 días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, o sea el día 22 de Julio de 1924, a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados por el Escribano de Hacienda. —José Antonio Mora. My.22-8543-v.jl.22.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
(SECRETARIA)

Llámase a concurso de méritos entre maestros varones para proveer una ayudantía de curso nocturno para adultos.

Las solicitudes de los maestros que se encuentren en condiciones reglamentarias para ser admitidos, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina hasta el día 23 del corriente. — Montevideo, Junio de 1924. — Víctor Stewart, Secretario. Jn.13-9195-v.jn.23.

Concurso de méritos

Llámase a concurso de méritos para proveer las direcciones de las escuelas de segundo grado número 10, de Belén, Departamento de Salto, y de segundo grado número 10, de Aiguá, Departamento de Maldonado.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 de Julio próximo y a aquéllos podrán presentarse los directores de escuelas de campaña y subdirectores y ayudantes de escuelas de Montevideo que posean efectividad de cargos y título correspondiente al grado de las escuelas que se trata de proveer. — Montevideo, Mayo de 1924. — Víctor Etewart, Secretario. My.22-8560-v.jl.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y estudiantes de la Faultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el Consejo Directivo de dicha Facultad. (Uno por los profesores y otro por los estudiantes).

La elección se realizará en el local de dicha Facultad el día 3 de Julio próximo, en el siguiente orden:

La de los profesores, de las 17 horas a las 17 horas y 30.

La de los estudiantes, de las 17 horas a las 18 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Andrés César Pacheco, Secretario General. Jn.17-9280-v.jn.23.

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Llamado a concurso para proveer una cátedra de Física

Por resolución del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, se llama a concurso para proveer en propiedad la dirección de una cátedra de Física, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las bases que regirán este concurso, así como el programa del mismo, están a disposición de los interesados en la Secretaría de la institución, calle Lavalleja número 1875, dentro de las horas hábiles.

El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el día 30 de Noviembre de 1924, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1924. — Félix Boix, Secretario. Jn.16-9265-v.jn.30.

ADMINISTRACION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Licitación para la venta de la balandra "Correo"

Llámase a licitación pública para la venta de la balandra "Correo", que se halla amarrada en la Dársena II, frente al muro de ribera, cerca de su boca Norte.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas en esta oficina el día 18 del corriente mes, a las 15 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Secretaría. Jn.13-9205-v.jn.18.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 37.750 hierros soportes para líneas aéreas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los hierros referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 horas y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Junio 15 de 1924. — La Gerencia. Jn.16-9276-v.jn.26.

Provisión de aisladores, rosetas de porcelana blanca y soportes de hierro

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de los aisladores, rosetas y soportes referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Junio 10 de 1924. — La Gerencia. Jn.11-9134-v.jn.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de mil cien metros cuadrados (1.100 m.2) de revoques exteriores, mil ciento cincuenta metros cuadrados (1.150 m.2) revoques interiores y mil doscientos metros cuadrados (1.200 m.2) de piso de hormigón en el edificio situado en las calles Juan Lindolfo Cuestas y Wáshington, propiedad de esta Administración, y destinado a la Oficina de Armamento y Salvamento, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.50), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de biblioteca respectivo, el día 20 del corriente, a las 15 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, y se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio exclusivo lo considere conveniente. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Adolfo D. Pérez, Jefe de la División Marítima. Jn.5-8938-v.jn.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12640

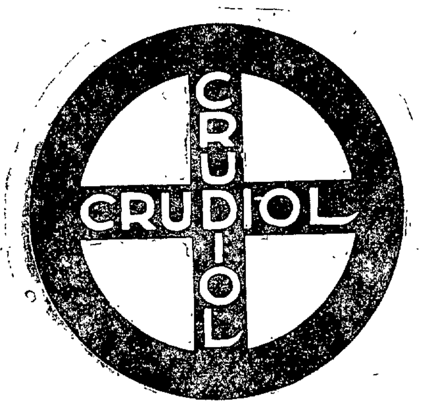
Montevideo, Junio 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-9127-v.jn.28

ACTA N.o 12587

Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Con esta fecha, los señores Ramón Barreira e Hijos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 9.a, 15.a, 33.a, 43.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-8980-v.jn.24.

ACTA N.o 12555

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, Angel Bianco, apoderado de Giacomo Ferdinando Rocca, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9253-v.jl.3.

ACTA N.o 12627

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, Max Gueyr, apoderado de "Semperit" Oesterreichisch Americanische Gummiwerke A. G., de Austria, ha solicitado la renovación de la marca:

SEMPERIT

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 6 y 9, clases 3.a, 6.a, 10.a, 46.a, 48.a, 52.a, 55.a, 59.a, 60.a, 72.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9044-v.jn.27.

ACTA N.o 12621

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

COAGULENO

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.5-8930-v.jn.23.

ACTA N.o 12617

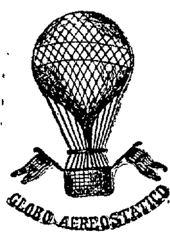
Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monroe Calculating Machine Company, de Orange, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MONROE

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 75.a y 80.a (máquinas para calcular y para sumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.5-8928-v.jn.23.

ACTA N.o 12611

Montevideo, Mayo 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Rivara y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a a 18 inclusive, 20.a a 23.a inclusive, 25.a, 26.a, 28.a, 36.a a 60.a inclusive y 72.a a 80.a inclusive, menos papeles de todas clases, de la clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.2-8843-v.jn.18.

ACTA N.o 12632

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Costemalle Hnos. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.6-8976-v.jn.24.

ACTA N.o 12641

Montevideo, Junio 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima "Prodotti Pozzi", de Florencia (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

AFTÈA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9075-v.jn.27.

ACTA N.o 12610

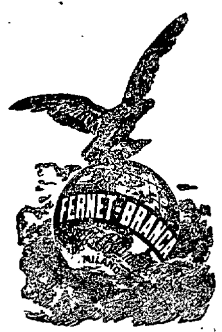
Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

DIGIFOLINA

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9082-v.jn.27.

ACTA No 12623

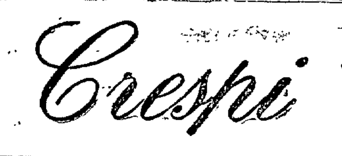
Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Granara y Ruvertoni, apoderados de Fratelli Branca, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-8974-v.jn.24.

ACTA N.o 12626

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9046-v.jn.27.

ACTA N.o 12610

Montevideo, Mayo 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. Rivara y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-9015-v.jn.25.

ACTA N.o 12615

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor José S. Scarrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 29.a, 32.a, 33.a, 38.a, 39.a, 41.a, 75.a, 78.a y 80.a (balanzas, básculas, romanas, pesas y medidas, cisternas y aparatos sanitarios, cocinas económicas, tanques, polvos y jabón de pulir y colas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-8972-v.jn.24.

ACTA N.o 12633

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. S. Fry y Sons Limited, de Bristol (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a (cocoa, chocolate, confituras, te y café). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9047-v.jn.27.

ACTA N.o 12620

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca:

FITINA

para distin[illegible] de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9083-v.jn.27.

ACTA N.o 12639

Montevideo, Junio 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANCORA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9084-v.jn.27.

ACTA N.o 12612

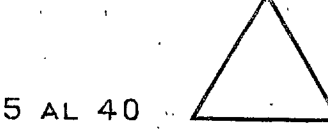
Montevideo, Mayo 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VINO OPORTO "CRUZ BLANCA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-8971-v.jn.24.

ACTA N.o 12391

Montevideo, Marzo 8 de 1924.—Con esta fecha, Luis Piera, apoderado de la Merganthaler Linotipe Company, de Nueva York (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca:



5 AL 40 TRIANGULO

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (materiales y piezas de repuesto para máquinas linotipias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.4-8915-v.jn.21.

ACTA N.o 12628

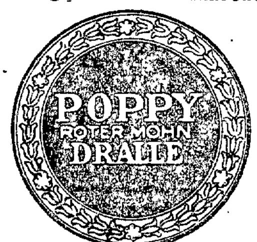
Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Marabotto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VESTAL"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.6-8977-v.jn.24.

ACTA N.o 12291

Montevideo, Enero 30 de 1924. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a —. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.4-8886-v.jn.21.

ACTA N.o 12631

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BIBLIOTECA P. A. M."

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-8975-v.jn.24.

ACTA N.o 12609

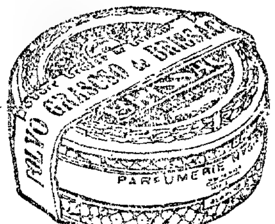
Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la International Harvester Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

McCORMICK-DEERING

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-8829-v.jn.18.

ACTA N.o 12616

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores L. Aubert y Co., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

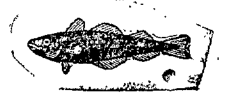




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.7-9016-v.jn.25.

ACTA N.o 12608

Montevideo, Mayo 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. J. Tower Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a y 55.a (ropa encerada o impermeable y telas impermeables aceitadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.2-8830-v.jn.18.

ACTA N.o 8081

Montevideo, Octubre 4 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Vaquero Díaz, de Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a y 64.a (aceites de oliva, aceitunas y alcaparras en conserva, cereales de todas clases, garbanzos y demás legumbres secas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.3-2373-v.jn.23.

ACTA N.o 12624

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de doña Teresa Caricchio, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

IBERIA

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 32.a, 58.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.5-8948-v.jn.23.

ACTA N.o 12637

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES DIABLOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-9048-v.jn.27.

ACTA N.o 12335

Montevideo, Febrero 13 de 1924. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9199-v.jl.1.o.

ACTA No 12358

Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Con esta fecha, Marcos Moralles, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9198-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12656

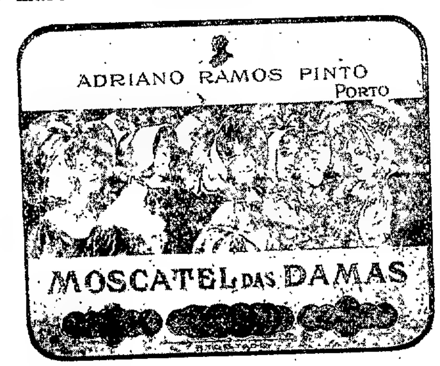
Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9192-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12653

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9189-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12613

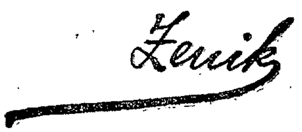
Montevideo, Mayo 31 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (anís). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9179-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12644

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Domingo J. Zenik, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9181-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12654

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9190-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12655

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, y Cía.? apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9191-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12630

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Oscar F. Carlsson y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMIS"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9200-v.jl.1.o.

ACTA No 12645

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIEL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9182-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12646

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VESUBIO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9183-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12647

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAGRIMAS DE AMOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9184-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12648

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALTINI"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9185-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12649

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAITANA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9186-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12650

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PEÑASCO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9187-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12651

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Brea, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPEONES MUNDIALES DE FOOTBALL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.13-9188-v.jl.1.o.

ACTA N.o 12636

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, Carnevali y Rusiñol, apoderados de la Asociación de Vinicultores Chilenos, de Santiago de Chile, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.12-9143-v.jn.30.

ACTA N.o 12618

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Remington Armas Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

REMINGTON

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a, 75.a y 80.a (cajas registradoras y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.5-8929-v.jn.23.

ACTA N.o 12643

Montevideo, Junio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Werke Lubszynski y Co., Aktiengesellschatt, de Berlín Linchtenberf (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

Kaol

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9102-v.jn.27.

ACTA N.o 12622

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CONZZI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-8973-v.jn.24.

ACTA N.o 12638

Montevideo, Junio 5 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Andrés Mendizábal, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.12-9176-v.jn.30.

ACTA N.o 12635

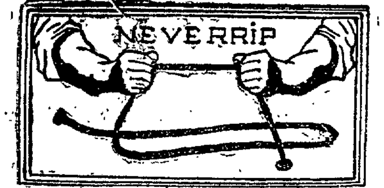
Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, Carnevali y Rusiñol, apoderados de la Asociación de Vinicultores Chilenos, de Santiago de Chile, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-9142-v.jn.2[illegible]

ACTA N.o 12614

Montevideo, Junio 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 3.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a, 32.a al 38.a, 39.a al 58.a, 60.a, 69.a al 71.a, 72.a al 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.14-9221-v.jn.30.

ACTA N.o 12642

Montevideo, Junio 7 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chemische Werke Lubszynski y Co., Aktiengesellschatt, de Berlín Linchtenberf (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:

AMOR

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.10-9101-v.jn.27.

ACTA N.o 12634

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha Carnevali y Rusiñol, apoderados de la Asociación de Vinicultores Chilenos, de Santiago de Chile, han solicitado el registro de la marca:

ASOCIACION DE VINICULTORES CHILENOS.
M. C.

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9144-v.jl.3.

ACTA N.o 12659

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gebelin y Nordmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KISS - ME"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9246-v.jl.3.

ACTA N.o 12671

Montevideo, Junio 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Adriano Ramos Pinto e Irmao, Limitada, de Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9254-v.jl.3.

ACTA N.o 12658

Montevideo, Junio 11 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Bulla, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VALMY"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-9214-v.jl.2.

ACTA N.o 12629

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, los señores Marabotto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ORDAGO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.6-8978-v.jn.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1858

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, el señor Luis A. Cerón, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un deshollinador-depósito, sistema "Cerón"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.13-9193-v.jl.8.

ACTA N.o 1857

Montevideo, Junio de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Bjorn Petersen, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la pavimentación de calzadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jn.13-9189-v.jl.8.

ACTA N.o 68

Montevideo, Junio 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Clodomiro Parrado, de San José (R. O. del U.), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sombreros de cuero para el campo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jn.11-9114-v.jl.5.

ACTA No. 1856

Montevideo, Junio 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Christian Gleerup-Moller, de Solyst, Horsens (Dinamarca), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos anunciadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jn.10-9051-v.jl.3.

ACTA N.o 1855

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Julio César del Pino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva pintura incombustible y aisladora". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Jn.5-8960-v.jn.28.

ACTA N.o 1853

Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio M. Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas y útiles mejoras en aparatos controladores y reguladores de velocidades". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
My.30-8783-v.jn.23.

ACTA N.o 1854

Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Western Union Telegraph Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en repetidores telegráficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. My.30-8782-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a la Imprenta Nacional, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Julio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Jn.11-9132-v.jn.28.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor nacional "Oyarbide", con estricta sujeción al pliego de condiciones que podrá consultarse en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Julio, a las 16 horas. — La Dirección.
Ab.2-7305-v.jn.30.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Segundo llamado a licitación pública para la provisión de adoquines

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de adoquines destinados a la pavimentación de la calle Río Negro entre Guatemala y Colombia.

El pliego de condiciones respectivo se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección (Ituzaingó 1512), donde serán presentadas las propuestas hasta el día 27 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección.
Jn.14-9227-v.jn.24.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 1.000 kilos de acetona, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, ca-

de Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — La Dirección.
Jn.16-9269-v.jn.21.

MUNICIPALES

DIVISION DE AMANZANAMIENTO Y SANEAMIENTO

Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de los colectores de las calles Rivera y Tomás de Tezanos (Buceo), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Amanzanamiento y Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112), todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del Pliego General de Alcantarillado, deberán ser presentadas el día 29 de Julio del corriente año en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de planos, pliegos de condiciones y formularios-propuestas, abonando las sumas de diez pesos, dos pesos y cincuenta centésimos, respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — El Ingeniero Jefe.
Jn.14-9231-v.jn.25.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales para los meses de Julio y Agosto, de acuerdo con el pliego de condiciones de la licitación, que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 27 de Junio de 1924, a la hora 15. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.
Jn.13-9196-v.jn.23.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Licitación

Segunda convocatoria

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia para la provisión y montaje de tres inyectores de aire con sus correspondientes motores eléctricos, tuberías de absorción y demás accesorios, a instalarse en las nuevas baterías de la Usina Incineradora de Basuras, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta oficina, Gonzalo Ramírez 1250, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma el 25 de Junio, a la hora 16, para ser abiertas ante los licitantes que concurran. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — La Dirección.
Jn.12-9166-v.jn.23.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Junio 11 de 1924. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado con material que se extrae de las calles que se asfaltan, en las calles Virgilio entre D'Azeglio y Chacabuco, Chacabuco entre Virgilio y Talcahuano, Mateo Vidal entre Acosta y Lara y Larrañaga, Carlos Crocker entre 8 de Octubre y Avellaneda, y 14 de Julio entre Rivera y Haedo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría, de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 24 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.
Jn.12-9154-v.jn.26

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Viglierchio de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fidelloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección.
Jn.13-9218-v.sep.13.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 426 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.
My.29-8767-v.ag.30.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección.
My.29-8768-v.ag.30.

Habiendo solicitado doña Ramona Barrios de Rodríguez, propietaria del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Carrasco, Mercedes Masante, Clara Ortiz, Petrona Ortiz, Mauricia Velazco Flores de Barros, Victoriano Barrios, José Azpiazú, Pedro Azpiazú, Felicia Lavandera de Barrios, Juana Arizaga, un adulto con una chapa de madera con las iniciales S. P. F. 1878, Clementina G. de López, Camilo Menéndez, Roque B. Pascal, Juana Lais, Felipe Mesías, Constancia S. Moltedo, Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Máximo González, Florencio Pereira Correa, Angela M. Georgetti, Ramona G. de Villagrán, Benjamín Alberto Delis, Francisco P. Cherane, Juan López, Francisco Carmelo Blais, Brígido Sandalio Cabral, Josefa F. de Rodríguez, Manuel F. García, Eduarda Blanca de García, María Lema de Blanco, Herminia García, Severo Velazco, un adulto sin chapa, Mariano Maure, Alonzo Giménez, Juan Lena, Juan Lacoste, Luisa González, Ignacio Aspiazú, José Novás, Carmen Olga López, Luisa Flamant, Severino Cotelo, Dolfilia Ferreyra, Lucio Rodríguez, Francisca P. de Príncipe, Juana P. de Pedral, Josefa Facal de Charello, Teófilo Zabala, Bernardina Correa de Pereyra, Eduardo V. de Aguilar, Pedro Fernández y los de Solano García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — La Dirección.
Mz.27-7137-v.jl.2.

Doña Catalina Bergero de Eirale, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germano, José Armelini, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montalto, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección.
My.10-8217-v.ag.11.

A fin de hacer valer sus derechos, se ha presentado ante esta Dirección el doctor don Carlos María Sorín solicitando un boleto duplicado del nicho número 768 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la "Sociedad Unión de los Pocitos de Socorros Mutuos".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. — La Dirección.
Mz.14-6749-v.jn.18.

CONCEJO AUXILIAR DE LA PAZ
(Departamento de Colonia)

Desvío de camino

Se hace saber al público que se ha presentado a este Concejo doña Victoria Bonjour solicitando permiso para desviar el camino que atraviesa de Norte a Sur el campo de su propiedad, ubicado en el Rincón del Rey, costa del río de la Plata, en esta sección, estableciendo otro en el mismo sentido en el límite del campo de don Aquiles Parant. Se previene a los interesados que tienen derecho a oponerse a la gestión promovida dentro de treinta días. — La Paz, Mayo 8 de 1924. — Daniel Salomón, Secretario interino.
My.26-8683-v.jn.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS

Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de sesenta días, a contar desde la fecha, para el adoquinado de varias calles de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo de Administración Departamental a disposición de los interesados, haciéndose constar que las propuestas serán abiertas el día 18 de Junio, a las 14 horas, en presencia de los postores que concurran a ese acto, que se declarará desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, y que el Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Abril 9 del 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Ab.21-7678-v.jn.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Intimación

En cumplimiento de lo resuelto por el Concejo de Administración Departamental el día 16 del corriente, se intima a doña Irene B. de Comas o a quien sus derechos hubiere, que en el plazo de treinta días, contados desde esta fecha, debe dejar expedita al tránsito público la calle Soriano entre las de Guayabos y Juncal, retirando al efecto los cercos que ha construído obstruyendo dicha calle, bajo apercibimiento de procederse a la demolición de los referidos cercos y aplicarle la sanción penal que corresponde — Paysandú, Junio 5 de 1924. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.
Jn.9-9060-v.jl.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

Encallejonamiento y desvío de camino

EDICTO

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber: Que el señor José Piquet, vecino de la 11.a sección judicial del Departamento, y arrendatario de una fracción de campo de la sucesión de don José Abella, se ha presentado solicitando permiso para encallejonar el camino departamental que va de Cuchilla de Navarro al puente de Salsipuedes, haciendo en este camino, que cruza la fracción mencionada, un pequeño desvío hacia el Norte.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la petición antes citada a que se presenten dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Junio 6 de 1924. — J. Sica Chourilto, Secretario interino.
Jn.11-9125-v.jl.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

CIERRE DE PORTERA

El Concejo de Administración Departamental de Salto hace saber al público que doña María L. de Lima y Florisbelo A. Motta se han presentado ante este Concejo solicitando permiso para clausurar una senda de paso en campos de su propiedad, ubicados en la 6.a sección judicial de este Departamento, que sale del camino que de la Picada del Parao y Paso de la Herrería conduce al camino departamental a Rivera. —Salto, Mayo 24 de 1924. — Anselmo Lagrilla Irazú, Secretario.
Jn.9-9056-v.jl.9.

Permiso para alambrar

Por disposición del Concejo de Administración Departamental, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Miguel B. Meirelles solicitando permiso para alambrar, formando callejón en un campo de su propiedad ubicado en la 4.a sección de este Departamento, paraje conocido por "La Lechuza", en la forma siguiente:

Una línea de 400 metros que parte del punto de intersección de los caminos que conducen a Lavalleja y Paso de las Piedras del río Arapey y se dirige de Norte a Sur hasta encontrar el camino vecinal de la cuchilla del Salto, entre campos de los señores Anastasio Martínez y Bernardino Gutiérrez, continuando luego de Este a Oeste en la demás extensión y cruzando el camino que conduce a Ytapebí, con cuyas líneas el interesado desea cerrar el campo que destina a pastoreo, y que en la actualidad se halla sin cercar.

Las oposiciones que se formularan al respecto deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término legal. — Salto, Mayo 13 de 1924. — José A. de Giorgi, Prosecretario.
My.20-8466-v.jn.20.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a los solares uno, dos y cinco de la manzana número 29 de la planta urbana de esta ciudad, y especialmente a don Pedro Través, sus causahabientes o sucesores, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, a contar desde la fecha de esta publicación, en el expediente seguido por don Luis Rodríguez sobre adjudicación definitiva de dichos terrenos, bajo apercibi-

miento de lo que por derecho corresponda —Rivera, Mayo 20 de 1924. — Raúl S. Parodi, Secretario Interino.
My.24-8646-v.jn.24.

Desvío de un camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Pedro Fernández se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que pasa por su campo en la 6.a sección.

El desvío solicitado se hará llevando dicho camino dentro del mismo campo a una distancia de doscientos metros del actual y en una extensión de dos mil metros de largo.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 21 de 1924.— Raúl S. Parodi, Secretario Interino.
My.24-8645-v.jn.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio Sa se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que de Paso del Borracho, en Tacuarembó Grande, conduce a la Picada de Cuello, en el arroyo Yaguarí.

El proyectado desvío se llevará a cabo en una extensión de mil quinientos metros aproximadamente, en el tramo de camino comprendido entre las portadas ubicadas en la divisa de los campos de Ambrosio Crespo de Leao, doctor Alfredo Navarro y Juan Py Crespo (conjunción de los caminos que conducen a Paso del Borracho, Paso de Caúldo y camino de la Costa).

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado es perjudicial para sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Junio 4 de 1924. — C. Cano y Arce, Secretario.
Jn.14-9240-v.jl.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTEFIORI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 2738, y doña CELIA REPETTO, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante ésta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3846-v.jn.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 177, y doña RAMONA TOSAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3889-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ASSI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad libanés, nacido en Ejbail, domiciliado en la calle Cerrito número 216, y doña AMELIA EBEID, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Kefria, domiciliada en la calle Piedras número 294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3885-v.jn.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAÑANA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 227, y doña MARIA LUISA CONTATTORE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.
3847-v.jn.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO EMILIO BAZZANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 858, y doña JULIA ADELAIDA IGLESIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Independencia número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3892-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PITOCCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA CONCEPCION PURPURA, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3893-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABRERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Valles número 834, y doña MARIA VICTORIA SAVAGLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3887-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1043, y doña FERNANDA AIDA CAMERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliadad en la calle Río Negro número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3888-v.jn.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LAVIERE GIUZIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1221, y doña ISABEL HAEDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Ejido número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3908-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Curuguaty número 1020, y doña ANA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Curuguaty número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3907-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MONTENEGRO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA ELVIRA BACH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3882-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO HERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1266, y doña MARIA CELIA SACCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3881-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUINTEIROS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 1186, y doña TERESA GIANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3880-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ALEJANDRO CLAVIJO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Río Negro número 1024, y doña ELENA LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Río Negro número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3868-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUSCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1190, y doña ROSA MELGAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Soriano número 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3857-v.jn.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PINTADO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero; de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña DOLORES BASILIO GEOS; de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3890-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO LEBRATO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Lavalleja número 1800, y doña MARIA REMEDIOS BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Ibicuí número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3868-v.jn.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAGGIANO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña DOLORES DEBESA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Bequeló número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3916-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RAFAEL GRIEGO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca número 2055, y doña DELIA MANENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3915-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO YSIDORO GUGGERI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1445, y doña MARIA ANGELICA PALESE de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3914-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ALLENDAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1232, y doña MARIA ROSA GUIBERNAU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle César Díaz número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3891-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PITAMEGLIO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1205, y doña JULIA RITA PEREIRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3884-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO EUSEBIO ASTESIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1345, y doña BALBINA PAVANETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3849-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MERTENS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Castrop, domiciliado en la calle Paraguay número 2342, y doña JULIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3848-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE HUGO STANHAM, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sorchantes número 143, y doña HILDA PRATT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3850-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL PRIETO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Arequita número 2264, y doña AQUILINA POUSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arequita número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3851-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO RONCO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1320, y doña TERESA GIUDICHI, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3852-v.jn.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CAGGIANI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Canelones, y doña CELIA THOMSON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina; en la de la 1.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3896-v.jn.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO SANTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Punta Gorda, y doña JUANA FRANCISCA VERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Punta Gorda.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3894-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COUTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Dante número 2387, y doña CARMEN ORFILIA ESPERON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3895-v.jn.21.

En la Villa de la Unión, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PIEROLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra (España), domiciliado en la calle Industria número 194, y doña AMELIA HONTAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3883-v.jn.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Atahona número 14, y doña SERBANDA BENEROS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Atahona número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3899-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUINTELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad española, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1465, y doña MARIA PILAR RUIBAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ceibal número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3898-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMASO CARBALLO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña ELVIRA PLAT IRRAZABAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle León Pérez número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3897-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RAMONS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad lituano, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Independencia número 1716 y doña CARMEN LINDES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Andalucía, domiciliada en la calle Santana número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3886-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO V. CORBO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ALEJANDRINA GARRETA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3865-v.jn.18.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BALLOTTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ROSARIO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3845-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VENTOSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Grecia número 749, y doña MARIA INES ANELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3856-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 345, y doña MARIA JACINTA GIORDANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barcelona número 264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3855-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO BENOITE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Barra de Santa Lucía, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña IGNACIA MILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bogotá número 493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3854-v.jn.18.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Junio de año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO FIGUEROA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Bogotá número 695, y doña LAURA DEOLINDA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Holanda número 206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3853-v.jn.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA PIOVESAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Sondrío (Lombardía), domiciliado en la calle Cisplatina número 16, y doña FELICIA ANGELA TARGHETTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Román Garfia número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3909-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO REPETTO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Fe número 843, y doña IDA BEATRIZ NEILL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Juan número 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3901-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON A. ZORRILLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1431, y doña PAULINA IRIGRYEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Lucas Obes número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3900-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO BAREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle República Francesa número 40, y doña DOLORES SOLEDAD BENAVIDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan M.a Gutiérrez número 20 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3902-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES ARIAS ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Capurro número 94, y doña ESMERILDA DUARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Gil número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3859-v.jn.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON CLOTILDE BARRIOS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Figueroa número 1971, y doña PETRONA MARCELINA CASTRO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Timbó número 1118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3903-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO SOTO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 44, y doña ADELA MARQUET, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3866-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GIMENEZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle República número 1587, y doña ALEJANDRINA CARRIZO GUERRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle República número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3867-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO DETOMASI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Soriano), domiciliado en la calle Río Negro número 1525, y doña MARIA CARLOTA MORE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3878-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO TEALDI AGOSTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 2113, y doña MARIA SILVIA MATTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Charrúa número 2117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3877-v.jn.20.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 7 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL MEDINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote, domiciliado en Toledo, y doña MARIA GAUDENCIA CHIARAMELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3844-v.jn.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SERRANO CARUCHO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 95, y doña CASIMIRA ITURBE ARRIOLA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Marcos Brutos, número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3912-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 66 (Capurro), y doña MARIA DELIA OCCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alarcón número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3911-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUARINO PUGLIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prim número 24, y doña ASUNCION FILOMENA FAILACHE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Morano, domiciliada en la calle Julio César número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3910-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BONO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1494, y doña AGUSTINA CERVIÑO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pedro J. Viera número 2461.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3874-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANTUARIO PACHECO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 28, y doña SOLEDAD SOLANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3873-v.jn.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO POSENTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2427, y doña JOSEFINA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3879-v.jn.21.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AÑASCO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Miguelete número 1825, y doña CRISPINA ANTUNEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3876-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS POLEO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Túnis, domiciliado en la calle General Pagola número 1975, y doña GRACIANA SACCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Caganc ha número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3875-v.jn.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SEGUNDO CRUZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ZELMIRA DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3906-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PAHISSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la cale Carlos de la Vega número 19, y doña MARGARITA ORFILIA ARMANASCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Canelones), domiciliada en la calle Cañas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3905-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Granada número 224, y doña DELIA SAGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3904-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BALLESTA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en el Pantanoso, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle José Mármol número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3869-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON H. MARCARIAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio (ciudadano legal), nacido en Erriban, domiciliado en el Pantanoso, y doña ELISA BENLIAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Erriban, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3872-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO DIAZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pedro Visca número 26, y doña MAXIMA RIVERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Julián Laguna número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3871-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ATUADA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle India Muerta número 58, y doña MARIA LAVAGGI, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 58 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3870-v.jn.20.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de esta fecha, se autorizó al ciudadano don José Curi Zagia para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 13 de 1924. —Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Jn.16-9257-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gulla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-9292-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Junio 12 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.13-9209-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Penadés, a fin de que todos los que se consideren con dere-cho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.13-9197-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Naya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.12-9159-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Froilán Romero, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella, por error, con el nombre solo de Froilán, en lugar de Julio Froilán, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 30 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.6-8997-v.jn.21.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Martín Soares para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 27 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-8922-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Sierra o Sierra Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-8942-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isolina Carle de Berreta o Desolina Carle de Berretta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.9-8992-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Varela Tasende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.9-9052-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Chiodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.17-9288-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Vidal Díaz o Josefa Vidal Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.17-9286-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Vicente Criscuolo solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de María del Carmen, donde dice, refiriéndose al padre, Vicente Grescuello, debe decir Vicente Criscuolo, llamándose, en consecuencia, mi hija menor María del Carmen Criscuolo; en la misma partida, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, María Bianchi, debe decir María Di Bianchi, por ser éste el verdadero, y, en consecuencia, el nombre del abuelo paterno es Nicolás Di Bianchi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.17-9287-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.13-9213-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo de la Concepción, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.13-9212-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bernasa y Jerez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.13-9211-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Vega Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.13-9210-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herculina Sofía Bianchi de Parimi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.13-9206-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Paulina Alzugaray de Ardaitz, por sí y en representación de sus menores hijos, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre los siguientes bienes: Una fracción de terreno situada en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana número treinta y uno A, con una superficie de tres mil

seiscientos sesenta y siete metros noventa y tres decímetros, y que, según plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, de 20 de Diciembre de 1915, linda: en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Norte, con la calle Suecia; en igual extensión en la línea del Sur, con la calle Rusia; en ochenta y cinco metros noventa centímetros en la línea del Este, con propiedad de Juan Ardaitz y de los señores Luis García y José Gentini, y en la misma extensión en la línea del Oeste, con la calle Portugal; y otro solar de terreno adyacente a la fracción antes deslindada, con una superficie de cuatrocientos sesenta y seis metros ochenta y seis decímetros, y que, según plano anteriormente referido, linda: en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Norte, con propiedad de Juan Ardaitz; en igual extensión en la línea del Sur, con propiedad de los señores Luis García y José Gentini; en diez metros ochenta centímetros en la línea del Este, con la calle Chile, y en la misma extensión en la línea del Oeste, con la fracción anteriormente deslindada. El primero de los inmuebles descriptos está empadronado con el número 24361, y el segundo con el número 24367, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.13-9201-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Eulogia Castro de Ferrari, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de su esposo don Pedro Ferrari, se dice que éste era casado con Eulogia Sodria, cuando en realidad debe decir Eulogia Castro, por ser este su verdadero apellido, y en la partida de matrimonio, por error se establece que fué casada con Santiago Ferraro, en vez de decir con Santiago Ferrari. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Eduardo Díaz, Falp, Actuario.

Jn.4-8897-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gertrudis Schilling de Farnkopf", se cita, llama y emplaza a Emilia, Gustavo, Leonardo y Lilli Farnkopf por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiene lugar. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-9163-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Demetrio Galeano solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como Dememiento Galeano, cuando en realidad debe decir Alberto Demetrio Galeano. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 2 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-8914-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Martínez Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-8889-v.jl.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Batain o Batein o Bataine o Bataini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Bataine o Bataini de García, Ramón y Juan Carlos Bataine o Bataini, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-8402-v.jn.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "José L. Helguera, en su carácter de tutor de las menores C. Waldemar y María A. Parada contra Casiano Parada, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Casiano Parada, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, y dentro del expresado término de noventa días, así como para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-8704-v.jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Diego Barañano Gutiérrez, Isabel Barañano, Agustina Barañano e Agustina B. de Pastoriza, Diego Barañano (hijo), Manuel Barañano, Juana María Otamendi Mugica (o Mujica) de Barañano, y de Vicente Luis Barañano Otamendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-8616-v.jn.24.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Nepomuceno H. Saravia", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 25 del entrante Junio, a las 15 horas y 30. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán comparecer a la junta munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 26 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-8703-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María del Carmen Sanes contra la sucesión de Miguel Reboledo, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Miguel F. Reboledo, Segundo Reboledo, Leopoldo Reboledo, Martín Reboledo y María Antonia Reboledo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho por ante este Juzgado en los expresados autos dentro del mencionado término de treinta días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-8527-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel Goñi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-8394-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Francisco José Chauvin, solicitando la siguiente rectificación, de partidas: En su partida de nacimiento figura por error con el apellido Chouvein, cuando su verdadero apellido es Chauvin; igual error se ha padecido con el apellido de su señor padre y abuelo paterno, que llevan ambos el nombre de Luis y los que figuran igualmente con los de Chouvein, en vez del verdadero Chauvin. Su señora madre Magdalena, que figura por error con el apellido de Lagrogerio, con o, al final debe llevar su verdadero de Lagrogerie, con e. Los abuelos maternos del compareciente figuran en esa misma partida con los nombres y apellidos equivocados de Julián Chouvein y Juliana Menos, cuando sus verdaderos nombres y apellidos que les corresponden son: Julián Lagrogerie y Juana Moriño, respectivamente, y finalmente su señor padre Luis Chauvin, aparece suscribiendo la misma partida con el apellido de Chouvin, con o, cuando su verdadero apellido es Chauvin, con a, y el que debe llevar. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-9122-v.jn.26.

Segunda copia de una escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Romero (hijo) solicitando se le expida segunda copia de la escritura autorizada con fecha 29 de Diciembre de 1915, por el escribano don Juan R. Domínguez, y que se relaciona con el siguiente bien: Un solar de terreno con todas sus construcciones y mejoras, sito a inmediaciones de los caminos Larrañaga y Monte Caseros, décima segunda sección judicial, señalado con el número ciento doce de la fracción G en el plano del agrimensor don Juan Mier, de Mayo de mil novecientos nueve, con frente de ocho metros cincuenta centímetros de frente al Sudoeste, a calle pública, (hoy Mariano Moreno), por cincuenta metros de fondo, lindando: por el Sudeste, con el solar ciento once; por el Nordeste, con el ciento veintitrés, y por el Noreste, con el ciento trece. El solar de la referencia número 112, encierra una superficie de cuatrocientos veinticinco metros, y dista cien metros de la esquina formada por una calle pública de 17 metros que es la segunda que queda al Noroeste del Camino Monte Caseros y se encuentra empadronado con el número 86852. El bien de la referencia fué adquirido de don José María Urioste, representado por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos por el compareciente don José Romero (hijo). En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-9123-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Retamosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-9118-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo González o Domingo A. González Trigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.11-8849-v.jn.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Doball Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Eloy G. Pereira Actuario.

Jn.17-9285-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Regino Costas, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Regino Costas, a fin de establecer que donde el apellido aparece como Costa, debe decir Costas. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.17-9284-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Sierra, citándose a la vez a to-

dos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-9237-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Róquero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-9236-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carmelo Veneri y doña Carmela Guerrieri de Veneri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio de 1924. — Eloy G. Pereira. Actuario.

Jn.14-9234-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Garayalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-9233-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, en autos "Julián Richard y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la de matrimonio de Julián Richard con Carmen Saquieres, donde el nombre y el apellido del contrayente aparece como José Julián Richar, nacido en el Sauce, debe decir Julián Richard, nacido en la 11.a sección de Montevideo, y donde la contrayente aparece como nacida en el año 1889, debe decir en 1887; 2.o En las partidas de nacimiento de Julio Enrique y María del Carmen Richard, donde el nombre del padre de los inscriptos aparece como José Julián, debe decir Julián; 3.o En la partida de nacimiento de Juan José Richard, donde el nombre del padre del inscripto aparece como José Julián, debe decir Julián, y donde el apellido de la madre aparece como Zaquieres, debe decir Saquieres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-9217-v.jn.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Pío Capra, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 5 del corriente mes se declaró a don Francisco Pío Capra en estado de incapacidad mental, nombrándosele en el carácter de curador dativo a don Pedro Rabino Y a los efectos del artículo 390 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-9174-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Fermín Otegui, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de José Otegui con Agustina Arostegui, a fin de establecer que donde los contrayentes figuran como Juan Otegui y Agustina Araostegui, debe decir que lo son José Otegui y Agustina Arostegui. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.11-9124-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Buela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-9098-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.10-9093-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Alonso Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-9027-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Martegani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1924. —Eloy G. Pereira Actuario.

Jn.7-9028-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Costantino o Constante Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-9232-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Batelli de Gaggero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.14-9235-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cúneo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Ricardo Cúneo Mouriño para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-8793-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Anzoategui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-8951-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sarah Magariños de Decoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-8952-v.jl.5.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La Testamentaría Juan Bautista Eizmendi contra Eizmelia Paz de Carvalho y Máximo Carvalho, desalojo", se hace saber que por auto de Abril 23 del corriente año fué declarada rebelde la demandada doña Eizmelia Paz de Carvalho. Y de acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.5-8950-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Massaferro, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-8777-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sambolino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.12-9157-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mariana Beligard de Cantou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.29-8771-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sidonia Noel de Simiot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en firma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-8770-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Juan Carlos Bacigalupi y Hno. para la 2.a reunión que tendrá lugar el día tres del próximo Julio, a las quince horas. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Rincón 478, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.14-9230-v.jn.26.

Quiebra

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Fidel Lazillotti, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios debe-

rán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Ricardo Algorta, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio 5 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.9-9085-v.jn.18.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don José Chao para la junta que tendrá lugar el veintiséis de Junio del corriente, a las quince horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.7-9020-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Irigoyen para la reunión que tendrá lugar el 30 del actual, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Irigoyen. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Echegaray; 2.o Que el estado, balance, memoria e informe del contador, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.9-9035-v.jl.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Viuda de Soler y Compañía, quiebra", se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 27 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.5-8923-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Emilio Taboas para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a practicar el reconocimiento de una firma puesta al pie de un documento presentado por don Francisco Rodríguez Rico, y a abonar su importe. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.31-8809-v.jn.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Julio Viñales; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra y cómplices de la misma, y que ha sido nombrado síndico el señor comerciante José García Conde, domiciliado en esta ciudad, calle Río Negro y Galicia, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.7-9038-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Didak y de doña María Giraldi de Didak, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.16-9245-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en el paraje conocido por Pueblo Zabala, jurisdicción de la undécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números cinco y seis de la manzana letra G, compuestos en conjunto, por estar unidos, de novecientos veintidós metros cincuenta y seis decímetros y sesenta centímetros, deslindados así: veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Oeste, a la calle Belén, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Este, con Roque Soria e Hipólito Larrosa; al Norte, el solar número cuatro, y al Sud, el solar número siete, y empadronados con los números sesenta y dos mil ochocientos ochenta y uno, sesenta y dos mil ochocientos ochenta y dos. Esta citación y emplazamiento se hace igualmente para llenar el requisito constitucional de la conciliación, y todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a petición de don José Salvia, en el expediente que ha iniciado ante este Juzgado por prescripción. Y se previene que queda habilitada la feria menor al solo efecto de la publicación del edicto de emplazamiento. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — César Mas de Ayala, Escribano Adjunto.
Jn.14-9244-v.jl.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Matto Rendo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.14-9228-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Orfilio Ortiz solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar con los nombres de Emeterio Celedonio Orfilio. Se hace esta publicación por mandato judicial. —Montevideo, Mayo 20 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.14-9222-v.jn.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado don Ernesto Boureau Sudriers, doña Elena Boureau Sudriers y doña Julia Boureau Sudriers de Butler, solicitando la rectificación de la partida de casamiento de sus padres, don Augusto Boureau Sudriers y doña Feliciana Bacigalupe y las suyas de nacimiento, por figurar erróneamente en todas ellas el apellido de su padre como Boureau, siendo, en realidad, Boureau Sudriers. Se hace esta publicación de mandato judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.12-9175-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Polero solicitando se recifique la partida de nacimiento de su hijo Pedro Francisco, por haberse establecido su apellido como Pollero, siendo, en realidad, Polero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo ordenado. —Montevideo, Mayo 13 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.12-9164-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, y en el expediente iniciado por don Esteban Prata, sobre, prescripción, se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en el referido expediente dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a todos los que se consideren con derecho a los solares de terreno números 17 y 18 (diecisiete y dieciocho), ubicados en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto el señalado con el número dieciocho de once metros de frente a la calle Navarro Chico, por veinte metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número diecinueve, de don Antonio Visca, y por el Oeste, con otro solar, número diecisiete, poseído por el compareciente Esteban Perata; y el señalado con el número diecisiete, compuesto de once metros de frente a la mencionada calle Navarro Chico, por treinta y dos metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar número 18, y al Oeste, con don Antonio Visca. Los referidos solares se hallan comprendidos entre las calles Asilo y 8 de Octubre. El referido emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.4-8877-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Dámaso o Damasio Lacueva para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de mejor derecho a una pensión, y en el de investigación de paternidad que contra ellos ha iniciado doña Matilde Lacueva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-8769-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Vallerga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo Aemando Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.19-8445-v.jn.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Martino solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por existir en ella los siguientes errores: Se ha establecido el apellido de su padre como Martini, siendo en realidad, Martino, y el de su madre como Florentini, siendo Florentino. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.7-9021-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Alice Whewell, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don James Thompson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.10-9038-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Perfecta Villar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario
Jn.9-9045-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Meretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.9-9071-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Pérez García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Martínez González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.9-9070-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Samuel Casusky, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Flora Wascemberg, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-9032-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Eva María de las Mercedes Negrete, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 21 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.6-6273-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Jorge Martinic, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Radich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario
Jn.4-8493-v.jul.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Mellana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Natalia Perona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-8148-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Encarnación Salinas a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Nicanor Pintos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 26 de 1924.—Eduardo Routín, Actuario.
Jn.4-8907-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Elías Rivero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Jorge, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
My.30-8804-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Duarte da Costa Vidal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Matilde Macedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
My.26-8692-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Anne Dorothy) Ana Dorotea Bates, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Reginald) Reginaldo Ridgman Parsons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.6-9006-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Sastre Bordoy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pascual Messuti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
My.23-8567-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Andrés González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Prudencia Belmonte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
My.20-8492-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Morante Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Saturnina Sánchez Noriega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario.
My.29-8739-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 24877, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Luis Lorenzo, sus herederos o sucesores, así como a todo aquel que se considere con derecho a una fracción de terreno ubicada en la manzana A 66 de esta villa del Cerro, y que se deslinda, más o menos, así: 31 metros 55 centímetros de frente al Oeste a la calle de Río de Janeiro, antes Brasil, distando dicho frente 17 metros 95 centímetros hacia el Sud de la esquina con la calle Nueva Granada; 32 metros 35 centímetros en el lado Norte, lindando con propiedad del Estado; 12 metros 75 centímetros en el costado Sud, lindando con Martín De León; en el extremo Este de este límite hace una entrante hacia el Norte de 25 metros, y en el extremo de esta última línea una de 19 metros 60 centímetros hacia el Este, lindando en esta última distancia con José Suárez, Miguel Varela y la Iglesia; 6 metros 55 centímetros en el costado Este, lindando con propiedad de la Iglesia. Encierra esta fracción de terreno un área total de 530 metros 64 decímetros cuadrados, a fin de que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponde. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Mayo 17 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.
My.20-8482-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Flordelis dos Santos de Lorenzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 22 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jn.10-9103-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eustaquio Paiva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 23 de 1924.—Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jn.10-9104-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rito Ribero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 30 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Jn.2-9035-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julián González solicitando una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta autorizada por el escribano don Carlos Milber en la ciudad de Pando el tres de Mayo de mil novecientos dieciocho, por la cual el compareciente adquirió de don Graciano Beyhaut un solar de terreno con todas las mejoras que en sí contiene, ubicado en la expresada ciudad de Pando, compuesto de una superficie aproximada de doscientos veintidós metros con catorce decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: doce metros ochenta y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Sarandí, lindando: al Este, con terreno de don Juan José Vigo; al Oeste, con terreno de don Eusebio Bianchi y al Sud, frente a la carretera de Montevideo a Minas o Maldonado. — Canelones, Mayo 22 de 1924.— Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.5-8969-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Juan de Dios Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.12-9172-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Francisco Placeres Gil, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra dos solares de terreno ubicados en el Recreo de Las Piedras, de esta villa, señalados con los números uno y dos de la manzana cinco en el plano de subdivisión del ingeniero Aquiles Monzani, encerrando las áreas siguientes: El solar número uno: doce metros y ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo: al Norte, linda con doña Rufina Curbelo de Torres; al Este, con la señora viuda de Agustín Curbelo, y al Sur, con el solar número dos, comprendiendo un área de quinientos cincuenta y tres metros cuatro mil ciento siete centímetros y cincuenta milímetros cuadrados; y el solar número dos: nueve metros y cuatrocientos cuarenta y nueve milímetros de frente al Oeste sobre dicha calle Treinta y Tres, por veintiocho metros y trescientos cuarenta y siete milímetros de fondo; al Norte, linda con el solar número uno; al Este, con la nombrada señora de Curbelo, y al Sur, con terreno del actor, señor Placeres Gil; encerrando un área de doscientos sesenta y siete metros ocho mil quinientos ochenta centímetros tres milímetros cuadrados, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. — Las Piedras, Diciembre 24 de 1923. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.
Jn.13-5981-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Sasiáin, Serralta y Pérez contra la sucesión de Valentina Aguiar de Silveira y otros, por ejecución de hipoteca" se emplaza a doña María Valentina Silveira y otros para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 12 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
My.17-8409-v.jn.20.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Gregoria Sartorio de Pérez Trío, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.14-9226-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doc-

tor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garmendia y María Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 3 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.10-9096-v.jn.20.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Fernández y Compañía Limitada solicitando declaración de quiebra, pieza formada por suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día seis de Diciembre de mil novecientos veintidós como fecha de la efectiva cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente — Melo, Mayo 26 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.9-9080-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentina Anzuela, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.11-9126-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Victoria Carlota Autino de Bonjour, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-9067-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Catalina Giusiano para que dentro del término de noventa días se presente en autos sucesorios de Alfredo Giusiano a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Mayo 29 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.5-8924-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, al señor Pelegrino Dagostino, esposo de doña Celestina Margarita Lissadini, a fin de que comparezca a estar a derechos en los autos sucesorios de Antonio Lissadini y otros. — Colonia, Mayo 29 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.5-8925-v.jl.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Manuel Alí, previniéndose que no se debe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Lelio Benedetti dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-9076-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Paggi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Colonia, Mayo 22 de 1924. — Raúl Barbet, Escribano. My.29-8743-v.ag.28.

Concurso

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratuados "Aránzazú Cuitiño, concurso voluntario", convócase a los acreedores del nombrado señor Cuitiño a la junta a celebrarse en la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de Junio próximo, a las 10 horas, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Se previene también que la junta resolverá con los que concurran. —Colonia, Mayo 29 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8965-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Abraham El Cura, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 2 de 1924. — Miguel Federico.

Jn.16-9262-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Siola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.14-9216-v.jn.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Donato S. Alarcón, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el referido señor Alarcón solicitando sea rectificada la partida de su casamiento celebrado con doña Cenaida Fagian, pues en ella aparece con el nombre de Silvino, siendo que su verdadero es Donato Silvino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. —Durazno, Mayo 31 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.7-9001-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Carmelo Fumero, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Carmelo Fumero pidiendo que las partidas que se expresarán sean rectificadas en la forma siguiente: En la partida de nacimiento del peticionante, Carmelo Fumero, se ha establecido equivocadamente el apellido de éste y el de su padre, pues aparecen con el de Fumeiro, cuando, en verdad, es Fumero, y también está equivocado el apellido del abuelo paterno, desde que es Fumero, y no Fumaru, como se ha puesto. En las de nacimiento de Veneranda Solfa, Eduardo María, Aníbal Eugenio, Basilio Ramón, Juan, Blanca Justiniana, Leandro, Luis Alberto y Claudia Ofelia, se ha establecido, por error, el nombre del padre, desde que en ellas se ha puesto Juan, siendo que el verdadero es Carmelo. Que en la de matrimonio del peticionante con doña Carmen María Márquez, está también equivocado el nombre del contrayente, pues aparece con el nombre de Juan, siendo que su verdadero es Carmelo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 26 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.7-8999-v.jn.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Juan A. Barú contra Froilana Rivero, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de treinta días a doña Froilana Rivero para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días — Durazno, Mayo 24 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.2-8834-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente "Manuel Fumero, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Fumero solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento del peticionario aparece equivocado el apellido de la madre y del abuelo materno, pues se establece Abreo, siendo que el verdadero es Abreu. En las de nacimiento de Sara Nieves, Elsa Blanca, Lucía Esther, Irma y Célica Julieta, se ha padecido error al establecerse el nombre del padre, pues aparece llamándose Andrés, cuando es Manuel. En la de matrimonio de Manuel Fumero con Lucía Alvarez Pintos, también aparece equivocado el nombre del contrayente, pues dice Andrés, siendo que el verdadero es Manuel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 27 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.7-9000-v.jn.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Etelbina Rodríguez de Serralta, para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.9-8164-v.ag.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan Ramón Laguna, testamentaría", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Eloísa Adela Laguna, Amalia Rodríguez y Leopoldina Casuriaga, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.24-7039-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lázara Ferreira de Araújo, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Román Araújo para que comparezca en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.7-7322-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Labrea, Héctor y Luis Labrea, Ramón, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.28-7885-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma, o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazando especialmente a la heredera doña María Hernández. — Durazno Abril 29 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.14-8383-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenta de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Echevarría de Sánchez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 9 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Jn.10-9111-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Alejandro Inzabal, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 17 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.

Jn.10-9110-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Regino José Pedro Piñeyro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 3 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Jn.10-9109-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Bellinas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Alvaro Z. Trenchi, constituyendo domicilio en la casa calle Antolín Urioste número 472, en esta ciudad, a V. S., como mejor proceda, digo: Que en

la escritura que el día 27 de Febrero del presente año autorizó el escribano Manuel L. Pérez, que en primera copia acompaño, doña Petrona Perdomo, viuda de don Sabino Cabrera, me confirió, entre otras facultades, la de pedir declaraciones de ausencia; Que don Rufino Cabrera, hijo legítimo de mi mandante, desapareció de su domicilio en La Cruz, de este Departamento, hace, más o menos, trece o catorce años, siendo de estado soltero en la época de su desaparición; Que a pesar de todas las gestiones que se han hecho para obtener noticias de don Rufino Cabrera, no se ha podido saber su domicilio o residencia, ni se sabe si está vivo o muerto, y en el expediente sucesorio de su finado padre, don Sabino Cabrera, en trámite ante V. S., consta que el nombrado heredero ha sido emplazado por noventa días, habiendo vencido el plazo sin haber comparecido; que en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Código Civil, y en virtud de ser mi mandante la heredera presuntiva de su hijo don Rufino Cabrera, pido a V. S.: 1.o Se tenga por acreditada mi personería; 2.o Quiera disponer V. S. se hagan las publicaciones que prescribe el artículo 59 del Código Civil; 3.o Que la oficina, teniendo a la vista el expediente sucesorio de don Sabino Cabrera, certifique si en el expresado expediente ha sido emplazado don Rufino Cabrera, por qué plazo, y si la publicación se hizo por el término legal, agregando el certificado a este expediente de ausencia; 4.o Que, sin perjuicio de las publicaciones pedidas en el número 2, se reciba la declaración de los vecinos de La Cruz, primera sección de este Departamento, señores Narciso Grela, Atilio La Banca, Manuel Bascuas y Luis B. Dini, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocieron a Rufino Cabrera; 3.o Digan cuántos años hace que don Rufino Cabrera falta del lugar de su domicilio en La Cruz; 4.o Digan si saben que su familia no ha podido obtener noticias del mismo; 5.o Den razón. Quiera V. S. proveer todo como queda pedido y es justicia. Primer otrosí digo: Que a los testigos nombrados los presentaré oportunamente a la oficina, lo que debe tenerse presente para que no se libre despacho; Segundo otrosí digo: Que, dejando testimonio en autos, se desglose y se me devuelva la copia de mandato que acompaño, por necesitarla para otros usos. Es también justicia. — A. Trenchi". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Florida, Noviembre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.16 9255-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcos Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.14-9223-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pascual de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Florida, Mayo 28 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.13-9178-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Boero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 30 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.12-9137-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Baldomero Cardozo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Junio 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario Jn.9-9081-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bonilla de Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 17 de 1923. — Antonio Stagnaro, Escribano. Jn.17-9267-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Chocho de Bermúdez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 21 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.30-8799-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veintitrés, el infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dando cumplimiento al decreto de fojas tres, procede a trabar embargo sobre el solar letra D, que se denuncia por el señor Jacinto Abascal, apoderado de los señores Barreiro Hno., de propiedad del demandado don Emilio Pietti, ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número 18, sobre la calle Número 3, entre las de 8 y 9, que linda: por el Nordeste, solar letra B; por el Sudoeste, solar letra F; por el Sudeste, calle Número 3, y por el Nordoeste, con solar letra C. Cuyo embargo queda trabado suficientemente para responder a la deuda e intereses que le reclama la parte actora en su exposición de fojas dos al citado señor Emilio Pietti o a quien se considere propietario sobre el bien descripto, más las costas y costos que se originen en la tramitación del presente juicio, por cobro de pesos. No siendo para más, se sienta la presente para constancia, firmándola con los testigos de que certifico. — Justo Schiaffino. — Testigo: Domingo Queijeiro. — Testigo: Ramón A. González. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. —Maldonado, Mayo 24 de 1924. — Justo Schiaffino. Jn.16-9275-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Correa de Bustamante, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 3 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.12-9140-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dardo Fernández, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Carmen Pereira de Grasso y Domingo Grasso, rectificación de partidas", y en los que solicita, en su escrito y en la parte relativa, lo siguiente: "Las rectificaciones que solicito son las siguientes: 1.o Las partidas de nacimiento de Aníbal Martín y Martín Nepomuceno Vicinday, estableciendo el apellido de los inscriptos de su madre en esa forma, en vez de Becinday; 2.o Las de nacimiento de Rosa, Mauro y Domingo Grasso, establecer los verdaderos nombres de Rosa, Mauro y Domingo Grasso, respectivamente, en vez de Bernabela Rosa, Sebastiano Mauro y Domingo José Mauricio Grasso; 3o La de defunción de Domingo Grasso, la de nacimiento de Juan y Carmen Grasso, la de nacimiento de Domingo, Gregoria, Ladislao y Cipriana Grasso, estableciendo en esta forma el apellido, en vez de Graso y Grazo, como dice en ellas, y, además, estableciendo en la última el verdadero nombre, que es Cipriana, y no Cándida y Rosalía, como en ella se estableció por error". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 30 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.12-9141-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 17 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.10-9090-v.jn.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo L. Cano, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Antonio Sassi, sucesión, rectificación de partidas", y solicita las rectificaciones que se determinan en su escrito, en cuya parte relativa dice lo siguiente: A) De bautismo de Petrona Fermina, en la que el apellido del padre se ha escrito Sasy, en vez de Sassi, que es el verdadero, y el nombre y apellido de la madre aparecen escritos Obidia la Rosa, debiéndose establecer el verdadero, que es Ovidia Larrosa; B) De bautismo de Alfredo José, en la que se hace aparecer el apellido del padre Saxi, y el nombre de la madre Obidia, debe establecerse que los que corresponden son Sassi y Ovidia; C) De bautismo de Pedro Alfredo, en que aparece el apellido del padre Sazi, y La Rosa el de la madre, debe sustituirse por Sassi y Larrosa, que son los que corresponde; D) De nacimiento de Serapio Antonio, en que el apellido del padre y del abuelo paterno se ha escrito Sasi, en vez de Sassi, y el de la abuela materna Cortez, en vez de Cortés, como corresponde; E) De nacimiento de Pantaleón Eulogio, en que debe sustituirse el apellido del abuelo paterno por Sassi, en lugar de Sasi, como aparece; F) De nacimiento de Sixto, en la que se omitió el primer nombre del abuelo materno, que es José, y el apellido de la abuela materna se ha escrito Cortez, en vez de Cortés, que es el verdadero; G) De nacimiento de Américo, en que, como la anterior, se ha omitido el primer nombre del abuelo materno, que es José, y el apellido de la abuela materna se ha escrito Cortez, en vez de Cortés, como corresponde; H) De nacimiento de Rodolfo Lorenzo, en la que el nombre del abuelo paterno aparece como Manfredo, en vez de Alfredo, que era su verdadero nombre; I) De nacimiento de Celia María Teresa, en la que el apellido de la abuela materna figura Cortez, siendo que el que corresponde el Cortés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 28 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.4-8885-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Everildo Lescano, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que donde la partida de defunción de Everildo Lescano aparece como Everlindo Lescano, se establezca el verdadero nombre, que es Everildo Lescano. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.7-6050-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Paganini de Martinelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 19 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.9-9063-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Josefa Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.9-9064-v.jn.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Santa Lucía, décimatercera sección de este Departamento, don Salvador Pose, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Marcelino Melogno Cal los justificativos de sus créditos. — Minas, Abril 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. My.10-8228-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar,

diciado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-8798-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Pianavilla, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Martina Albertti de Pianavilla, sucesión, rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Pedro Pianavilla con Martina Albertti y en las de nacimiento de Rosa Justa y Juan Pianavilla, donde el apellido de la esposa y el apellido de la madre de los inscriptos, respectivamente, se ha puesto Alberti, se establezca Albertti, que es el que corresponde, y en la partida de nacimiento de Antonio Pianavilla, donde el apellido del inscripto y el del padre de éste se ha escrito Pianabillia, se establezca Pianavilla, que es el verdadero, y donde el apellido de la madre está establecido Alberti, se establezca Albertti, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 24 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-8884-v.jn.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de doña Gabriela Ferreira Leites o a quien les represente y a los que por cualquier otro título se consideren con derecho, para que dentro del término de noventa días a contar desde la primera publicación del presente comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho, llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda entablada en el juicio iniciado por doña Joaquina Freitas de Ferreira de Leites por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar, respecto a una fracción de campo ubicada en Molles Grandes, de este Departamento, compuesta de quinientas sesenta hectáreas, mil quinientos treinta y dos metros cuadrados y setenta y cinco centímetros cuadrados, limitando al Norte, don Lencio Leites o Lenciano Leites; por el Sud, Adrián o Adriano Leites; al Este, con Reginaldo Silveira de Andrade y al Oeste, con más campo de doña María Joaquina Freitas de Ferreira Leites.—Paysandú, Mayo 7 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.4-8888-v.jl.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José Zanoniani para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en el juicio seguido por el Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de José Zanoniani, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 20 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.28-8718-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Leonardo Bonelli, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 28 de 1924. Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.17-9291-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Bascans y a su esposo don Ramón Priz Coelho para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Abelardo Bascans, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Junio 4 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.12-9139-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Miguel Urruty, don Bernardo Fermín Urruty y otros solicitando rectificación de partidas, con un escrito, que en lo pertinente dice así: "A) La partida de casamiento de la causante, doña Margarita Arroqui de Urruty con don Domingo Urruty, tiene equivocado el apellido de la madre del esposo, que es Aycaguer, en vez de Isazer, y el de la madre de la esposa, que es Jaureguiberry, en vez de Jaureguiberri; B) La partida de bautismo de María Vicenta, por aparecer el apellido del padre como Urrutia, en vez de Urruty, y el apellido de la abuela paterna como Aisaguerre, en vez de Aicaguer, y el de la materna como Jaureguiberri, en vez de Jaureguiberry; C) La partida de bautismo de María Magdalena, que aparece con el apellido del padre como Urrutia, en vez de Urruty, y el de la madre como Arroque, en vez de Arroqui, y se han omitido en ella los apellidos de los abuelos, así como los nombres de éstos, que son Pedro Urruty y María Aycaguer (paternos), y Ramón Arroqui y María Jaureguiberry (maternos); D) La partida de bautismo de Miguel, por aparecer el apellido como Urrutia, en vez de Urruty, que es el verdadero, y tener equivocado el apellido de la abuela paterna, que es Aycaguer, en vez de Haysager, el de la abuela materna, que es Jaureguiberry, y no Jaureguiberri; E) La partida de bautismo de Bernardo Fermín, por tener el apellido del padre como Urrutia, en vez de Urruty, que es el verdadero, y estar equivocado el apellido de la abuela paterna, que es Aycaguer, en vez de Haisaguer; F) La partida de bautismo de Domingo, por aparecer el apellido de la abuela paterna como Ayzaguer, en vez de Aycaguer; G) La partida de nacimiento de Margarita, por aparecer el apellido de la abuela paterna como Aisaguer, en vez de Aycaguer; H) La partida de nacimiento de Emilia, por aparecer el apellido del padre como Urruti (con i latina), en vez de Urruty, y el apellido de la abuela paterna como Aysaguer (con s), en vez de Aycaguer (con c); I) La partida de nacimiento de Ramón Pedro, por haberse omitido los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son, respectivamente, Pedro Urruty y María Aycaguer, y Ramón Arroqui y María Jaureguiberry; J) La partida de nacimiento de Emilio Anastasio, por aparecer el apellido del padre como Urruti (con i latina), en vez de Urruty, y los apellidos de las abuelas paterna y materna como Aisaguer (con i latina y con s), en vez de Aycaguer, y Jaureguiberri, en vez de Jaureguiberry; K) La partida de nacimiento de Marcela María Juliana, por aparecer el nombre y apellido de la abuela paterna como Mariana Haizaguer, en vez de María Aycaguer". — Paysandú, Mayo 24 de 1924. — Eduardo V. Vió, Escribano Público. Jn.12-9138-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Bergallo de Santa María, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.9-9059-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Carlos Mazarino solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los nombres de Bernardino Carlos, en vez de Carlos solamente, y figura el apellido de sus padres Nazarino, en vez de Mazarino. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 28 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.4-8881-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se han presentado don Juan Bartaburu y otros solicitando rectificación de partidas, con un escrito que, en lo pertinente, dice así: En la partida señalada con la letra A, de nacimiento de Juan Bartaburu, Pablo Bartaburo, padre de Juan, no debe figurar con este apellido, pues el que corresponde es Bartaburu. Otro tanto decimos del nombre y apellido de la madre, que en lugar de ser Mariana Carrera, es Mariana Carrére. En lo que hace referencia a las partidas de los hijos de Juan Bartaburu, se nota que en todas ellas aparece el padre como francés, cuando, en realidad, es uruguayo. En las partidas de los hijos aparece también un error en el nombre y apellido de la abuela por línea paterna, pues en lugar de Mariana Correa, como luce en la señalada con la letra B, o María Correa, como figura en las marcadas con las letras C. E. F. J y H, o María Carrera, como aparece en las que ostentan las letras D e I, debe decir Mariana Carrére. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 10 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.9-9058-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cárambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ciriaco Ferreyra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 2 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Jn.7-9019-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cárambula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Manzi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Nota — Esta sucesión fué abierta por el señor Agente Fiscal.

My.15-8358-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cárambula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Paulino Amarillo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 26 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. My.30-8797-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Anacarcio Goncalvez da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 3 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Jn.11-9120-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Cándida Machado de Serpa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.31-8819-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Borba, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 13 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.20-8462-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl

Bastos, se hace saber que ha sidó declarada abierta la sucesión de doña María Cándida Rodríguez de Soarez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 14 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.20-8461-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Carmen Ducós contra Pascual Morabito, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Pascual Morabito para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que su esposa, Carmen Ducós, le sigue por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rivera, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.3-7346-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Jacinto Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 7 de 1924. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.12-9136-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leoncio Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-9273-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Dolores Maura Fernández contra Mauro Alonzo, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado señor Moura Alonzo para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 4 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.16-9272-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Filomena Verzillo de Sassano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 27 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-9152-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Lago de Flugel, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 28 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-9151-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luisa Rocha de Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.12-9150-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Aníbal Batista, rectificación de partidas, artículo 81, ley del Registro Cívico Nacional", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Aníbal Batista, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece Aníbal Lazo, en lugar de Aníbal Batista. Y a los efectos del artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.9-9061-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pablo Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante esté Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.11-9115-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Josefa Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

9106-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eufrasia Nieves de Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 20 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.9-9062-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Pasiana Silva", se cita, llama y emplaza al heredero ausente Carlos Silva, para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador que lo represente en estos autos y acepte la herencia, bajo apercibimiento de inventario. — Rocha, Mayo 27 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.10-9107-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sofía G. Díaz de Cambre contra Estanislao Cambre, divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al demandado Estanislao Cambre para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rocha, Marzo 25 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-8599-v.jn.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio M. Carlevaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 31 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.9-9055-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo I. Verocay, en representación de doña Delfina Sibila de Ciocca, promoviendo juicio de rectificación de partidas, en los autos sucesorios de don Juan Bautista Ciocca y don Federico Ciocca, siendo éstas las siguientes: Partida de defunción de Juan Ciocca, aparece el apellido de éste como Choca, y lo mismo el del padre, cuando debe ser Ciocca; figurando el nombre del padre como Bautista, cuando debe ser Juan Bautista Ciocca. Partida de matrimonio de Juan Bautista Ciocca con Delfina Sibila, aparece el apellido del contrayente como Cioca, cuando debe ser Ciocca. Partida de bautismo de Juan Bautista Ciocca, aparece como hijo legítimo de Bautista y de Delfina Civil, cuando deben ser Juan Bautista Ciocca y Delfina Sibila. Partida de nacimiento de Angela Dominga Ciocca, aparece el padre con el nombre y apellido de Bautista Choca, cuando debe ser Juan Bautista Ciocca. Partida de nacimiento de Luisa Catalina Ciocca, aparece como hija legítima de Bautista Zocca, cuando debe ser Juan Bautista Ciocca. Partida de nacimiento de Carlos Mateo Ciocca, aparece como hijo legítimo de Bautista Choca, cuando debe ser Juan Bautista Ciocca. Partida de nacimiento de Federico Bartolomé Ciocca, aparece el apellido del padre como Choca, cuando debe ser Ciocca. Acta de defunción de Juan Bautista Ciocca, aparece el apellido como Choca, cuando debe ser Ciocca. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1924. Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.11-9117-v.jn.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores del concurso voluntario de la sucesión de don José Esteva, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 23 de Junio próximo a las 16 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 17 de 1924.— Jorge N. Castro, Actuario.

My.23 8602-v.jn.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín da Costa Nunes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 28 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.9-9054-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Universina Leal o Anna Virginia González, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 19 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.30-8795-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín da Rocha e Cunha Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose el feriado menor. — Salto, Mayo 20 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.30-8706-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos Víctor Sánchez y María Videla de Sánchez, sucesiones, se cita, llama y emplaza al heredero Crescencio Victoriano Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-6868-v.jn.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.23-7729-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Larrondo, a fin de que todos aquellos

que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 12 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.16-9266-v.jn.26.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Bozolasco, en representación de doña Cándida Ramos de Cardarello y otros, solicitando la rectificación de las actas de estado civil, presentadas en el sentido de que el nombre y apellido de Felipe Cardarello, que aparecen equivocados en dichas actas, es así, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Junio 6 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.10-9094-v.jn.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de José Mosé, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día primero de Julio entrante, a las dieciséis horas, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — San José, Junio 7 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.16-9247-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 31 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Público. Jn.12-9168-v.jn.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Camejo y doña Amabilia Genoveva Camejo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Junio 6 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.11-9128-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Sebastián Alasio, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Mayo 21 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jn.11-9131-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1924. — Número 102. — Marcelo Martín, su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicho intestado, y se llama a los que se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Junio 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jn.9-9065-v.jl.18.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que por resolución ejecutoriada de fecha 27 de Marzo del corriente año, fué declarada incapaz doña Tomasa Rodríguez de Galeano, habiendo sido nombrado curador de la misma don Rufo R. Guerrero, a quien se le discernió el cargo con fecha 20 del corriente mes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 31 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jn.5-8934-v.jn.20.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Rudecinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Diciembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. My.9-8172-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armond Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1924. — Número 651. —Sucesión de José Dinelli, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Crescencia Dinelli, en cuanto figuran el padre y el apellido paterno de la inscripta con el apellido Dinel, en vez de Dinelli, que es el verdadero, y la abuela paterna y materna con el apellido de Cubiella, en vez de Cobiello; B) De nacimiento de Paula Isabel Dinelli, en la parte en que el padre y el abuelo paterno de la inscripta figuran con el apellido de Dinella, en vez de Dinelli; y en la parte en que la abuela paterna y materna aparecen con el apellido de Cubielo, en vez de Cobiello, que es el propio y C) De nacimiento de Fermina Margarita Dinelli, en la parte en que la abuela paterna y materna de la inscripta aparecen con los apellidos de Cubiella, en vez de Cobiello, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jn.4-8876-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Faría, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.14-9243-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don José Cupertino Tobía, se cita, llama y emplaza al esposo de doña Juana Sánchez, y al hijo de éste don don Domingo Baguis y al hijo de éste don Gregorio Baguis para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Sánchez, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1924. — Bernardo Suárez, Actuario. My.26-8366-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Rodríguez de Moraes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.28-7900-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ariel Rabellino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Junio 11 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.14-9242-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Valentín Macedo, apoderado de don Antonio Lago y sus hijos Juana Paula, Eduviges, María Joaquina y Bonifacio Gabino Lago, según poder que obra agregado a los autos sucesorios de doña Juana Miraballes de Lago, solicitando rectificación de la partida de casamiento de su mandante don Antonio Lago con la causante doña Juana Miraballes; la rectificación consiste en suprimir el segundo de los nombres del poderdante con que aparece escrito en la partida referida, o sea Antonio Eleuterio Lago, por Antonio Lago solamente. En la partida de nacimiento de Petrona aparece ésta con el nombre de Diega, en vez de Petrona, que es el verdadero. Y en la partida de María Joaquina aparece ésta solamente con el nombre de Joaquina, cuando su verdadero nombre es como queda expresado al principio, o sea María Joaquina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.9-9031-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 7 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.12-9173-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Antonio Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 5 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Jn.10-9097-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 4 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.7-9030-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa. My.31-8839-v.ag.30.

Remates Judiciales

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Alfredo Salerti y Máxima Tuduri de Salerti", se hace saber al público que el día 4 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número catorce de la manzana letra N del plano de dicho pueblo, levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en los meses de Marzo y Abril de mil ochocientos noventa, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y seis metros cuatro decímetros, con

diez metros cuarenta centímetros en la línea del frente al Oeste sobre la calle letra J; treinta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros en el lado Norte, por donde confina con el solar número trece; treinta y tres metros sesenta y tres centímetros en el lado Sur, lindando con el solar número quince, de don Félix Larramendi, y en el fondo, al Este, confina con terreno del doctor Adolfo Pedralbes; y otro solar de terreno contiguo al anterior, con sus mejoras, situado en la misma manzana N, y designado en el expresado plano del agrimensor señor Ros con el número trece, compuesto de una superficie de trescientos sesenta y ocho metros sesenta y dos decímetros, con diez metros cuarenta centímetros de frente al Oeste a dicha calle letra J; treinta y cuatro metros ochenta y cuatro centímetros al Sur, por donde linda con el solar número catorce, antes descripto; diez metros cuarenta centímetros en el fondo al Este, lindando con el doctor Pedralbes, y treinta y seis metros cinco centímetros al Norte, confinando con el solar número doce, de don Antonio Lens. Se previene: 1.o Que los inmuebles anteriormente descriptos se hallan empadronados con los números 48515 y 48516, y aforados, respectivamente, en seiscientos pesos y doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor, deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961. Jn.17-9289-v.jl.3.

MACHIAVELLO

JUDICIAL

El 28 de Junio, a las 14 horas, por orden del Juez de Paz de la 8.a sección, remataré los solares primero y segundo, número 2, manzana 49, cuartel O, que miden en conjunto 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Norte, Amazonas y de la Ribera. Base: $ 333.34 centésimos. Y el otro solar, número 2, de la manzana 13, cuartel Norte, de 21 metros 475 milímetros, calle General Laguna, por 42 metros de fondo. Base: $ 233.34 centésimos. — Nueva Palmira, Junio 10 de 1924. — Rematador: Machiavello. Jn.14-9239-v.jn.25.

JUAN PEROLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Rafael Rodríguez nombramiento de curador", se hace saber al público que el día dos del entrante mes de Julio, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número setenta y seis mil doscientos setenta y uno, o sea el solar número tres de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Cerrito de la Victoria, en este Departamento, compuesto, según título y plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor don J. Céspedes y Otero en nueve de Noviembre de mil novecientos seis de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros diecisiete decímetros y cincuenta centímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sudeste a la calle Número Veintitrés, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, lindando con el solar número siete; por el Este, con el solar número cuatro, y por el Oeste, con el número dos. El expresado bien ha sido tasado en la cantidad de quinientos cincuenta y tres pesos cuarenta centésimos ($ 553.40). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que el dos por ciento de comisión del rematador será de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oficina del martillero: Rincón 456. Jn.16-9271-v.jl.2.

ALBERTO MARTINEZ

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, dictado en los autos "Lando Francisco, sucesión", se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por el rematador Alberto Martínez, asistido del suscripto y del escribano Rafael F. Ruano Fournier, se va a proceder a la venta de dos solares de terreno ubicados en esta villa, con el edificio y demás mejoras que contiene, individualizado en el padrón con el número 1105, señalados con los números 11 y 12 de la manzana C en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, en Diciembre de 1913, que dan frente al Norte a la calle Prolongación de la Avenida General Artigas, hoy denominada Batlle y Ordóñez; al Sur, solar número 13; al Este, da frente a la calle Ferrocarril (carretera), y por el Oeste, el solar número 5. Superficie: setecientos noventa y siete metros ochenta y cuatro decímetros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la base de cuatro mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía; C) Que los gastos y honorarios de la escritura de compromiso de la definitiva, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Las Piedras, Junio 11 de 1924. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz. Jn.14-9250-v.jn.30.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El lunes 30 de Junio, a las 16 horas, en el paraje de su ubicación.

De una propiedad de bajos (reformada), sita en la calle Julio Herrera y Obes (antes Daymán), número 1164, entre las de Canelones y Maldonado.

Muy buena ubicación, buena colocación de dinero. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Joaquín D. Quílez contra la sucesión de Juan Vidal, ejecución de hipoteca, pieza mandada correr por separado", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones que por cualquier título o concepto corresponden al expresado causante don Juan Vidal en la propiedad empadronada con el número seis mil seiscientos sesenta y ocho, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número cuarenta y tres de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de nueve metros veinte milímetros de frente al Oeste a la calle Daymán (hoy Julio Herrera y Obes), por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil ciento sesenta y cuatro, por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Este, donde linda con N. Espeleta; al Norte con José Artigas, y al Sud, con José Calzada y Roura: encerrando una extensión superficial de doscientos noventa metros cincuenta y seis decímetros, noventa y tres centímetros y ochenta y siete milímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.14-9229-v.jn.30.

RECAREDO UGARTE

ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el exhorto número 688 del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, librado en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Pedro Maldonado, cobro de pesos", se hace saber que el día lunes treinta de Junio del corriente año, de las catorce a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Recaredo Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, en pública almoneda, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, ubicados en el proyectado pueblo Villa Elisa, en la manzana número 15, 5.a sección judicial de este Departamento, con una superficie en conjunto de mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados, lindando: por el Norte, en una línea de treinta y tres metros treinta y cuatro centímetros, con la calle José Pedro Varela; por el Sud, en igual extensión, con José Urreta; por el Este, en cincuenta metros, con José Piñera, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Setembrino E. Pereda. Se hace presente que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos de las propiedades mencionadas se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 6 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.14-9249-v.jn.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Doble faeton "Fiat".

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 24 de Junio, a las 16 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, autos "Ramón B. Alonso con Antonio Ojen, tercería J. García Suárez".

Pago en el acto. Comisión: 5 o|o. Jn.14-9258-v.jn.24.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisca Cheffú de Pepe o Francisca Turso de Pepo", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Junio, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 1.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el paraje de la Aldea, décimaoctava sección judicial de este Departamento, Barrio Miramar, designado con el número 14, fracción F en el plano levantado en Diciembre de 1904 por el agrimensor don Alfredo Lerena, compuesto de 375 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a calle denominada San Félix, donde la puerta está designada con el número 16; 44 metros al Nordeste, lindando con el solar número 14 (bis); 43 metros 50 centímetros al Sudoeste, confinando con el solar número 15, de don Miguel Molinari, y 8 metros 61 centímetros al Nordoeste, limitando con doña Margarita B. de Cibils. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.13-9203-v.jn.28.

ARMANDO IBARLUCEA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Dominga Chelasca de Busolini o María Celasco de Busolini, de Emilia Bussolini de Casaglia y otros", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, habilitado al efecto, a las quince horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Armando Ibarlucea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de tres solares de terreno sitos en la manzana N del barrio General Garzón, décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, dos y tres en el plano que en Mayo del corriente año levantó el agrimensor M. Rodríguez Correa, cuyos solares, según el expresado plano, tienen las extensiones y límites siguientes: el número uno, empadronado con el número sesenta y nueve mil setecientos veintisiete, comprende una extensión superficial de ciento sesenta metros treinta y siete decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste a la calle Patria, hoy J. T. Núñez; diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Sudeste, por donde da frente a la calle Monte Caseros, hoy F. Sanguinetti; dieciséis metros tres centímetros en la línea Nordeste, de frente también a la calle General Artigas, hoy Smidel, y veintiún metros treinta y un centímetros en la línea Sudoeste, lindando con el solar dos. El solar número dos, empadronado con el número sesenta y nueve mil setecientos veintiséis, tiene una superficie de doscientos cinco metros setenta y tres decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste a la calle Patria, hoy J. T. Núñez; diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Sudeste, que son también de frente a la calle Monte Caseros, hoy F. Sanguinetti; veintiún metros treinta y un centímetros en la línea Nordeste, lindando con el solar número uno antes deslindado, y veintiséis metros cincuenta y nueve centímetros al Sud-Oeste, lindando con el solar tres, que se deslindará; y el solar número tres, empadronado con el número sesenta y nueve mil setecientos veinticinco, tiene una extensión superficial de doscientos cincuenta y un metros ocho decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste sobre la expresada calle Patria, hoy J. T. Núñez; diez metros nueve centímetros la línea del fondo al Sudeste, por donde linda con la calle Monte Caseros, hoy F. Sanguinetti; veintiún metros cincuenta y nueve centímetros al Nordeste, lindando con el solar número dos, y treinta y un metros ochenta y ocho centímetros al Sudoeste, lindando con los solares cuatro y cinco. Los solares deslindados están aforados para el pago de la Contribución Inmobiliaria en doscientos pesos cada uno los señalados con los números uno y dos, y en doscientos cincuenta pesos el señalado con el número tres. Se previene: Primero: Que no se ad-

mitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.14-9252-v.jn.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Catalina B. de Gelmi solicita la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Junio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio de los martilleros señor Gomensoro y Castells, acompañados del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda, y por las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o La fracción designada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga, compuesta de una superficie de 377 metros 97 centímetros, que se deslindan así: al Nordoeste, 29 metros 30 centímetros, que son de frente a la calle Particular; al Sudeste, 29 metros 30 centímetros, que lo separa de la fracción B; al Nordeste, 12 metros 90 centímetros, que lo separa también de la fracción letra B, y al Sudoeste, 12 metros 90 centímetros, que lo separa de terreno de propiedad de doña Catalina F. de Gelmi. 2.o La fracción señalada con la letra B del plano antes indicado, se compone de una superficie de 789 metros 4.110 milímetros, que se deslindan así: al Nordoeste 29 metros 30 centímetros, que lindan con la fracción señalada con la letra A del expresado plano; de esta línea sale otra en dirección al Norte de 12 metros 90 centímetros, que lo separa igualmente de la fracción A, y a la terminación de ésta otra línea de 13 metros 65 centímetros de ancho; 27 metros 18 centímetros de frente al Nordeste a la calle Doctor Pena; al Sudoeste 14 metros 28 centímetros, que lo separan de doña Catalina B. de Gelmi, y al Sudeste, 42 metros 95 centímetros que lo separan de V. Odetto. Se hace constar: 1.o Que las áreas deslindadas están comprendidas sobras sobre las cuales hay posesión continuada; 2.o Que la tasación de estos bienes es de $ 1.331 por la fracción letra A, el de $ 1.331 por la fracción letra B, las cuales se venderán en un solo lote; 3.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de las referidas tasaciones; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Plano e informes: Piedras 318.
Jn.12-9177-v.jn.29.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sívori", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Junio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 1.500 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, ubicado en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara, en Marzo de 1914, con el número 15, compuesto de 384 metros 750 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Sudoeste a la calle Guayaquil; 42 metros 35 centímetros en el Noroeste, lindando con el solar 16; 9 metros 2 centímetros en el Noreste, lindando con el 2, y 43 metros en el Sudeste, lindando con los números 14, 11 y 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.10-9099-v.jn.26.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Propiedad en Dolores, Departamento de Soriano.

El 8 de Julio, a la hora 16, en la puerta del Juzgado de lo Civil de tercer turno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Bally Limitada contra Santiago Donadío, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la planta urbana de la villa de Dolores, Departamento de Soriano, compuesto de 633 metros, 51 decímetros, 25 centímetros cuadrados, lindando: al Sur, en un frente de 14 metros 75 centímetros, con la calle Comercio; por 42 metros 95 centímetros de fondo, y que linda: al Norte, con terreno de don Santiago Donadío; al Este, con don Nicolás Gentili, y al Oeste, con Justina y Rosa Solari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.10-9095-v.jl.8.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 95. — Sucesión de Francisco Beloqui", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Actuario, va a vender, con la base de treinta y dos pesos la hectárea, los derechos posesorios sobre 34 hectáreas 7.525 metros de sobras existentes en una fracción de campo de mayor área, ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento, y comprendida dentro de los siguientes límites, según plano del agrimensor C. Permites, de Diciembre de 1905: Por el Norte, covich, don Cirilo Bentancur; al Este, el arroyo Grande; al Sur, el arroyo de La Laguna, y al Oeste, don Francisco de la Fuente. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al precio fijado; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 3 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.10-9105-v.jn.25.

WALTER SCHUCH
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Walter Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente bien: Una fracción de campo situada en Sopas, 6.a sección de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 18 hectáreas, 6.421 metros y 25 centímetros, con sus alambrados, poblaciones y aguadas, las que, tasadas a razón de treinta y tres pesos la hectárea, importan la suma de seiscientos quince pesos con ciento ochenta y nueve milésimos, se tendrá como base para la venta las dos terceras partes de la referida tasación, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Odilón Moreira, concurso voluntario". — Salto, Mayo 28 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.9-9057-v.jn.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sosa de Bruno Socorro, solicita la venta en almoneda de un inmueble", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: El solar de terreno número 1 de la manzana número 253 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio de material, cercos y demás mejoras y accesorios que contiene, cuyo terreno, según plano del agrimensor Alfredo Hereau, consta de 1.081 metros y 51 decímetros cuadrados, y linda: por un lado con la calle Zabala; por otro por formar esquina, con la calle 25 de Agosto; por otro, con Nicolás Schiavoni, y por otro, con Celestino Delfalte (hoy sucesión Higinio Gauna). Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a la suma de $ 2.940.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en manos del señor Actuario en el acto de serle ella aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.
Jn.7-9049-v.jn.23.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de José Rivas o Riva, de Catalina Fulchi de Riva o Rivas y de María Angélica o Angela Rivas o Riva y Fulchi", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Junio, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número 17304, señalado en el plano respectivo con el número 4 de la manzana quinientos treinta y dos de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de una superficie de ochenta metros, cuarenta y dos decímetros y noventa centímetros, que se deslindan así: nueve metros treinta y seis centímetros de frente al Este a la calle Perongos número dos mil doscientos setenta y siete, distantes treinta y dos metros sesenta y cuatro centímetros de la esquina formada por esta calle y la de Libres; por ocho metros cincuenta y nueve centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número tres, y por el Oeste y Sud, con terrenos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado por la Dirección General de Avalúos en la suma de mil cien pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, así como el veinte por ciento de comisión del rematador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi oficina: Rincón 491.
Jn.6-8990-v.jn.20.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL

996 hectáreas, 1.393 metros, campo especial, en Vera, Departamento de Soriano. Donde nadie vende.

El lunes 7 de Julio, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en virtud de lo resuelto por el señor Juez Letrado Departamental de San José, en el expediente caratulado "Sucesión de Manuel Díaz y Arias", se haie saber al público que el día 7 de Julio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, y por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de sesenta pesos cada hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 484, situada en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 996 hectáreas, 1.393 metros cuadrados, y que según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Octubre de 1919, linda: al Norte, con don Alejandro Hounié; al Sud, la sucesión de don Juan Salambehere; al Este, don Ramón, don Victorio, don Gregorio y doña Josefina Díaz y don Esteban Larralde; y al Oeste, el arroyo de Vera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el inmueble se venderá libre de todo gravamen, habiéndose comprometido los interesados que tienen gravada su cuota a levantar el gravamen hipotecario respectivo antes de escriturar o simultáneamente. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.6-8994-v.jl.5.

FLORENTINO SEQUEIRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el

que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de Juan Jacobo Núñez", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Florentino Sequeira, asistido del infrascripto, procederá a la venta de una fracción de campo sita en Piedras Espinosa, en este Departamento, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor don Ricardo Sienra Lessa en Mayo de mil novecientos quince, compuesta de ciento sesenta y siete hectáreas, novecientos cincuenta metros, cuarenta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con la fracción número seis, de doña Felicia Núñez de Molina; al Sud, con la número cuatro, de don Angel Custodio Núñez; al Este, con la número siete, de doña María Núñez de Mazzini, y al Oeste, con don Manuel Núñez. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de cien pesos cada hectárea; Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); Tercero: Que el bien a venderse reconoce un crédito hipotecario, ya vencido, por dos mil pesos a favor de don Juan Manuel Peduzzi; y Cuarto: Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios son de cuenta del comprador. — Rosario, Mayo 29 de 1924. — Bernardo Paz.

Jn.5-8926-v.jn.20.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

Rematará los derechos y acciones de una fracción de campo en la 11.a sección judicial en el Departamento del Salto, compuesta de una superficie total de 58 hectáreas, 2.252 centiáreas, 2 centímetros cuadrados, que corresponde a la heredera doña Próspera Silva. El día 9 de Julio a las 15 horas y 30. En la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, calle Sarandí número 466. Procederé a la venta de dichos derechos al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Agustín Silva. Pieza relativa al cobro de honorarios de Ramón F. Bardier", se hace saber al público que el día nueve del próximo mes de Julio a las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don José A. Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la parte de herencia que corresponde a la heredera doña Próspera Silva en los autos sucesorios de don Agustín Silva, cuya parte ha sido tasada en la cantidad de dos mil novecientos once pesos, veintiún centésimos ($ 2.911.21). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-8895-v.jl.9.

PABLO E. DELUCCHI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Scanavino contra la sucesión de José Bove, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder por el martillero don Pablo E. Delucchi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: primero: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, situada en la ciudad de San José, capital del Departamento del mismo nombre, compuesta de las dimensiones siguientes, por ser de figura irregular: trece metros, ciento sesenta y ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle 18 de Julio; veintisiete metros cuarenta y ocho centímetros en el costado del Oeste, que por formar esquina, hace también frente a la calle Colón; treinta metros sesenta centímetros en el costado del Este, en donde forma un pequeño martillo, lindando con las hermanas de la Caridad, y trece metros diez y siete centímetros en el costado Norte, lindando con las mismas hermanas de la Caridad. Segundo: Una fracción de terreno, con los edificios que contiene, situada en la misma ciudad de San José, que forma parte del solar número 4 de la manzana 16 del segundo cuartel, y que en el respectivo plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Julio de 1910, está señalado con el número 6 y consta de quinientos cinco metros novecientos veinte centímetros cuadrados, lindando, al Norte, en nueve metros ochenta centímetros, con terreno de Manuel Eguszquiza; al Sud, igual extensión de frente sobre la calle Arenal Grande; al Este, cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros, con el lote número 5 de los señores Olgiati Geribón y Compañía, y al Oeste, igual extensión con el lote número 7 de Dominga Arroqui y Manuel Egusquiza; y Tercero: Una fracción de terreno, con los edificios que contiene, situada en la ciudad de San José, Departamento del mismo nombre, manzana número 31 del segundo cuartel, compuesta de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, que se deslindan así: diez y siete metros diez y ocho centímetros de frente al Sud sobre la calle Olimar, por igual extensión de fondo, lindando, al Norte, con don José Sierra; al Este, con más terreno de la misma manzana, y al Oeste, con Francisco Montes y Belisario Sierra. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: calle Treinta y Tres número 1374.

Jn.3-8869-v.jl.3.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

Propiedad calle Canelones 1635.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isolina Zapata de Castro", se hace saber al público que el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de trece mil pesos el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana 215 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 330 metros 89 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Sud a la calle Canelones, donde su puerta está designada con el número 1635, por 30 metros 81 centímetros de fondo al Norte, lindando por este lado, así como por el Oeste, con don Nicolás Migone, y por el Este con don Cristóbal Fontana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-8875-v.jn.20.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1445, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veintitrés del entrante mes de Junio, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 163, orientación N. S. de las calles Plata y Pastor, teniendo cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de frente por igual extensión de fondo sobre las expresadas calles, formando una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, o sea de la cantidad de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Mayo 30 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo).

Jn.4-8882-v.jn.18.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Miguel A. Sierra contra Felipe Rivero de Lara, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta la primera de 73 hectáreas, 88 áreas, 10 decímetros cuadrados, confinando por el Norte, fracción de Josefina, Fermín, Eustaquio, Acrisio y Esteban Rivero y Laudecena Pérez; al Este, campos del doctor Francisco Soca, hoy sus sucesores, y por el Sudoeste, dos rectas en medio, con campos de Manuel Caravaca. La segunda se compone de 80 hectáreas, 60 áreas, 28 centiáreas y 37 decímetros cuadrados, y limita: al Oeste, sucesores de Honorina Rivero de Machado; al Norte, la fracción de Josefina, Fermín, Eustaquio, Acrisio y Esteban Rivero y Laudecena Pérez; al Este, el río Negro, y al Sur, Camilo Techera Núñez y Bernabé de los Santos Alves. La tercera se compone de 9 hectáreas, 23 áreas, 50 centiáreas, 1 decímetro y 25 centímetros cuadrados, limitando: al Norte, Gaspar Silveira; al Este, Etelvino Rivero de Lara; al Sur, Fermín, Eustaquio, Acrisio, Josefina y Esteban Rivero, y al Oeste, Concepción Rivero de Leyes; y la cuarta se compone de 10 hectáreas 7 áreas, 53 centiáreas, 54 decímetros y 62 centímetros cuadrados, y linda: al Norte, fracción de Fermín, Eustaquio, Acrisio, Josefina y Esteban Rivero; al Este, Felipe Rivero de Lara; al Sur, Bernabé Santos y sucesores de Camilo Techera Núñez, y al Oeste, Etelvina Rivero de Lara y Concepción Rivero de Leyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.17-8414-v.jn.25.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Propiedad camino Burgues, próxima a Larrañaga. Al mejor postor.

El viernes 27 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Ema Petrona Marfetán de Casacuberta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Junio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Mobador y Otero en el mes de Junio de 1909, compuesto de 230 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Oeste y Nordoeste sobre el camino de Burgues, por 23 metros de fondo, lindando: por el Sud, Sudoeste, con el solar número 3, de don Carlos Bonnel; al Este, Sudeste, o sea la línea del fondo, con igual extensión que la del frente, limita con la sucesión Restelli, y al Nordnordeste, confina con el solar número 5, de don José María Lauria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, en cuyo caso serán de cargo de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jn.11-9135-v.jn.27.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de doña Ignacia Andrade, se hace saber que el veintitrés del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado, el infrascripto Juez de Paz procederá a vender en subasta pública, al mejor postor, y sobre las bases que se indicarán, una fracción de campo proindivisa de quince hectáreas, seis mil trescientos setenta y un metros veintiún decímetros, más o menos, y la parte proporcional en las mejoras que contiene, situada en la undécima sección judicial de este Departamento, encerrado dentro de los siguientes límites por el Nordeste, con la sucesión de Nicolás Andrade; por el Sudeste, con la de Santiago Bianchi; por el Nordoeste, con el arroyo de las Va-

cas o Laguna, y por el Sudoeste, con Antonio D. Ribeyro y Angela Silva de Soria; estando aforado el campo para el pago de la contribución inmobiliaria en ochenta pesos la hectárea, y estimada en treinta pesos la parte proporcional de las mejoras que contiene. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Junio 2 de 1924. —Miguel Federico. Jn.7-9050-v.jn.23.

GREGORIO BARAÑANO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo venidero y en el lugar de su ubicación, a las diez horas, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de los siguientes inmuebles: Cuatro solares de terreno señalados con los números uno, dos, tres y cuatro de la manzana veinticinco del plano topográfico de esta ciudad, con una superficie total de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros, y que, por estar juntos, lindan: al Norte, con los solares cinco y seis; al Sud, calle Artes; al Este, calle 25 de Mayo, y al Oeste, calle Carlos María Ramírez, con las construcciones en ellos existentes. Estos inmuebles se venderán con las bases siguientes: los solares números uno y dos, con trescientos pesos; el solar tres, con quinientos pesos, y el solar cuatro, en doscientos cincuenta pesos. Y el mismo día, a las trece horas, y en el respectivo establecimiento, los siguientes bienes: ciento sesenta vacunos, con la base de seis pesos cada uno, y veinte yeguarizos, con la base de cinco pesos cada uno, y, al mejor postor los útiles, herramientas y muebles que se encuentran en el establecimiento. Y se previene: Que los inmuebles se venderán en forma fraccionada, a cuyo efecto se encuentra en la oficina el croquis correspondiente, formulado por el agrimensor don Juan A. Tourreilles; que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de doña Ana Echeguía de Caubarrere; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará en manos del suscripto el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, con respecto a los bienes inmuebles, y el total de su compra, en cuanto a los demás bienes; que los honorarios del señor rematador serán de cargo de los compradores, a los que no se podrá cobrar más del uno y medio por ciento sobre los bienes inmuebles, y el dos por ciento sobre los semovientes. — Trinidad, Junio 12 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Jn.16-9277-v.jl.1.o.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno situado en esta ciudad, designado con el número cinco de la manzana ciento setenta y nueve, compuesto de una superficie de veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda, según los títulos: por el Norte, con Enrique L. Díaz, y por el Sud, con don Luis Caballero; B) La mitad del solar número seis de la misma manzana, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de diez metros cuatrocientos noventa y tres milímetros al Oeste a la calle Carlos María Ramírez, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar descripto anteriormente, y separados por un cerco divisorio; por el Sud, con doña Joaquina Delgado de García, y por el Norte, con don Antonio Vasena. Estas dos propiedades, por estar unidas por los fondos, se venderán con la base de siete mil pesos; C) Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, formado por los solares uno y tres de la manzana ciento setenta y ocho del plano de esta ciudad, compuesto todo el terreno de veintiséis metros de frente por cuarenta y dos metros de fondo, o sean mil ochenta y un metros sesenta decímetros, que linda: por el Norte y Oeste, con doña Carmen Medero; por el Sud, con la Avenida General Flores, y por el Este, con la calle Montevideo. Esta propiedad se venderá con la base de catorce mil pesos. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las bases referidas; que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pelayo B. García Medero y otro, venta de bienes proindivisos"; que el mejor postor consignará en la oficina el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Junio 11 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario. Jn.16-9278-v.jl.1.o.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta ciudad, el martillero don Eustaquio Perera (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: las cinco sextas partes en un terreno de huerto y sus mejoras, situado en la planta suburbana de esta ciudad, señalado en el plano topográfico de la misma con el número treinta y nueve, compuesto de tres hectáreas, mil doscientos sesenta y ocho metros, limitado: al Norte, Este, Sur y Oeste con calles públicas. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos Manuel F. Taboada contra Antonio Deagostino y otros, ejecución de hipoteca; que el mejor postor consignará, en el acto de aceptarse su postura, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Junio 6 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. Jn.12-9165-v.jn.27.

JOSE E. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Salustiano G. Lambas, quiebra", se hace saber al público que el día 24 del corriente y días subsiguientes, de la hora 9 a la 12 y de la 14 a la 18, el martillero don José E. Silva, asistido del suscripto escribano y del Alguacil del Juzgado Letrado Departamental, en el local de la calle Independencia número 594, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, de todas las mercaderías y útiles de la casa de comercio que en los ramos de librería y juguetería tenía establecida en esta ciudad el concursado. — Florida, Junio 4 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.9-9072-v.jn.18.

PLACIDO F. COSTA
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber que en los autos seguidos por doña Carolina Plácida Silva contra Félix Marcelino Brun, sobre ejecución de hipoteca, se ha designado el día veinticuatro de Junio próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, para la venta, al mejor postor, en las puertas del Juzgado, de un terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que en él existen, ubicado en el pueblo de Pan de Azúcar, de este Departamento, con una superficie de ochocientos treinta metros y mil ciento sesenta y un centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle General Artigas; al Sud, con don Juan Olliartaguerre; al Este, con la calle Félix de Lizarza, y al Oeste, con doña Angela Cuadrado de Núñez. Que esta venta se realizará por el rematador don Plácido F. Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, debiendo el mejor postor consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los fines legales. — Maldonado, Mayo 24 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Jn.5-8937-v.jn.20.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Junio, a las quince horas y en la Estación Piedra Sola, segunda sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don José Gutiérrez, de todas las existencias, como ser: mercaderías, herramientas, muebles y útiles que componían la casa de comercio de don Enrique Gerlach, declarado en quiebra, lo que será hecho al mejor postor y con asistencia del señor Juez de Paz de la segunda sección. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.9-9077-v.jn.24.

ESTEBAN RIVERO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ceferina Oliveira de Paradeda", se hace saber al público que el día treinta de Junio próximo, a la hora diez, en la puerta de este Juzgado, calle General Artigas sin número, por intermedio del martillero don C. Esteban Rivero, y con asistencia del Juez de Paz que suscribe, se venderá en remate al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un terreno comprendido en la fracción señalada con el número doce, de los terrenos destinados para chacras, en este pueblo, con todo lo en él construído y existente, compuesto de trece hectáreas, veintiocho áreas, dieciocho centiáreas y cincuenta y ocho centímetros, que linda: por el Norte, con la calle San Pedro; por el Sur, con la calle Constitución; por el Oeste, con sucesores de don José Gregorio Suárez, y por el Oeste, con don Santiago Costa, antes con doña Hipólita Ramona Cardoso; 2.o Un terreno dividido en dos fracciones contiguas y unidas en sus ángulos Sudeste y Nordoeste, que forma parte de dicha fracción número doce de los terrenos destinados a chacras, en este pueblo, con todo lo en él construído y existente, compuesto de un área de once hectáreas, cuatro mil doscientos sesenta metros y ochenta y siete decímetros, teniendo una de dichas fracciones quinientos setenta y nueve metros y ochocientos veinticinco milímetros de frente al Sur sobre la calle Constitución, por ciento catorce metros y doscientos cuarenta y siete milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con don Santiago Costa, antes don Victoriano Cardoso y Ferraz, y por el Norte y Este, con doña Hipólita Ramona Cardoso, y la otra fracción que contiene monte, se compone de ciento treinta y cinco metros y setecientos veintidós milímetros de frente al Este sobre el río Negro; cuatrocientos ocho metros y veinticinco milímetros al Sur, lindando con la fracción número trece en el lado Oeste, forma un martillo entrante, por lo que tiene dos lados, uno de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Constitución, o sea donde ésta termina, y el otro de ciento catorce metros y doscientos cuarenta y siete milímetros, lindando con dicha doña Hipólita Ramona Cardoso, donde está el albardón que forma la laguna, y por el Norte tiene también dos lados por causa de dicho martillo, uno de sesenta y cuatro metros y cuatrocientos veinticinco milímetros y otro de trescientos cuarenta y tres metros y seis decímetros, lindando con la expresada doña Hipólita Ramona Cardoso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — San Gregorio, Mayo 26 de 1924. — Braulio M. Larraud. My.31-8815-v.jn.30.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

EDITCO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República con sucesión Victoriano Sosa, medidas preparatorias", se hace saber al público que el treinta de Junio próximo, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el rematador Francisco Ungo Pereira, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y sin base alguna, los siguientes bienes: Primero: Las siguientes fracciones de campo ubicadas en la primera sección de este Departamento: A) Una fracción de ciento cuatro hectáreas dos mil ochocientos noventa y seis metros nueve mil seiscientos sesenta y cuatro centímetros, que linda: por el Norte, con Mónico Casteriana; por el Este, con el arroyo Yerbal; por el Sur, con Tomás Miraballes, y por el Oeste, con más campo de la sucesión de Victorino Sosa; y B) Otra fracción compuesta de doscientas veintinueve hectáreas, once áreas, veinte centiáreas y cuarenta y nueve decímetros, que linda: por el Este, con Juan Alberti, hoy con el causante; por el Oeste, con Vicente Marichal y Marcelino Espinosa; por el Norte, con José R. Gómez, Pedro Jauregui y Eduardo Joanicó Otorquez, y por el Sur, con Pedro González y Bonifacio Marical. Total: trescientas treinta y tres hectáreas, cuatro mil dieciséis metros cuatro mil quinientos sesenta y cuatro centímetros; Segundo: Las siguientes fracciones de campo, ubicadas en la quinta sección de este Departamento, en el paraje denominado Avestruz Grande y Chico, con sus anexos: A) Una fracción compuesta de ciento dieciséis hectáreas, tres áreas, tres centiáreas, veintinueve decímetros y dieciocho centímetros, que linda: por el Norte, con Ramona D Adelina y Mamerto Baladán; al Este, con Pedro Baladán; al Sur, con Florencio Baladán, y al Oeste, con los arroyos Avestruz Grande y Chico; y B) Otra frac-

ción de treinta y cinco hectáreas treinta y cuatro áreas, treinta y cuatro centiáreas, cuarenta y tres decímetros y seis centímetros, que linda: por el Norte, con la sucesión de Victorino Sosa; por el Este, con Pedro Baladan; por el Sur, con Balbinda F. B. de Franco, y por el Oeste, el Avestruz Grande. Total: ciento cuarenta y uno hectáreas, tres mil setecientos treinta y siete metros, setenta y dos decímetros y veinticuatro centímetros; y Tercero: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, en el paraje denominado Avestruz Grande y Olimar, compuesta de mil setecientas ochenta hectáreas, siete mil quinientos cincuenta y dos metros, dos mil novecientos noventa centímetros, conocida por Estancia de Sosa, con las mejoras que contiene, cuya fracción linda en su perímetro: al Norte, Emeterio Barreto; al Sur, el río Olimar Grande, Eulogia Sosa de Saralegui y Carmen Sosa de Saralegui; al Este, el arroyo Avestruz Grande, y al Oeste, el río Olimar, cuya fracción está dividida en una parte por el camino departamental y otra por campo de la sucesión de Celedonio Arrabite. Se previene: Primero: Que la venta de los inmuebles se efectuará en la forma siguiente: el campo situado en la primera sección en un solo lote, las fracciones que componen el segundo grupo, que son contiguas, en un solo lote, y en un solo lote también la tercera fracción de campo que constituye la Estancia de Sosa; Segundo: Que la venta se hará sin base y al mejor postor; Tercero: Que el comprador o compradores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; Cuarto: Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y Quinto: Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los respectivos compradores. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Jn.9-9073-v.jn.24.

FRANCISCO MARIO MENDEZ

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos a don Manuel Cendán, sobre quiebra, y lo proveído por el que suscribe en dichos autos, se hace saber al público que el martillero don Francisco Mario Méndez, y presidiendo el infrascripto Juez de Paz, el domingo seis de Julio del corriente año, a las trece horas, y en el local donde se hallan, calle José Salvo, de esta villa, procederá a la venta, al mejor postor, de las mercaderías del concurso. Se previene que dichas ventas se efectuarán al contado. — Villa Juan L Lacaze, Mayo 26 de 1924.—Mario A. Ardoino Juez de Paz. Jn.12-9160-v.jn.26.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Gustavo Mariño la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Constitución número 2415, esquina Santurio de esta ciudad, notificándo a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — José Candal. Jn.17-9294-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Max Gluksmann, con todas las existencias, el biógrafo denominado "Cine Olimpia", instalado en esta ciudad, calle Andes número 1376. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a cobrar sus créditos dentro del término de treinta días.— Montevideo, Junio 10 de 1924. — Juan A. Mazziotti. Jn.17-9290-v.jl.7.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Collazo y Argibay la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Cerro Largo número 799, esquina a la de Florida, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Toyos y Pena. Jn.17-9293-v.jl.8.

PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de The A. I. Cremical Cy para la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 18 de Julio de 1924, a las 14 horas, en Ejido 1483, para tratar los siguientes: 1.o Memoria y balance de liquidación; 2.o Declarar caducos a los suscriptores morosos; 3.o Declarar canceladas las deudas de los accionistas con sus garantías de acciones (Art. 16); 4.o Adjudicar y repartir a porcentaje, a los accionistas no deudores, las existencias restantes; 5.o Declarar liquidada la Compañía, dejando constancia que ha abonado todas sus deudas. — Montevideo, Mayo de 1924. — El Directorio. Jn.12-9161-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos prescriptos por la ley, hacemos saber que por escritura otorgada con fecha de hoy por el escribano don Eduardo Fernández, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Renau, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio A. Enrique Rodríguez. — Mercedes, Junio 5 de 1924. — A. Enrique Rodríguez. — Juan N. Renau. Jn.12-9156-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de despacho de panadería sita en esta ciudad, calle Piedras número 456, al señor Manuel Cabrera Leira. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — José María Blanco. Jn.12-9145-v.jl.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender, a favor de los señores Gontad y Smoris la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Arenal Grande número 2297, esquina Libres, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 10 de 1924. — Efim Vaculenko. Jn.12-9147-v.jl.2.

"LA PROVIDENCIA"

Compañía Nacional de Seguros Cooperativos de Vida

Juncal número 1372. — Montevideo

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

2.a convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio, a las 11 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.o Dar cuenta de la defraudación cometida por el Gerente-Administrador y resolver lo que corresponda.
2.o Balance y memoria del Directorio.
3.o Nombramiento de cinco Directores y tres suplentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía hasta tres días antes de efectuarse la Asamblea. Jn.14-9224-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Fidel Cavaliere, doña Angela Garacoche de Costa y señor Félix A. Zeballos la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Empresa Cidriz", con asiento en esta ciudad, calle Lima número 1773. Y a los efectos legales, se cita a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en la escribanía de don Mario Herrón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Pedro Callero. — Ana Laurens de Penadés. — Félix A. Zeballos. — J. F. Cavaliere. — Angela G. de Costa. Jn.14-9194-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores González, Hermanos y Compañía las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 752, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — José Costas. Jn.14-9220-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en el negocio de sastrería en la calle Pérez Castellanos número 1417, que giraba bajo la firma de Toscano y Cuello, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Diego Alfonso Cuello. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Antonio Francisco Toscano. — Diego Alfonso Cuello. Jn.14-9215-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que con esta fecha he prometido vender a don Julio Varesini el negocio que en el ramo de peluquería, perfumería y mercería tengo establecido en esta ciudad en la calle Sierra número 1685. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Antonio Cavaliere. Jn.14-9258-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

M. Hernández e Hijo participan al comercio y al público que han prometido en venta a don Eduardo Davino las existencia de su casa de comercio en el ramo de fiambrería y quesería que giraba en la calle Agraciada número 3794, lo que se hace saber, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal en el local indicado. — M. Hernández e Hijo. Jn.16-9263-v.jl.8.

UNION AGRICOLA DEL URUGUAY

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores asociados para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el sábado 28 del corriente, a las 17 horas, en la sede social, Colonia número 1284, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

Reforma de los Estatutos en los incisos D y F del artículo 4.o (fines económicos). Reforma del inciso D del artículo 22 (atribuciones del Directorio), y reforma del artículo 24 (fecha de la Asamblea anual ordinaria). — José Ordeig, Presidente. — Pedro L. Bellenda, Secretario. Jn.16-9256-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, el señor Spiritu F. Bó y don Lorenzo Azcarate han disuelto la sociedad Azcarete y Bó, que en los ramos de café y bar tienen establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1581, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Azcarate, quien ruega a los que tengan créditos a cobrar los hagan efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Lorenzo Azcarate. — Spiritu F. Bó. Jn.14-9251-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde el día 5 de Mayo del corriente año, de común y amigable acuerdo, hemos dejado sin efecto y valor alguno el contrato privado que entre ambos firmantes existía, y por el cual nos dedicábamos exclusivamente a la compra y venta de lanas sucias y lavadas, quedando desde esa fecha cada cual en libertad absoluta de comerciar a su solo nombre, y para cuyo efecto se establecen el señor Antonio Gómez en la calle La Paz número 1678, y el señor Fermín Donazar en la calle Blandengues número 1585. — Montevideo, Mayo 31 de 1924. — Antonio Gómez. — Fermín Donazar. Jn.16-9264-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que en la escribanía del señor Gonzalo Muñoz Montoro se ha concertado la venta del negocio de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Misiones número 1636 por el señor Angel Barone en favor del señor Francisco Sánchez. En consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso a dicha escribanía, dentro del término de ley. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro. Jn.14-9208-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender a don Dino Bounous el establecimiento de farmacia que gira bajo la razón de Bujalance y Compañía, en esta ciudad, calle Uruguay número 999, esquina Julio Herrera y Obes. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores a fin de que se presenten con los documentos justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio de 1924. — Manuel Christy. — José R. Bujalance. Jn.11-9129-v.jl.1.o.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que, de común y perfecto acuerdo, se ha disuelto la sociedad que bajo la razón de Iglesias y Fraga giraba en esta plaza en los ramos de Despachos de Aduana y Agencia del Expreso A. B. C., en su local de la calle Solís número 1515, quedando a cargo del activo y pasivo de la citada casa el socio Carlos. L. Iglesias. Los que tuvieren créditos contra la sociedad disuelta, pueden acudir al local citado, donde le serán abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Carlos L. Iglesias. — Raúl C. Fraga. Jn.3-8862-v.Jn.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1133, he contratado vender a favor de don Rogelio Cercido el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Soriano número 1153, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Luis Langla.

Jn.11-9121-v.jl.1.o.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el sábado 21 del corriente, a las 11 horas, en el local social, calle Piedras número 357, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Presentación de la memoria y balance anual.
2.o Elección de nuevo Directorio.
3.o Nombramiento del síndico y del suplente respectivo. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — El Directorio.

Jn.10-9112-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que el 6 del corriente autorizó el escribano Ramón B. Negro, los suscripto declaramos rescindida la venta que Fernando Pereira había hecho a Carlos M.a Brunasso de su casa de comercio situada en la esquina de las calles Recinto y Pérez Castellanos número 1200, de esta ciudad, de cuya casa nunca había tomado posesión el dicho Brunasso. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Fernando Pereira. — Carlos M.a Brunasso.

Jn.10-9092-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Antonio Casas el establecimiento comercial de panadería denominado "Al Tope", sito en la casa número 1808 de la calle Lavalleja, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Arturo Sans. — Antonio Casas.

My.18-8784-v.jn.18.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Eliseo García el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1600, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — José Gómez. Montevideo, Junio 9 de 1924.

Jn.10-9100-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos correspondientes participamos al público la disolución de la sociedad en comandita que en el ramo de garage y taller mecánico y compostura de automóviles giraba en esta plaza, calle Agraciada número 2686, bajo la razón de Mario Rossi y Compañía, compuesta por los firmantes, quedando el activo y pasivo de ella a cargo de Rossi. La escritura será autorizada por el escribano don Rafael F. Ximénez, calle Ituzaingó número 1521. — Montevideo, Mayo 10 de 1924. — Héctor García Sueta.

Jn.9-9066-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Castell y Compañía (Sección Importación) con el señor León J. Louis. El activo y pasivo queda a cargo exclusivo de los señores Alberto Castel y Miguel Cazenave, permaneciendo aquel al frente de la sección mencionada.—Montevideo, Mayo 15 de 1924. —Alberto Castel.—Miguel Cazenave.—León J. Louis.

Jn.4-8890-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores don Juan Africio y don Severino Bonanata han prometido vender a don Luis Bonanata el comercio en el ramo de agencia particular de compra y venta de números de lotería, venta de cigarrillos y demás anexos, instalado en la calle Sarandí número 484, de esta ciudad, y que los créditos pasivos se reciben en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Juan Africio.— Severino Bonanata. — Luis Bonanata.

Jn.9-9079-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Antonio Freiría las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas número 999, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Washington D. Amorín.

Jn.5-8917-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Julio Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1924. — Varachi y Peón.

Jn.7-9033-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender en documento firmado al efecto, a los señores Fermín y Modesto Aldaya, la casa de comercio que en los ramos de café y confitería, denominada "Del Globo", gira en esta plaza bajo la razón social de Domingo Iglesias y Compañía. Los justificativos de los créditos deberán ser presentados dentro del término hábil a la Escribanía de don Francisco Martín Solari, de esta ciudad. — Dolores, Junio 4 de 1924. — Domingo Iglesias y Cía.

Jn.7-9036-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Eduardo Roubaud, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería, denominado "Español", teníamos establecido en la calle 8 de Octubre número 296 a, esquina Larrañaga, y que giraba bajo la firma social Souto y Villar, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Pedro Souto. — Montevideo, Mayo 28 de 1924. — Constantino Villar. — Pedro Souto.

My.30-8776-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Lauro Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 1802, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Cosme Perrone. —P. Carozza.

Jn.5-8964-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Borges Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Shakespeare sin número, en el Peñarol, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Manuel Villanueva.

Jn.5-8918-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que con intervención del escribano de Pando don Isidoro A. Furriol, he prometido venderles a los hermanos Juan y Antonio Sánchez la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y billar, tengo establecida en Las Toscas, sección 7.a de Canelones, cuya casa se denomina "El Progreso", y gira bajo mi firma. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los que se consideren acreedores a la escribanía del nombrado señor Furriol. — Pando, Mayo 28 de 1924.— Atanasio Hernández.

My.29-8755-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por documento de esta fecha, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la limpieza, lavado y teñido de alfombras, con domicilio en la casa calle Mariano Estapé número 62 (Maroñas), que gira con la firma de Lucasian, Pareto y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Aram Garabet Lucasian. A los efectos legales se emplaza a los que se consideren acreedores de la firma disuelta para que se presenten dentro de treinta días al actual domicilio social, calle Nueva Palmira número 1927. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. —M. Pareta. — A. Lucasian.

Jn.11-9130-v.jl.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor F. Maselli el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Cuchilla Grande. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Santiago Carseles.

Jn.3-8868-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Fernando Maclena el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Granaderos y Mazangano. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Isidoro Díaz.

Jn.4-8894-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Juan Da Costa Churruca mi establecimiento de farmacia sito en la ciudad de Colonia, calle General Flores esquina Intendente Suárez. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse con los respectivos justificativos en el mismo establecimiento para su pago. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 12 de 1924. — Alejandro Otaegui.

Jn.12-9170-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Bernardo y José Freire han resuelto disolver la sociedad que tienen vigente, relativa al "Restaurant Centenario", establecido en esta ciudad, calle Agraciada 1711, retirándose el socio señor Bernardo Freire, el cual ha prometido vender su parte a doña Natalia Camacho, quien continuará en sociedad con don José Freire en el giro del expresado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal comparezcan a deducir las reclamaciones de que se creyeran asistidos. —Montevideo, Junio 9 de 1924. — Bernardo Freire. — José Freire.

Jn.12-9158-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Alsina mi casa de comercio en el ramo de peluquería sita en la calle Uruguay número 1577. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — José Vigo Rodríguez.

Jn.6-8979-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Silva el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Arenal Grande número 1752. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Antonio Pingaro.

Jn.5-8920-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Serafín Morgán nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en la Tablada y camino a Melilla, por lo cual se le hace saber a toda persona que se considere con algún derecho se presente en dicha casa para serle satisfechos sus créditos. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Sixto A. Saguieres y Hnos.

Jn.11-9113-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Pereyra y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Humboldt sin número, del Barrio de La Teja, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1924. — Lorenzo Bocchi.

My.30-8790-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 11 de Febrero de 1924, hemos vendido la casa de comercio que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Sucesores de Santiago Guido a la nueva firma Santiago Guido, habiéndose esta hecho cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Sucesores de Santiago Guido.

Jn.5-8956-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Jorge C. Sojbé y Cía., en el ramo de tienda, sita en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1483, quedando a cargo del señor Jorge C. Sojbé el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Temer A. Apud. — Jorge C. Sojbé

Jn.5-8927-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que de acuerdo con el compromiso firmado ante el escribano Guzmán Acosta y Lara, don Victoriano Dearmas prometió vender al socio don Salvador Billi la parte que aquél tiene en la marca de automóviles "Saturno", y en la sociedad "Saturno", empresa de automóviles a taxímetros. Y a fin de que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hagan valer sus derechos en forma legal, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Salvador Billi. — Victoriano Dearmas.

Jn.5-8941-v.jn.25.

VENTA DE GARAGE

Comunicamos al comercio y al público que he prometido vender al señor José Schoenerwald el garage de mi propiedad, con todas sus existencias, situado en la calle Juan D. Jackson número 1038. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos en la escribanía de don Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393, escritorio número 6. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Roberto Grimaldi.

Jn.5-8931-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura autorizada con fecha 11 de Febrero de 1924, hemos vendido la casa de comercio que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Rosciano Paganini y Cía. a la nueva firma Santiago Guido, habiéndose ésta hecho cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Rosciano Paganini y Cía.

Jn.5-8957-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he vendido a mi socio José Rama Castro mi participación en el comercio en el ramo de cervecería y café establecido en la casa número 1442 de la calle Agraciada, quedando a cargo del nombrado José Rama Castro el activo y pasivo del aludido comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita y emplaza a los que se consideren interesados para que se presenten dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Manuel Rodríguez.

Jn.5-8921-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Benito Varela la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Larrañaga número 10. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de la fecha a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1924.—Hipólito San Román.

Jn.4-8913-v.jn.24.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos contratado vender a favor de don Eliseo Barreira el almacén de comestibles al por menor con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Isla de Flores número 1100, esquina Paraguay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores que presenten en la oficina del balanceador los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Mayo 31 de 1924.—Julio C. Colistro y Cía.

Jn.4-8887-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he vendido a los señores Toscano y Gilardo el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido mi extinto hijo Manuel Piedra en la Avenida General Flores número 2320. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Irene N. de Piedra.

Jn.9-9078-v.jn.30.

VENTA DE NEGOCIO

Al comercio y al público participo que he prometido vender a los señores Gerónimo Castro y Manuel Vilela mi casa de comercio en el ramo de café, billares y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida General Flores número 2952. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con el justificativo de sus créditos en la calle Cerrito número 326. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Francisco Yrigoin.

Jn.6-8981-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos L. Cerfasi el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Maldonado número 1033. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Pascual Laprovitera.

Jn.6-8982-v.jn.26.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día 24 del corriente, a las 17 y 30, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Renuncia del Directorio.

2.o Elección del nuevo Directorio y sus respectivos suplentes, de acuerdo con lo que determinan los nuevos Estatutos, reformados, y aprobados por el Superior Gobierno.

El registro de acciones se cerrará el día 21 de Junio, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — El Secretario.

Jn.14-9225-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, hemos prometido vender a los señores Tomás Pineda y Miguel Pepe nuestro salón de lustrar calzado denominado "Pettit Salón", situado en la calle Cuareim número 1726, de esta ciudad. Hacemos esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Humberto Giacosa. — Edmundo Pinot.

Jn.6-8995-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general: 1.o Que por escritura que autorizó hoy el escribano don Carlos Hontou Aguiar quedó disuelta la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza bajo la firma de Félix Suárez y Compañía, constituída por los suscriptos; 2.o Que el socio capitalista Félix Suárez vendió al ex socio industrial Ramón Suárez todas las existencias, muebles y útiles de dicho comercio, que se denominaba "La Brasilera", comprendiéndose en la venta los créditos activos; 3.o Que el pasivo quedó a cargo del ex socio Félix Suárez. A los efectos de la citada ley, los que se consideren acreedores de la firma extinguida deben presentarse dentro del término de treinta días en el domicilio que fué de la expresada sociedad.—Treinta y Tres, Mayo 28 de 1924. — Félix Suárez. —Ramón Suárez.

Jn.6-8983-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a mi hijo Angel Fernández la casa comercial que en el ramo de fundición denominada "Fundición del Sur", tengo establecida en la Aguada, de esta ciudad, casa número 1633 de la calle Piedad; lo que prevengo a mis acreedores para que se presenten en dicho domicilio a percibir sus créditos, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Junio de 1924. — Angel Fernández. — Angel Fernández (hijo).

Jn.6-8993-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Juan González mi casa de comercio sita en el pueblo Mosquitos. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Mosquitos, Mayo 25 de 1924. — Domingo Churi.

Jn.6-8989-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto vender al señor Pedro M. Goycoechea las existencias de nuestra casa de negocio situada en el paraje denominado Las Flores, Departamento de Río Negro, Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación debiendo presentarse los que se consideren acreedores dentro del plazo legal en la casa de los señores Pedro J. Etchemendy y Cía., calle Rondeau número 1799. — Las Flores, Junio 4 de 1924. — Bascans Hnos. y Cía.

Jn.6-8968-v.jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437 hemos contratado disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Busto y Zás en la casa de comercio e nel ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle G. Enrique Castro, esquina Galvani, de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Busto y quedando desligado el señor Francisco Zás. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 2 de 1924, Francisco Zás. — José Busto.

Jn.4-8874-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de la fecha hemos prometido vender a los señores Romeo Buencristiano y Odoacre A. Cantoni el activo de nuestra casa de comercio que en el ramo de instalaciones eléctricas tenemos establecida en la calle Convención número 1492. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 31 de 1924. — Ramón Rapella. — Arturo Ghiga.

Jn.6-8985-v.jn.26.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Manuel Romero el comercio en el ramo de provisión, quesería y fiambrería situado en el Mercado Central, puesto número 122, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado puesto con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — Manuel Couto.

Jn.4-8872-v.jn.24.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don Salustiano Zabaleta la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la Avenida General Rondeau esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 2 de 1924. — José González Antelo.

Jn.4-8873-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo L. Guainasso el comercio que en el ramo de almacén, café, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en el Camino Millán números 420 al 425, esquina Reyes. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Ricardo J. Cabrera.

Jn.4-8893-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por ante el escribano Héctor A. Gerona hemos prometido en venta a los señores Antonio Pedro Dagnino y Celestino Portela el comercio de nuestra propiedad que con el nombre de "Garage Montevideo" funciona en la calle General César Díaz número 1330. Los acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, con los documentos justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 22 de 1924. — Cándido Duro. —Domingo Romano.

My.29-8761-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Centro América número 447, a don Manuel Ruiz López. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Cerrito número 326. — Montevideo, Junio 2 de 1924.—Félix Falco.

Jn.4-8906-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Luis Barone la casa de comercio que en el ramo de sastrería denominada "La Independencia" tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1295. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos correspondientes a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1924. — Pedro Satalía.

Jn.4-8896-v.jn.24.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albane Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet.
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Spesito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlo A.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Mola José
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Junio 1.o de 1924

Juan Recayte.

V.o B.o: Cuñarro.

9013-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Soriano		
2.o grado número 9..	Cardona	M.	30 de Junio de 1924
	Río Negro		
2.o grado número 2..	Fray Bentos	M.	30 de Junio de 1924
	Durazno		
Rural número 47....	C. Rossell y Rius....	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 37....	Cerro San Jorge.....	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 32....	Blanquillo	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 27....	Puntas de las Palmas	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 25....	Molles de Quinteros.	V. y M.	15 de Julio de 1924
Rural número 17....	Paso de Castro	V. y M.	15 de Julio de 1924
	Colonia		
Rural número 50....	La Laguna	V. y M.	15 de Julio de 1924
	Flores		
Rural número 5....	Chamangá	V. y M.	15 de Julio de 1924

8483-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 6	Artigas	Yacaré	31 de Julio de 1924
Rural número 15	Rivera	Puntas de Abrodal	31 de Julio de 1924
Rural número 33	Rivera	La Alborada	31 de Julio de 1924
Rural número 6	Rocha	Isla Negra	31 de Julio de 1924
Rural número 10	Rocha	Ceibo	31 de Julio de 1924
Rural número 26	San José	Puntas de Valdez	31 de Julio de 1924
Rural número 30	San José	Pachina	31 de Julio de 1924
Rural número 39	San José	Rincón de Arias	31 de Julio de 1924
Rural número 13	Minas	Papes Grande	31 de Julio de 1924

Las solicitudes para estos concursos se recibirán en esta Secretaría, y podrán presentarse los ayudantes de escuelas de Mon evideo y directores de escuelas de campaña que posean efectividad de cargos. — Montevideo, Mayo de 1924.—Víctor Stewarf, Secretario.

8947-pte.437.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y especialmente al comercio que de común acuerdo hemos resuelto rescindir la sociedad Garibaldi, Marabotto y Cía., adquiriendo don Ignacio Garibaldi la parte del socio don Adriano Marabotto, y continuando la casa comercial bajo la firma de Garibaldi y Compañía. — Montevideo, Junio 1.o de 1924.

Jn.2-8842-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor del señor Gumersindo Rivas el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida General Flores número 700, esquina Itacombú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1924. —Florentino Mora.

Jn.2-8840-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Emilio A. Fernández mi casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en el "Club Nacional de Regatas", situado en la calle Río Branco, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Mayo 31 de 1924. Angel Domínguez.

Jn.2-8846-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Filiberto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2249, esquina Colombia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904; se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazó de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1924. — Juan E. Dibarrat..

Jn.2-8848-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 20 de Marzo próximo pasado hemos constituído una sociedad comercial en el ramo de tienda, mercería y ventas a comisión que girará bajo la razón social de Márquez y Cía., sita en la calle 25 de Mayo número 236, de esta plaza, según convenio privado de fecha 20 del corriente. — Montevideo, Mayo 28 de 1924. —Moisés Márquez. — Antonio Márquez.

My.29-8757-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he entratado vender a favor de Pablo y Antonio Fraquia el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José M.a Silva número 15 (Barrio Lavalleja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 13 de 1924. — Florencio Pérez.

Jn.12-9171-v.jl.2.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos legales aviso que he prometido vender a los señores Primitivo Amado, Manuel García y Julio Costa la panadería "Fin de Siglo", que en comunidad con mis hijos menores de edad Manuel Antonio, José Mario y José Eduardo Rey tengo establecida en la calle Cuñapirú número 1785. — Montevideo, Mayo 24 de 1924. — Consuelo Amado, Viuda de José Rey.

Jn.11-8891-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y especialmente al comercio que con esta fecha y de común acuerdo hemos liquidado extrajudicialmente, por causa de caducidad de término, el contrato social que teníamos celebrado para especular en el ramo de farmacia, con asiento en esta ciudad, y cuyo establecimiento se denomina "Farmacia Dell'Acqua", habiendo quedado a cargo exclusivo del activo y pasivo al ex socio señor José H. Dell'Acqua.—Trinidad, Junio 4 de 1924.—Benicio V. Cuevas. — José H. Dell'Acqua.

Jn.11-9133-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a los señores Pedro C. Dellepiane y Juan P. Dellepiane las existencias, muebles y útiles del establecimiento comercial que en el ramo de fidelería giraba en esta ciudad bajo mi firma, teniendo su local en la calle Simón del Pino entre Basilio Araújo y Pablo Zufriategui. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 21 de 1924.—Braulio Tanco (hijo).

Jn.7-9043-v.jn.27.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Juan R. de la Torre, uruguayo, domiciliado en la calle Capurro número 79, de esta ciudad, de profesión escultor, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un modelo de maceta para ejecutar en yeso, del que es autor, y del que presenta en esta oficina dos fotografías, que quedan en depósito. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Arturo Scarone, Director.

Jn.14-9219-v.jn.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

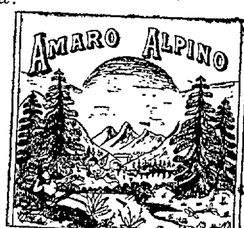
ACTA N.o 12666

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Exprinter, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RAPID FILM EXCLUSIVITE EXPRINTER"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 22.a, 74.a, 75.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9330-v.jl.7.

ACTA N.o 12660

Montevideo, Junio 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (amaros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9329-v.jl.7.

ACTA N.o 12652

Montevideo, Junio 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



EL PAJARITO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las clases 33.a y 73.a; y pinceles y cepillos de la clase 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn 18-9328-v.jl.7.

ACTA N.o 12606

Montevideo, Mayo 27 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

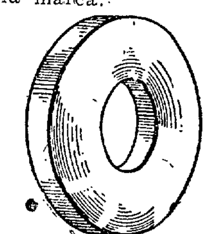
"REARGON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9295-v.jl.7.

ACTA N.o 12625

Montevideo, Junio 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Life Savers, Inc., de Port Chester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

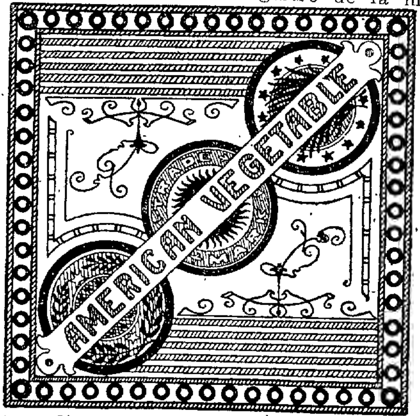


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (caramelos, goma para mascar y confituras de caramelos y goma para mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9327-v.jl.7.

ACTA N.o 12673

Montevideo, Junio 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Moro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9322-v.jl.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1860

Montevideo, Junio de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Cyanamid Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un material venenoso y su procedimiento para usarlo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.18-9296-v.jl.12.

ACTA N.o 1859

Montevideo, Junio de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jorge Guerrero, de Buenos Aires, (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cubierta perfeccionada para ruedas de vehículos y su manera especial de fijación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.

Jn.18-9297-v.jl.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRAZIOLI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Piedras número 224, y doña MARIA DEMARIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Foraldrey, domiciliada en la calle Cerrito número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3918-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO TOSCANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerrito número 139 y doña LEOPOLDA COLMAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle J. L. Cuestas número 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli Oficial del Estado Civi.

3917-v.jn.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pamplona, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1378, y doña MARIA BADOEG, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

3935-v.jn.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARTINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la Plaza Libertad número 1168, y doña JULIA CAPOCASALE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3934-v.jn.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Encina número 1657, y doña CARMEN TORRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3923-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1152, y doña PALMIRA GONS PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3922-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GRINBERG, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad rumano, nacido en Kilia, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1506, y doña CLARA DADIDOVICH, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Yassi, domiciliada en la calle Defensa número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3921-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR CAUTERUCCIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Uruguay número 1533, y doña PASCUALINA GIOVINAZZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3920-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GRADIN PINTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1010, y doña EMILIA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Minas número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3819-v.jn.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VILA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Martín García número 1320, y doña MARIA CARMEN MENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3913-v.jn.24.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR MATOSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión espejero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 55, y doña LUISA JORGELINA FARIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3937-v.jn.27.

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Junio de año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PUIG (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Corrales número 92, y doña MARIA JOSEFA PICCONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3936-v.jn.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR PEDRO BELLAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Martín número 402, y doña LAURA BENECCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle *Charrúa número 2135*.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3932-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HEREU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1219, y doña JOSEFINA BENVENUTO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Yaro número 1350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3931-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARNOLDO REPETTO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1158, y doña MARIA LUISA LACOSTE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constitución Colonia número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3930-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL REPETTO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1158, y doña ESTHER SOLARI, de nacionalidad oriental, de 25 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3929-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMO CARLOS FONTANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Nueva Palmira, domiciliado en la calle Colonia número 1828, y doña CARMEN ETTEL FONTANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira, domiciliada en la calle Colonia número 1828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3928-v.jn.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO RICARDO MEDINA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Carlos *Thellier sin número*, y doña ISABEL CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la *calle Carlos Thellier sin número*.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3927-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MENONI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle *Ascasubi número 235*, y doña ALCIRA D'URSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Rivera Indart número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3926-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Santa Lucía número 37 a, y doña ENAROLINA GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Santa Lucía número 37 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3925-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MONTEVERDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume número 138, y doña MARIA ELIDA ISABELLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3924-v.jn.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle J. Lavalle número 31, y doña LOLA BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Juan Lavalle número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil.
3933-v.jn.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Milhas de Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.18-9334-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Fusstti solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde se expresa que soy hijo de Antonio Fossati, debe decir Fussatti, por ser este su verdadero apellido. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 81 de la ley del Registro Cívico Nacional, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.18-9310-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Dalmiro Guiu Vilá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Minvielle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-9311-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Pérez de Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 27 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.18-9314-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pío Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.18-9315-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Turreyro o Turreiro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 29 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.18-9316-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 3 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.18-9317-v.jn.28.

Rehabilitación

Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto de fecha tres del mes en curso, se ha declarado a don Antonio T. Marchisio rehabilitado en cuanto se refiere a su capacidad civil (artículos 437 y 449 del Código Civil). — Canelones, Junio 4 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.18-9318-v.jn.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos caratulados así: "Sucesiones de D. Pedro Ferrari, Margarita Berrutti de Ferrari, María Ferrari de Crosa y Vicente Crosa. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se ha presentado el apoderado D. Maximiliano Martín, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes actas. En la de defunción de María Feraari; en la de nacimiento de Alejandro Juan Ferraro; en la de ídem de Lorenzo Bartolomé Pío Ferrara; en la ídem de María Blanca Ferrari; en todas esas partidas, figuran los apellidos paternos de esos inscriptos: Ferrari, Ferrara, Beruti, Berruti, Veruti, debiendo decir: Feraro, Berrutti, y en la de nacimiento de Domingo María Ferraro aparece el padre de éste con el nombre de Pedro Antonio, debiendo decir Pedro solamente, apareciendo él apellido materno Beruti por Berrutti. Canelones, Junio 13 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.18-9342-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Palazzi y Juan Bautista de Luca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Junio 6 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Jn.18-9307-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Audiencia

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diez de los corrientes, recaída en el juicio "Pedro Mendizábal, quiebra", se hace saber a los señores acreedores reconocidos en esta quiebra que se ha aceptado la renuncia del cargo de síndico que presentó don Arturo Coelho, convocándose a aquéllos para la audiencia que tendrá lugar el día 5 de Julio entrante, a las 14 horas, en la sala del Juzgado, previniéndose a los mismos interesados lo prescripto por el artículo 1675, inciso 2.o del Código de Comercio. Esta publicación se hace por diez días. — Florida, Junio 10 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.28-9308-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados "José Amiasorho contra la sucesión de don Enrique Aguirre, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos del nombrado Enrique Aguirre para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, según corresponde, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Sarandí, Junio 7 de 1924. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.
Jn.18-9340-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Grisildes Martínez de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos y especialmente se cita, llama y emplaza a estar a derecho en estos autos a don Juan Pedro García, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose la presente publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 19 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.18-9305-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Dorta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 12 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.18-9304-v.jn.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Eduardo Guesamburu, y se emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 12 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.18-9302-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Bautista Urtenga, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 11 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Jn.18-9303-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Vignolo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 26 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Jn.18-9336-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isidro Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.18-9331-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cándida Fernández de Perna, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.18-9332-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guillermo Prieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.18-9333-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Elvira Gómez de Loreiro. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Diego Costas, como curador de la nombrada sucesión solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento del Registro del Estado Civil: A) De Mario Domingo Loreiro, en la que erróneamente figura con el nombre de Anastasio, en vez de los expresados y el

apellido del padre y de los abuelos paternos del inscripto aparece como Loreo en lugar de Loreiro; B) De Angela Loreiro, en la que aparece con los nombres de Eusebia Narcisa en lugar de Angela que le corresponde, y C) De Juana Loreiro, en la que aparece como Zoila Loreyra, debiendo decir como queda expresado, o sea, Juana Loreiro. Y a los efectos de la Ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días.— Rocha, Mayo 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Jn.18-9335-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Martina Rivero de Fierro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jn.18-9324-v.jn.28.

GARAVAGNO Y STAJANO

Linda fracción de campo en la 5.a sección judicial de Cerro Largo, Puntas del Aceguá.

1.998 hectáreas, 2.787 metros.

El 24 de Julio, a la hora 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, recaída a exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida, librado en los autos "Paulino H. Suárez contra Eumelia María Orozco de Gaggero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Aceguá, 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 4653, compuesta de 1.998 hectáreas, 2.787 centiáreas, lindando: por el Norte, camino vecinal por medio, con la fracción adjudicada a don José María Justo Orozco; por el Este, otra línea recta amojonada y alambrada, divisoria con la sucesión de don Hilario José da Silva; por el Sur, con la cañada de Aceguá, divisoria con los campos de la sucesión de don Juan Gómez Da Silva, y por el Oeste, otra línea recta, divisoria con campos de don Francisco Carlos Silveira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 42?, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.18-9321-v.jl.24.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día tres de Julio entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es la mitad del solar número siete, de la manzana 33 del 4.o cuartel, con todas las mejoras existentes, compuesto de un área superficial de 590 metros, 30 decímetros y 48 centímetros lindando: al Sur, con la otra parte del mismo solar; por el Norte con Gerardo Fernández; por el Este, con Eduardo Fernández y por el Oeste, con la calle Plata. Ha sido avaluada en la suma de $ 554.18, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total a los efectos de derecho, y que pertenece a la sucesión de Juan Abreu en cuyos autos se manda vender. — San José, Junio 12 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Jn.18-9349-v.jl.3.

ESTEBAN O. VIERA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Zubillaga, contra Licinio Ferreira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Julio próximo, a las tres de la tarde y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Esteban O. Viera a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en el Chuy, cuarta sección de este Departamento, con todos sus anexos, empadronada en mayor área con el número 3440, compuesta de cuatrocientos cuarenta y dos hectáreas, y siete mil doscientas ochenta y seis centiáreas, que linda: al Norte, con el Camino Nacional a Centurión, dividiendo con campo del propio señor Ferreira; por el Este, con campo de la sucesión de don Nicolás Oribe; por el Sud, campos de la sucesión de don Nicolás Oribe y de Bernardino Noble, y por el Oeste, con campos de esta misma sucesión, con la prevención de que el mejor postor, consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Se hace igualmente constar, que este campo se halla gravado en el Banco Hipotecario del Uruguay, al que se adeuda en títulos de la Serie "K" 14.199.56 y en efectivo $ 2.413.30, así como que el comprador, tiene la facultad de optar por continuar con el gravámen que existe a favor de aquella institución, abonando al contado, solamente la diferencia entre el precio de venta y lo que se adeuda al mencionado Banco, en el día de la escrituración. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 14 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.18-9337-v.jl.3.

PABLO MARIA RAMIREZ

El sábado 21 a las 9 1|2 del mes corriente en la Aduana (calle Solís), rematará las siguientes mercaderías: cartuchos cargados para revólvers, con avería, crema en pasta, jeringas hipodérmicas, madera, manómetros para máquinas, cajillas cigarrillos, paquetes de tabaco, cubiertas y cámaras para bicicletas, vino en botellitas, carteras, tarjeteros, pulceritas, cineitos, cuadros indicadores, carpetas, medias elásticas y pickets. Nota: Los cartuchos se encuentran en exhibición en el depósito número 39 (Aguada). Jn.18-9309-v.jn.21.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

Rematará por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor Manuel F. Silva, autos "Fidel Lanzillotti, quiebra", el lunes 30 de Junio, a las 13 horas y 30, todas las existencias de esta casa, que comprenden: un motor 3 H. P., transmisión con dos poleas, una deviradora, caja hierro, caja registradora, básculas, mostradores, armazones cueros finos, extranjeros y del país, de todas clases y en colores de moda, ojalillos, ganchos, cintas de falla, tacos de goma y de madera e infinidad de artículos de zapateros, en el local, Avenida General Flores número 2059, casi esquina Sierra. Jn.18-9323-v.jn.30.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Nicolasa Ibarguchi de Echeto", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Julio, habilitado al efecto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y un mil trescientos veintiuno, consistente en once solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, en este Departamento, entre los caminos: Propios, Larrañaga y Reducto, los cuales están señalados con los números veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho y treinta y nueve, en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, los que, por estar unidos, forman, según título, un área de tres mil quinientos veintiocho metros noventa y cinco decímetros que se deslindan así: ciento trece metros noventa centímetros de frente al Sudoeste a la calle Manco Capac; ciento dos metros al Noroeste, linderos con terrenos del doctor Diego Capella y Pons; treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, que lindan con el arroyo del Cerrito y treinta metros noventa centímetros al Noreste, que confinan con los solares uno, dos y tres. Este bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, en la cantidad de un mil trescientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo. Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía. Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del uno por ciento para el Rematador, serán de cargo del comprador. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Al martillero: Misiones número 1362, (Teléfono: 186 (Central) y 1463 Aguada). Jn.18-9341-v.jl.5.

AUGUSTO CARAMBULA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costá Gutiérrez, se hace saber que el día tres de Julio próximo y siguientes, en el lugar y hora que oportunamente se fijarán, el martillero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor las mercaderías, muebles y semovientes pertenecientes al concurso de Macedonio Alano, cuyo detalle obra en los autos respectivos, que podrán examinar los interesados en la Oficina Actuaria. — Artigas, Junio 13 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Jn.18-9306-v.jn.28.

RUBIO Y TROCHE

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1924. — Número 150. —Catalina Engler de Gaynor contra Cristóbal J. Maguirre, cobro de pesos por arrendamientos", se hace saber que el día 4 de Julio próximo, que ha sido habilitado al efecto, a las 15 horas y siguientes, los martilleros Rubio y Troche, con la asistencia del señor Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Río Negro, en el "Local Marín", sito en la Estación Young, en aquel Departamento, procederán a vender los siguientes bienes: 1.o 100 novillos Hereford y cruza, de 4 y 5 años, de buena clase y muy buen estado, habiendo algunos gordos, tasados a razón de $ 40.00 cada uno; y 2.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Río Negro, lindando: al Norte y Nordoeste, con don José R. Ugarte; al Nordeste, con don Arturo Fitz Herbert; al Este y Sur, con don Ricardo Lawlor, y al Oeste, con varios propietarios de un núcleo de población conocido por pueblo Florida, siendo su superficie de 630 hectáreas, aproximadamente, estando avaluado a $ 75.00 la hectárea. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los precios de tasación, que se dejan establecidos; B) Que el o los mejores postores por los semovientes deberán consignar el importe íntegro de su oferta, dada la naturaleza de los bienes; C) Que el o los postores por el inmueble que se venderá, deberán consignar el diez por ciento de su oferta en manos de los rematadores, en el momento de serle aceptada; D) Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 13 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Jn.18-9325 v.jl.3.

FRANCISCO MARTIN SOLARI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

ALMONEDA

Por resolución del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, dictada en el juicio sucesorio de Gregorio Ramos y Marina Romero de Ramos, se hace saber: Que el día cinco de Julio próximo a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el suscripto Juez de Paz, asistido del escribano don Francisco Martín Solari, procederá a la venta en almoneda de dos solares linderos situados en esta ciudad, compuesto cada uno de 1.830 metros aproximadamente, que se deslindan así: A) Solar con edificio, lindando al Norte calle Río Negro; al Sur, Jacinto Fernández; al Este, más terreno que se deslindará y al Oeste, calle Montevideo; tasado en setecientos ochenta pesos. B) Solar sin edificio, lindando: al Norte, calle Río Negro; al Sur, sucesión Casassa; al Este, calle 25 de Mayo y al Oeste, solar antes deslindado; tasado en doscientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde pueden ser examinados. — Dolores, Junio 13 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz. Jn.18-9312-v.jl.3.

RICARDO HIERRO

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día tres del entrante mes desde las veinte horas en adelante en el taller del señor Toribio Larrosa (calle Manuel Lavalleja entre Manuel Oribe y Simón del Pino, frente a la cárcel pública de esta

ciudad), se va a proceder por el martillero don Ricardo Hierro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías inventariadas en los autos "Larrambebere y Varela. Quiebra", las que han sido entregadas al señor Emeterio Umpiérrez, Síndico nombrado en dichos autos. Se previene: Que el interesado deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el importe de la misma. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 13 de 1924. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.18-9213-v.jn.28.

MANUEL ROLDAN

Juzgado de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres

EDICTO

Por resolución del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Pérez Cándido contra don José Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día nueve de Julio próximo se procederá a la venta en pública almoneda, por intermedio del señor rematador don Manuel Roldán, con asistencia del suscripto Juez de los siguientes bienes: A la hora diez, en casa del señor depositario don Wenceslao Irigoite, de las herramientas y máquinas de herrería, cuyo detalle y tasación, constan en los respectivos autos. Y a la hora dieciséis, con asistencia también del señor Actuario "ad-hoc", Escribano don Santiago Arigón, y frente a la puerta del local de este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número, de los derechos que al nombrado ejecutado don José Alvarez le correspondan sobre una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, ubicada en este pueblo, compuesta de un área más o menos de mil metros cuadrados, o sean veinte metros de frente al Norte sobre calle pública o Camino Nacional, por cincuenta metros de fondo hacia el Sur, por donde linda con campo de don Miguel Etchandy (hijo); al Este, con campo del mismo señor Etchandy, y al Oeste, también con campo del nombrado señor Etchandy o con terreno de la línea férrea a Melo. Cuyos derechos han sido tasados por el perito nombrado don Rafael Vera Rojido, en la suma de trescientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; que el mejor postor del bien inmueble deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador, y que los antecedentes del caso se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Pueblo de Olimar, Junio 14 de 1924. — S. O. Aguiar, Juez de Paz.

Jn.18-9347-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender la casa de comercio en el ramo de panadería, que bajo la razón Di Mateo Hermanos tenemos establecida en la calle Colón número 1188, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1924. — Di Matteo Hermanos.

Jn.18-9319-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Setimio Moirano la panadería denominada "Flor del Día", que tengo instalada en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 1709. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 12 de 1924. — Fortunato Pingaro.

Jn.18-9320-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Elías Apatoff el comercio que en el ramo de ropería tengo establecida en la Avenida General Flores número 2851. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Abraham Boksar.

Jn.18-9298-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, a los señores Vera y Rosso Hnos. el café y restaurant sito en la calle Rondeau número 2451. — José Cattaneo.

Jn.18-9348-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Hilario García el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Magallanes número 1150, esquina a la de Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1924. — Samuel Naón.

Jn.18-9300-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Francisco Noya y Antonio Villa el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Uruguay número 1700. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el escritorio de los señores Segade, Castro y Cía., 25 de Agosto número 745, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 17 1924. — José Castro.

Jn.18-9339-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de José María López Suárez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paysandú número 1101, esquina Paraguay, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Manuel Valle y Hermanos.

Jn.18-9338-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vespelli y Bonet las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande esquina Brandzen, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — José Rodríguez.

Jn.18-9299-v.jl.8.